

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.  
Panamá, diez (10) de mayo del año dos mil uno (2001).

En la presente encuesta penal seguida en contra del imputado LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA" Y OTROS, por delito contenido en el artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995 (Posesión de Explosivos); el Capítulo I, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Contra la Seguridad Colectiva que implica peligro común); del Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita), y el Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo de la codificación antes citada (Falsedad), se hace necesario por razones del manejo del expediente abrir un DUODÉCIMO TOMO.

En virtud de lo antes expuesto, la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

**PRIMERO: ABRIR un DUODÉCIMO TOMO a partir de la foja 4,574 que corresponde a copia certificada de la presente resolución.**

**SEGUNDO: Continúese con la foliación corrida del expediente.**

CUMPLASE,



EXP: 3707/impp.

LA FISCAL,  
LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.  
LA SECRETARIA,

MINISTERIO PUBLICO  
LICDA. ENRIQUE SORIANO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

El presente documento ha sido cotejado con *su*  
*Original* y concuerda en todas sus partes.  
Panamá *10 de mayo - 2001*  
*E. Amador*  
SECRETARIO (A)

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, diez (10) de mayo del dos mil uno (2001).

I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAS JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL.

Mediante escrito visible a folios 4.471 del sumario, el Licdo ROGELIO CRUZ RÍOS, abogado sustituto de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAS JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL, solicitó a este despacho lo siguiente:

Que sin alterar las fechas de indagatorias fijadas por el despacho de instrucción, se tomen las indagatorias a mis defendidos, en el siguiente orden: Pedro Remón, Guillermo Novo, Gaspar Jiménez y Luis Posada Carriles" (Ver fojas 4,471).

II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LA SOLICITUD:

Luego de analizadas las constancias procesales, en asocio a la solicitud planteada, vertimos las siguientes consideraciones

**PRIMERO:** Este despacho ha ofrecido en distintas ocasiones a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAS JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPIN REMON la oportunidad de

10

tendrán sus descargos, sin embargo los mismos a la fecha se han negado a ello, acogiéndose al artículo 25 de la Constitución Política de la República de Panamá. De las fechas de indagatorias ha sido notificado el Licenciado ROGELIO CRUZ con antelación.

**SEGUNDO:** Posteriormente, la defensa técnica de los imputados solicitó que se les concediera un tiempo adicional del que disponían en instalaciones del centro carcelario para entrevistas abogado - cliente. Esta fiscalía resolvió positivamente y giró los oficios respectivos a las penitenciarías

**TERCERO:** Nuevamente, la defensa técnica solicitó que se le asignara otra fecha para que se realizaran entrevistas abogado - cliente en la Policía Nacional en los términos anteriores y este despacho nuevamente resolvió positivamente y le asignó una vez más fecha para entrevista abogado - cliente, recordándole a la defensa técnica que este era otro tiempo adicional, además del que la penitenciaría les permite conforme a los reglamentos administrativos. Este despacho giró los oficios pertinentes

**CUARTO:** En resolución de fecha 29 de marzo de 2001, visible a folios 3,621 a 3,625 (debidamente notificado el abogado en fecha 3 de abril de 2001), este despacho asignó un cronograma para ofrecerle nuevamente, y una vez más, por cuarta vez, la oportunidad a los imputados para que rindan sus descargos, si a bien lo tienen. Se giraron los oficios respectivos



**QUINTO:** Igualmente mediante escrito de fecha 4 de abril de 2001, visible a fojas 3,665, además de solicitar que las entrevistas con los imputados fueran continuas y no separadas, el Licenciado ROGELIO CRUZ solicitó que las fechas de las indagatorias de sus defendidos fueran separadas y no a continuación, advirtiéndolo que las mismas tomarían mucho más tiempo, sugiriendo que tales se realizaran por un espacio de por lo menos dos (2) días, lo que este despacho también resolvió positivamente y en consecuencia dejó sin efecto los oficios girados

Se asignó, en consecuencia, mediante resolución de fecha 6 de abril de 2001, visible a fojas 3 /30 a 3 /32 (notificado de la misma el Licenciado ROGELIO CRUZ el día 17 de abril de 2001) un cronograma de fechas para brindarles nuevamente una vez más por cuarta vez la oportunidad para que los imputados rindan sus descargos. Y en consecuencia se giraron los oficios respectivos a las penitenciarías.

**SEXTO:** En esta ocasión el Licenciado ROGELIO CRUZ solicita que se cambie el orden del cronograma de cada imputado para la recepción de las indagatorias, sin expresar razones de consistencia para ello. Este despacho giró los oficios respectivos a los diferentes Centros Carcelarios para la colaboración correspondiente, y en las fechas y en el orden ya señalado

03  
3

SÉPTIMO: En razón de lo anterior, procede negar lo  
peticionado, y se mantiene las fechas y el orden de evacuación de  
las diligencias dispuestas.

**IV. DECISIÓN FISCAL:**

En virtud de las consideraciones antes expresadas, la suscrita  
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

DISPONE:

**PRIMERO:** Niéguese la solicitud formulada, conforme a las  
razones expuestas en la parte motiva del presente proveído

Notifíquese y Cúmplase.

La Fiscal,



**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

La Secretaria,

*Emixse Y. Soriano*  
**LCDA. EMIXSE Y. SORIANO**



Sucursal Panamá

Ref.: SEAPI - 2001/374  
07 de mayo de 2001

Señores  
Juzgado Ejecutor  
MINISTERIO PUBLICO  
Fiscalia Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá  
Panamá, Rep. de Panamá.

Atn. Licda. Argentina Barrera Flores  
Fiscal Primera

Estimada Licda. Barrera:

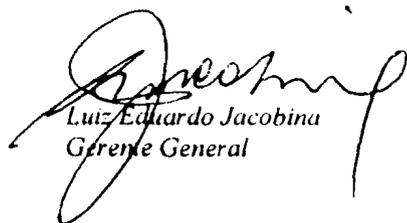
En atención a sus oficios bajo referencia:

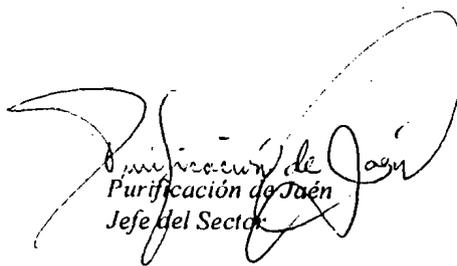
Número  
1925

Fecha  
18.04.2001

Recibido en nuestra oficina el día 26 de abril de 2001; informamos que las personas mencionadas, no mantienen operaciones ni transacciones con esta Institución.

Atentamente,

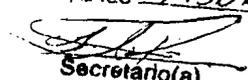
  
Luiz Eduardo Jacobina  
Gerente General

  
Purificación de Jaén  
Jefe del Sector

gm

MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Recibido hoy 20 de MAYO  
de 2001, a las 4:30 A.M.

  
Secretario(a)

4,580

MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 10 de mayo de 2001.

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Fiscal:

Transcurrida la hora judicial en el día de hoy, hacemos de su conocimiento que no se presentó al despacho el Capitán ALEXIS MUÑOZ de acuerdo a la citación para la diligencia judicial asignada.

De igual manera, no se presentó dentro del término correspondiente el Licenciado ROGELIO CRUZ.

Atentamente,

*Emixse V. Soriano*  
Leda. Emixse V. Soriano



ABP/cap/Exp.3707-00.

4,58

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 11 de mayo del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento, que en el día de hoy la Oficial Mayor ILKA POVEDA realizó una llamada telefónica al No. 213-8232, y le manifestó a la joven ELIZABETH, que le informara al Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS del deber de comparecer ante este despacho a notificarse de la contestación de varios escritos presentados por el Licenciado CRUZ, entre ellos el escrito en el que solicitó a este despacho, se cambiara el orden de las indagatorias a sus defendidos.

*Emixse Soriano M.*  
LICDA. EMIXSE SORIANO  
SECRETARIA



EXP: 3707  
impp.

4,582

MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Panamá, 11 de mayo de 2001.

INFORME SECRETARIAL

Señora Fiscal:

En horas de la tarde del día de hoy, se presentó a este despacho la amantense del Licenciado ROGELIO CRUZ, DALYS BATISTA, la cual tomó nota de la resolución de fecha 10 de mayo de 2001, en contestación al escrito presentado por el citado abogado, sobre el orden de las indagatorias de los imputados.

Atentamente,



ABI/cap/Exp.3707-00.

4,583

Petición de copias.

Sumario de oficio seguido a José Manuel Hurtado Viveros y otros, por varios supuestos delitos.

**SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:**

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de Luis Posada Carriles y otros, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar copias del expediente, así:

De la 4365 en adelante, hasta el final.

Panamá, quince (15) de mayo del 2001.

Atentamente,



**Rogelio Cruz Ríos.**

MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL  
PRIMER DISTRICTO JUDICIAL  
Recibido hoy 14 de mayo  
del año 2001 y lo agrego a los autos.  
E. Mendez  
Secretaria(a) 10:15 a.m.



中國銀行  
BANK OF CHINA

巴拿馬分行  
PANAMA BRANCH

4,584

Panamá, 10 de mayo de 2001

Licenciada  
Argentina Barrera Flores  
Fiscal Primera del Primer circuito  
Judicial de Panamá  
**MINISTERIO PUBLICO**  
Ciudad.

Estimada Licda. Barrera:

Referente al oficio No.2254, le informamos que las personas mencionadas en el mismo, no mantienen cuenta en este Banco.

Sin otro particular nos despedimos de usted.

Atentamente,

He Qi Ren  
Gerente General

/iv

MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Recibido hoy 19 de 11/10  
de 2001, a las 11:53 a.m.

Secretario(a)



4,585

2001(590-01)0497

Panamá, 10 de mayo de 2001

Licenciada  
Argentina Barrera Flores  
Fiscal Primera del Primer  
Circuito Judicial  
Ciudad

Estimada Licenciada:

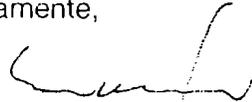
Avisamos recibo de su oficio No.1960 fechado 19 de abril de 2001 y el No.2312 fechado 08 de mayo de 2001, mediante el cual nos solicita le información relacionada a las siguientes personas:

- Luis Posada Carriles (a) Franco Rodríguez Mena, Ramón Medina Rodríguez (a) Juan José Rivas López, (a) Ramón Medina (a) Juan Ramón Medina, José Ramón Medina (a) Rivas López (a) Juan José Rivas (a) Julio Cesar Dumas con pasaporte A-143258.
- Guillermo Novo Sampol pasaporte 043788026, Pedro Crispin Remón Rodríguez pasaporte 084987631, Gaspar Eugenio Jiménez Escobedo (a) Manuel Díaz pasaporte 044172940, José Manuel Hurtado Vivero cédula 5-16-2453 y otros.

Sobre el particular le informamos que a nombre de las personas mencionadas en los oficios referidos no existe cuenta alguna en nuestra institución.

Sina mas por el momento.

Atentamente,

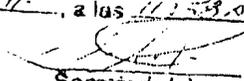


Luis M. Landero  
Oficial de Centro de Opeaciones  
Gerencia de Pasivos

LML/kt

MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Recibido hoy 24 de Mayo  
de 2001, a las 11:53.00

  
Secretario(a)

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, catorce (14) de mayo del dos mil uno (2001).

Como quiera que el/a Licenciado/a  
ROGELIO CRUZ RIOS Apoderado Judicial de  
LUIS POSADA CARRILES Y OTROS solicito mediante  
escrito visible a folios 4,583 copias del  
sumario que se instruye en este despacho, es por lo que la suscrita Fiscal  
Primera del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá. DISPONE:  
Entrégase las copias solicitadas, pues está acreditada en el expediente su  
calidad de parte (ver fojas 390, 391, 392 y 393 ).

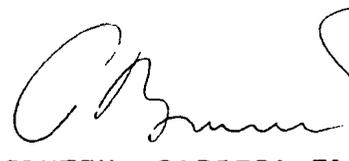
Se entregaron copias de las siguientes fojas.

DE LA FOJA 4,365 A LA FOJA 4, 573 QUE CORRESPONDEN AL  
UNDECIMO TOMO, Y DE LA FOJA 4,574 A LA FOJA 4,585 QUE CORRES-  
PONDE AL DUODÉCIMO TOMO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 478 del Código Judicial.

Cumplase.

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

LA SECRETARIA,



LICDA. EMIXSE SORIANO.

EXP: 3707  
impp.

4.531  
REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO PUBLICO

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 14 de mayo del 2001.

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que la joven DALYS BATISTA, con cédula de identidad personal No. 8-746-2199, Pasante del Licenciado ROGELIO CRUZ, recibió en el día de hoy, en horas de la tarde las copias solicitadas por el Licenciado CRUZ mediante escrito visible a folios 4,583, y que va de la foja 4,365 del UNDECIMO TOMO, a la foja 4,585 del DUODECIMO TOMO, DE Las sumarias seguidas a LUIS POSADA CARRILES Y OTROS.

RECIBE: *[Signature]*

FECHA: 14/mayo/2001

HORA: 3:35 p.m.

*[Signature]*  
LICDA. EMIXSE SORIANO  
SECRETARIA.

EXP: 3707  
impp.



**FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, catorce (14) de mayo de dos mil uno (2001).-**

Esta Agencia del Ministerio Público ha recibido de la Procuraduría General de la Nación el sumario incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, y otros.

De acuerdo a resolución de este despacho, de fecha 5 de abril de 2001, visible a folios 3.730 a 3.733, se estableció un cronograma de indagatorias a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN, para brindarles a los mismos nuevamente, una vez mas, por cuarta vez, la oportunidad para que rindan sus descargos, lo cual se ha comunicado con antelación a las penitenciarias en que están reclusos cada uno de los imputados, así como a la defensa técnica de los sindicados.

En virtud de lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

PRIMERO: Por razones de seguridad, trasládese el despacho a las instalaciones respectivas en que se encuentren reclusos los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO, PEDRO CRISPIN REMÓN, para dar cumplimiento a la resolución de fecha 5 de abril de 2001, visible a folios 3.730 a 3.733, y darles nuevamente, una vez más, por cuarta

vez, la oportunidad para que rindan sus descargos, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS, CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y ASOCIACIÓN ILÍCITA, y además contra LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, por el delito CONTRA LA FE PÚBLICA.

SEGUNDO: Se designa al Licenciado César A. Pereira H. como Secretario para que, actuando "en funciones de Agente Especial", y a la Oficial Mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., evacúen las indagatorias de los imputados.

TERCERO: De igual manera, de surgir cargos contra terceras personas de las respectivas declaraciones indagatorias, de acuerdo a lo normado en el artículo 2112 del Código Judicial, recibase la declaración juramentada que corresponda.

CUARTO: Oficiense las notas respectivas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 394, 2112, 2115, 2118 y concordantes del Código Judicial.

Cumplase.

La Fiscal,

Leda. Argentina Barrera Flores

La Secretaria,

  
Leda. Emxsf Soriano



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 14 de mayo de 2001.

Oficio No. **2426**.

Licenciado  
**Carlos Barés**  
Director General  
Policía Nacional  
E.S.D.-

Señor Director:

Referente al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, esta agencia instructora ha dispuesto, como ya se ha comunicado a su despacho con antelación, brindarles una vez más la oportunidad a los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA a partir del día 16 de mayo de 2001 (desde las 9:00 de la mañana) y PEDRO CRISPÍN REMÓN a partir del día 29 de mayo de 2001 (desde las 9:00 de la mañana), de rendir declaración indagatoria.

Para esta diligencia se ha designado al Licenciado César A. Pereira H. como Secretario actuando "en funciones de Agente Especial" y la Oficial mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., por lo cual solicitamos se brinde la colaboración correspondiente para que lleven a cabo las diligencias dispuestas.

Atentamente,

**Lcda. Argentina Barrera Flores**  
Fiscal Primera de Circuito del  
Primer Circuito Judicial de Panamá

ABF/-cap-/3707-00.



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 14 de mayo de 2001.  
Oficio No. **2427**.

Licenciado  
**Marcos González**  
Director Centro de Rehabilitación  
El Renacer  
E.S.D.-

Señor Director:

Referente al sumario seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, esta agencia instructora ha dispuesto, como ya se ha comunicado a su despacho con antelación, brindarles una vez más la oportunidad a los imputados GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ a partir del día 21 de mayo de 2001 (desde las 9:00 de la mañana) y GUILLERMO NOVO a partir del día 24 de mayo de 2001 (desde las 9:00 de la mañana), de rendir declaración indagatoria.

Para estas diligencias se ha designado al Licenciado César A. Pereira H. como Secretario actuando "en funciones de Agente Especial" y la Oficial mayor Ilka Poveda como Secretaria ad-hoc., por lo cual solicitamos se brinde la colaboración correspondiente para que lleven a cabo las diligencias dispuestas.

Atentamente,

**Lcda. Argentina Barrera Flores**  
Fiscal Primera de Circuito del  
Primer Circuito Judicial de Panamá

4,59

**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

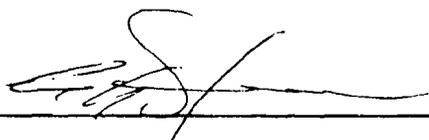
**INFORME DE NOTIFICACIÓN**

Panamá, 15 de mayo de 2001.

Señora Fiscal:

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento, que **CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN**, con cédula de identidad personal E - 8 - 56135 compareció a las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.) del día de hoy martes quince de mayo de dos mil uno a este despacho, con la finalidad de cumplir con su Notificación de Medida Cautelar.

Para mayor constancia firma el compareciente.



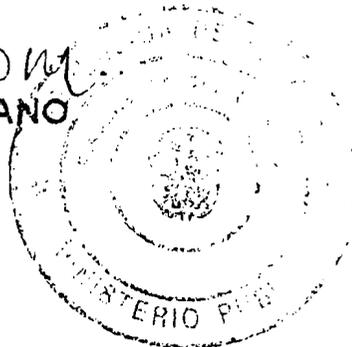
**CÉSAR ANDRÉS MATAMOROS CHACÓN**

CED: *E 8 56135*

La Secretaria,

*Emixse V. Soriano*  
**LCDA. EMIXSE V. SORIANO**

ABE/cap/Exp. 3707-00.



4,593

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO PUBLICO

OFICIO No. 2452

FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Panamá, 15 de mayo del 2001.

Señor  
**CARLOS BARES**  
Director General de la  
Policia Nacional.  
E. S. D.

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo, y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

La presente tiene como finalidad, adjuntarle, para su observación, copia de escrito presentado por el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, ante este despacho el día 7 de mayo del presente año.

Atentamente,

**LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**  
Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial  
de Panamá.

EXP: 3707  
ABF/impp.

Notificación  
personal.

Sumario de oficio seguido a **Luis Posada Carriles** y otros, por varios supuestos delitos.

**SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:**

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de los sindicatos Posada Carriles, Novo, Jiménez y Remón, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto, a darme por notificado de la providencia de fecha diez (10) de mayo del presente año, mediante la cual no se accedió a petición nuestra en cuanto al orden de indagatorias.

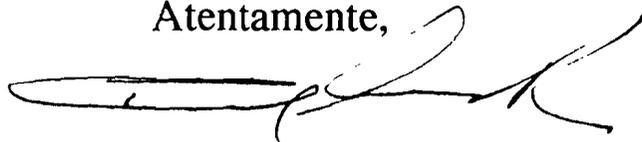
Manifiesto que la Fiscalía, en la referida providencia, me ha negado un derecho porque me ha concedido otros, lo cual resulta, al menos, completamente irrazonable.

Manifiesto también que las indagatorias se tomarán en el orden en que lo requiere la defensa, pues la indagatoria es, ni más ni menos, el primer acto de defensa material y no otra cosa. Así, el Ministerio Público no debe coartar este derecho de la defensa.

Anuncio incidente de controversia en contra de tan arbitraria decisión.

Panamá, quince (15) de mayo del año 2001.

Atentamente,



**Rogelio Cruz Ríos.**

MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Recibido hoy 15 de mayo  
del año 2001 y lo agrego a los autos.

*E. Pineda*  
Secretario(a)

Notificación personal.

Sumario de oficio seguido a Luis Posada Carriles y otros, por varios supuestos delitos.

**SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:**

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio, de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado defensor de los sindicatos Posada Carriles, Novo, Jiménez y Remón, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto, a darme por notificado de la providencia de fecha diez (10) de mayo del presente año, mediante la cual no se accedió a petición nuestra en cuanto al orden de indagatorias.

Manifestamos que la Fiscalía, en la referida providencia, nos ha negado un derecho "porque nos ha concedido otros", lo cual resulta, al menos, completamente insostenible.

Manifestamos también que las indagatorias se deben tomar en el orden en que lo requiere la defensa, en las fechas fijadas por el despacho de instrucción, pues la indagatoria es, ni más ni menos, el primer acto de defensa material del imputado y no otra cosa. Así, el Ministerio Público no debe coartar o limitar este derecho de la defensa.

Pedimos, por tanto, se reconsidere la misma con urgencia, pues la primera indagatoria es mañana.

Panamá, quince (15) de mayo del año 2001.

Atentamente,

**Rogelio Cruz Ríos.**

MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Recibido hoy 15 de mayo  
del año 2001 y lo segrago a los autos.

*10:10 am*

**FISCALÍA PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, quince (15) de mayo del dos mil uno (2001).-

**I. SOLICITUD IMPETRADA POR LA DEFENSA TECNICA DE LOS IMPUTADOS LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL.**

Mediante escritos de fechas 15 de mayo de 2001, visibles a folios 4,593 y 4,594 del sumario, el Licdo. ROGELIO CRUZ RÍOS, abogado sustituto de los imputados LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", GASPAR JIMENEZ (a) "MANUEL DIAZ", PEDRO CRISPIN REMON RODRIGUEZ y GUILLERMO NOVO SAMPOL, se dio por notificado de la providencia de fecha 10 de mayo, mediante la cual se negó el cambio de fechas del cronograma fijado con antelación para brindar a los procesados la cuarta oportunidad para que rindan su versión de los hechos imputados, y sus descargos si a bien lo tienen.

En el libelo citado, expresó el Licenciado ROGELIO CRUZ lo siguiente:

"Manifiesto que la Fiscalía, en la referida providencia, me ha negado un derecho porque me ha concedido otros, lo cual resulta, al menos, completamente irrazonable.

Manifiesto también que las indagatorias se tomarán en el orden en que lo requiere la defensa. pues la indagatoria es, ni más ni menos, el primer acto de defensa material y no otra cosa. Así, el Ministerio Público no debe coartar este derecho de la defensa.

as  
①

Anuncio incidente de controversia en contra de tan arbitraria decisión." (Ver fojas 4,593 y 4,594).

En la parte final del otro escrito similar, presentados simultáneamente, en el día de hoy, pide el letrado que "se reconsidere la misma con urgencia, pues la primera indagatoria es mañana" (Folio 4,594).

**II. CONSIDERACIONES DE LA FISCALIA EN TORNO A LA SOLICITUD:**

Luego de analizadas las constancias procesales, en asocio a la solicitud planteada, vertimos las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Coincidimos con el petente en que la indagatoria es un acto de defensa del imputado, a objeto de hacer patente en el proceso su versión de los hechos que se le imputan. Y en ese sentido la Fiscalía oficiosamente ha brindado tres oportunidades, y el despacho se encuentra cronogramado para brindar la cuarta oportunidad a los imputados. Este cronograma que brinda una cuarta oportunidad a los imputados para escuchar su versión de los hechos fue establecido desde el 5 de abril de 2001, y el abogado fue notificado el fecha de 17 de abril de 2001 (previo de haber dejado sin efecto a solicitud del petente la fecha anterior para brindársele a los imputados la cuarta oportunidad de rendir indagatoria). Posteriormente presentó un cúmulo de solicitudes que en su totalidad fueron acogidas, y nunca solicitó un cambio de cronograma

en el orden de evacuación de las indagatorias a los imputados. A escasos días de concretizarse la fecha que brinda una cuarta oportunidad a los imputados para escuchar su versión de los hechos, el defensor técnico pide un cambio en el orden de evacuación de los mismos, sin motivación alguna, y anuncia incidente de controversia.

**SEGUNDO:** Si bien, como ya expresamos, compartimos con el defensor el concepto de que la versión del imputado es un acto de defensa, no compartimos la afirmación de que el Ministerio Público coarte el derecho de defensa. El Ministerio Público, como ya señalamos, y consta en el expediente, ha brindado diversas oportunidades a los imputados para que rindan su versión de los hechos, mismas que a la fecha no han sido utilizadas.

**TERCERO:** Como también ya lo indicamos, se ha notificado con mucho tiempo de anticipación a la defensa técnica el cronograma de las indagatorias, al igual que se comunicó a las penitenciarías para que estas realicen los procedimientos administrativos que les competen y tomen las medidas de seguridad respectivas con relación a cada imputado, para el día y hora establecido, así como las acciones administrativas para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

Como se observa en el expediente, desde la notificación de la resolución del cronograma de indagatorias que se intenta variar, el Licenciado ROGELIO CRUZ ha efectuado solicitudes que se le han contestado positivamente, tales como, tiempo adicional del que

Handwritten signature or initials.

disponían en instalaciones del centro carcelario para entrevistas abogado - cliente; otra fecha para que se realizaran entrevistas abogado - cliente en la Policía Nacional, en los términos anteriores; luego de asignarse un cronograma para ofrecerle nuevamente, y una vez más, por cuarta vez, la oportunidad a los imputados para que rindan sus descargos; solicitó que las entrevistas con los imputados fueran continuas y no separadas, advirtiéndole que las mismas tomarían mucho más tiempo, sugiriendo que tales se realizaran por un espacio de por lo menos dos (2) días; sin haber manifestado absolutamente nada con respecto al orden de las indagatorias.

**CUARTO:** Es en este momento, faltando pocos días para que se efectúen las indagatorias, y cuando se han girado las órdenes pertinentes y se ha establecido un desarrollo logístico, es cuando la defensa solicita se altere el orden de las indagatorias, sin argumento alguno.

Debemos tener en cuenta, que las instituciones penitenciarias en que se encuentran los imputados han previsto los procedimientos administrativos y las medidas de seguridad adecuados de acuerdo al cronograma que se les ha puesto en conocimiento, y la variación de este orden, pone en peligro, que en efecto, se brinde la oportunidad a los imputados para escuchar su versión de los hechos.

**QUINTO:** No es cierto, que el orden que se mantiene de las indagatorias coarte o limite el derecho a la defensa, puesto que en la hora y fecha fijada el imputado tiene el pleno derecho a manifestar

4

todo cuanto a bien tenga con relación a sus descargos, precisamente para su defensa. Es decir, que el día que le corresponda al imputado respectivo, podrá éste, con toda libertad expresar lo que a bien tenga en su defensa, solicitar prácticas de pruebas y demás, de acuerdo a las normas del procedimiento penal.

**SEXTO:** De igual manera, tampoco se ha coartado o limitado el derecho del abogado, toda vez que el mismo tiene, al igual que los imputados, las alternativas proporcionadas por las normas de procedimiento penal para plantearse las estrategias que estime conveniente.

**SÉPTIMO:** En razón de lo anterior, procede negar lo peticionado, y se mantienen las fechas y el orden de evacuación de las diligencias dispuestas.

**IV. DECISIÓN FISCAL:**

En virtud de las consideraciones antes expresadas, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá,

DISPONE:

**PRIMERO:** Se mantiene la decisión primaria, y se niega la solicitud formulada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase, 

**DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA".**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), del día de hoy miércoles dieciséis (16) de mayo del dos mil uno (2001), el suscrito Secretario de la Fiscalía Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, "En Funciones de Agente Especial" se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, de conformidad con el proveído de fecha 14 de mayo del presente año, visible a folios 4,588-4,589 con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a **LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA"**, dispuesta mediante proveído de fecha 5 de abril del presente año, visible a folios 3,730-3,733. Se hace constar que participa como Secretaria ad-hoc la Oficial Mayor ILKA POVEDA, en la presente diligencia judicial, quien promete cumplir bien y fielmente el cargo asignado. Se le señala al imputado LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA", que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 465-467 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: **ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE,**

*J. Luis Posada* A143258 *gof*

**DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”.** De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal (CONTRA LA FE PUBLICA); el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN el Capítulo I, Título VII del Libro II del Código Penal, específicamente el Artículo 237 del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela

*Luis P...*  
A 143258

*405*

oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta.

Seguidamente es preguntado de la siguiente manera.

PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga; así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: Si los he comprendido.

PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y legales usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTO: Si, en presencia de mi abogado, el

Licenciado Rogelio Cruz Ríos. (Se hace constar que se encuentra presente en la presente diligencia, el Licenciado ROGELIO CRUZ

RIOS). PREGUNTADO: Diga el indagado qué tiene que decir con respecto a los cargos formulados en su contra. CONTESTO: antes que nada quiero que quede constancia el porqué mi presencia en Panamá.

Yo vine a Panamá a hacer la recepción de un alto funcionario del gobierno Cubano que iba a desertar. El nombre de este funcionario es el General EDUARDO DELGADO. Sus funciones en el gobierno de CASTRO son la de jefe de la División General de Inteligencia (DGI).

Otra cosa le quiero dejar aclarada en esta indagatoria es la situación y la posición de la persona que me causa es FIDEL CASTRO RUZ.

Durante cuarenta y dos (42) años mi Patria ha sido subjuzgada por una tiranía, un millón y medio de mis compatriotas se han ido al exilio, y están dispersos por el mundo entero. Diecisiete mil trescientos veintisiete (17,327) personas han sido fusiladas por oponerse al

*J. M. Ruz* A 143 258

4,60

règimen. En Cuba no hay libertad de prensa, no hay libertad de expresiòn, no hay el derecho al voto, el pueblo vive en un règimen de terror y hambre. Para recibir sus alimentos el ciudadano Cubano tiene una libreta de racionamiento, que limita la adquisiciòn de los alimentos y del vestido. Miles de personas en balsas y precarias embarcaciones han abandonado la isla en busca de la libertad, pereciendo miles de ellos en el intento. La persona que mantiene a mi patria bajo este sistema de terror, FIDEL CASTRO RUZ, es la persona que me acusa de los delitos que contempla este expediente. Quiero dejar aclarado que el odio que profesa hacia mi persona el señor CASTRO RUZ se debe exclusivamente a mis actuaciones en contra de este nefasto règimen. En 1967 CASTRO enviò a Venezuela hombres y armas para apoyar la subersiòn. Sus hombres màs leales ARNOLDO OCHOA SANCHEZ, posteriormente General y fusilado. LEOPOLDO SINTRA FRIAS, TOMASSEVICH, y varios hombres mas desembarcaron en playas venezolanas para apoyar la subersiòn, y combatir al règimen legalmente establecido del Presidente RAUL LEONI y RAFAEL CALDERA, en las escuelas de subersiòn cubana se enteraban los guerrilleros venezolanos. Las armas enviadas por CASTRO o parte de ellas fueron decomisadas por lo que a Cuba se le castigò en la O.E.A. con su expulsión. Durante ese tiempo yo ocupaba el cargo de Comisario Jefe del Departamento General de Seguridad, y tuve la oportunidad de combatir la subersiòn creada por CASTRO. Al final de mi gestiòn en la Policia Venezolana, y puedo decir con honor que por mi intermedio quedò completamente desmantelado las guerrillas y los grupos subersivos venezolanos. Posteriormente combati en distintos

*Juan Pared* A143258

4  
④

frentes la subersión contra regimenes democráticos, quiero decir la subersión Castrista. Puedo citar como ejemplo a El Salvador, donde fui asesor de seguridad del Presidente DUARTE. Como Venezuela era el objetivo mas importante de la subersión Cubana CASTRO desarrollò en contra mía un odio terrible. En dos ocasiones trataron de quitarme la vida, atentaron contra mi en Venezuela y atentaron contra mi en Guatemala en enero de 1980. De este último atentado recibí ocho (8) balazos y todavía no me recupero completamente de las heridas sufridas, pero más que eso el aparato de publicidad CASTRO Comunista me ha perseguido implacablemente, tratando de achacarme todo lo que se ha hecho en contra de su régimen. Periodistas comprados y afines del régimen me han perseguido con su prensa y sus mentiras siempre que han podido. Ejemplo de eso cito el caso de la voladura del avión CUBANA, hecho ocurrido en Barbados y que CASTRO apoyado en su compinche, el Presidente CARLOS ANDRES PEREZ (Expulsado de su Gobierno y metido en la Cárcel por Peculado) me encarcelò, sometiéndome a un injusto proceso. El 17 de septiembre de 1980, después de haber permanecido en prisión durante seis (6) o siete (7) años el Fiscal Militar, Teniente del Navío, MORO, pidió mi absolución y retirò los cargos. Como la petición Fiscal no es obligante en Venezuela, el 26 de septiembre de 1980 el Consejo de Guerra Permanente de Caracas dictò mi absolución eximiéndome de todos los cargos. Quiero dejar aclarado que jamás he sido condenado por ningùn Tribunal en mi vida. Todos los hechos que se me han achacado a través de todos éstos años han sido especulaciones de prensa dirigidas por periodistas comprados y

Juan Pérez A 143258



pagados por el régimen castrista. En mi indagatoria no quiero ser indagado por los cargos de Asociación Ilícita, ni Posesión de Explosivos para atentar en contra de la Seguridad Pública. Quiero dar por terminada la indagatoria en el día de hoy y pido se me de una próxima oportunidad para proseguir con ella (Se le hace un llamado de atención al Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS que no le sugiera las respuestas a su representado). (Nuevamente se le hace un llamado de atención al Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS que no le sugiera las respuestas a su representado). PREGUNTADO: Diga el indagado cómo se ideó el plan para introducir los explosivos al territorio de la República de Panamá. CONTESTO: Quiero que quede bien claro que no me niego a contestar las preguntas que me van a formular, simplemente que por motivos de salud quisiera que se me diera otra oportunidad para contestar las preguntas, pues no me siento bien en estos momentos. (Se hace una vez más un llamado de atención al abogado Rogelio Cruz de que no debe sugerirle las respuestas al indagado, ni intervenir en la diligencia. Se le solicita al indagado que, si a bien lo tiene, se refiera a la pregunta formulada). PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted ideó la introducción de los explosivos al territorio de la República de Panamá, en caso contrario quién o quiénes la idearon. CONTESTO: Como dije anteriormente, pido la oportunidad de que se me formulen las preguntas de este cuestionario, incluida esta en otra ocasión pues en estos momentos tengo confusión mental. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted ingresó los explosivos al territorio Nacional, en caso contrario quién o quiénes lo ingresaron. CONTESTO: Lo mismo que dije.

*Juan Posada* A149258

PREGUNTADO: Diga el indagado, la fecha y hora en que ingresaron los explosivos al territorio al territorio Nacional. CONTESTÒ: Igual.

PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted manipulò los explosivos.

CONTESTO: Igual. PREGUNTADO: Diga el indagado, quiènes manipularon los explosivos. CONTESTÒ: Igual. PREGUNTADO: Diga

el indagado, si usted era el encargado de armar los explosivos de marras para hacerlos detonar, en caso contrario, quièn o quiènes eran los encargados. (Se hace constar que en estos momentos se hace presente la Licenciada Argentina Barrera, Fiscal Primera del Circuito, quien adelante presidirà la diligencia). CONTESTO: El señor Luis

Posada Carriles manifiesta a la Fiscal, que se siente acalorado y que prefiere no seguir declarando. El despacho, en vista de la manifestaciòn y poca disposiciòn del imputado de continuar con la diligencia, la da por terminada). En este estado y no siendo otro el propòsito de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las once y treinta de la mañana de hoy 16-05-2001, la que una vez encontrada correcta por el compareciente, es firmada por todos los que en ella han participado.

La Fiscal,



**LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

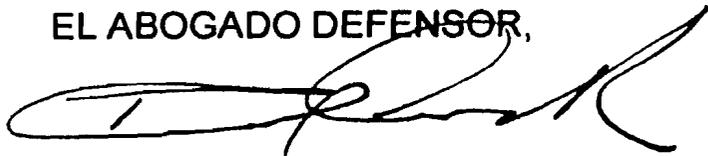
EL INDAGADO,



A 143258.

**LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA".**

EL ABOGADO DEFENSOR,



LICDO. ROGELIO CRUZ RIOS

La Secretaria ad-hoc.,

*Ilka M. Poveda P.*  
ILKA POVEDA

El Secretario que actuò en funciones de Agente Especial en parte de la diligencia,

*César A. Pereira H.*  
LCDO. CÈSAR A. PEREIRA H.

**OTRO SI:** El señor Luis Posada Carriles manifiesta que, donde dice acalorado, debe decir alterado.

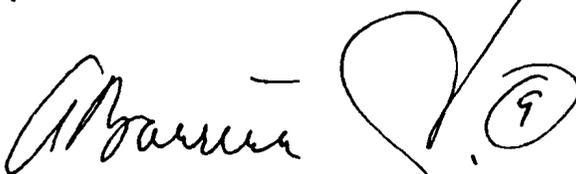
En este momento el despacho le manifiesta al Licenciado Rogelio Cruz que si tiene objeciones a la diligencia, las ponga de manifiesto. Contestò: Si, tengo objeciones y son las siguientes. En primer lugar objeto que la Fiscalia hubiese procedido con la diligencia, a pesar de que mi defendido, en base al articulo 2117 del Còdigo Judicial, hubiese manifestado que queria que se hubiese que se suspendiera la indagatoria, pues se sentia mal de salud. En segundo lugar, tambièn objeto el hecho de que la Fiscalia hubiese pretendido que mi defendido solo optara por dos alternativas: la de contestar las preguntas que se le formulaban o la de negarse a declarar en base al articulo 25 de la Constitucion Nacional, cuando insistentemente, mi

*Ilka M. Poveda P.* A 143258

4,608  
3

defendido pedia otra oportunidad para declarar, pues se sentia afectado en su salud. Finalmente, tambien objeto la indagatoria por cuanto que la Fiscalia no copiaba la respuesta que el imputado pedia que se copiara. Me explico mejor, en una primera pregunta, mi defendido manifestò casi textualmente, que pedia otra oportunidad para declarar, pues se encontraba afectado en su salud, y para ello pidiò a la Fiscalia, en preguntas posteriores, que su respuesta debia ser igual a su primera respuesta. Sin embargo, la Fiscalia no copio el texto igual al de la primera respuesta, sino que se limitò a expresar como respuesta frases como "lo mismo" o "igual". Es de anotar tambien, que esta diligencia se ha extendido por un tiempo superior al que resistia la precaria salud de mi defendido. Eso es todo. (El despacho deja constancia que se anotò tal y cual el imputado contestò, igualmente deja constancia que a simple vista el representado del Licenciado Rogelio Cruz se observaba en buen estado de salud, y con un buen estado de ànimo). En este estado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, y se firma por todos los que en ella han intervenido.

La Fiscal,



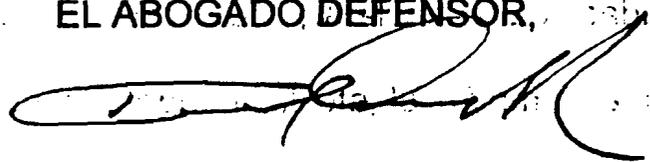
**LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

EL INDAGADO,



**LUIS POSADA CARRILES (A) "FRANCO RODRIGUEZ MENA".**

EL ABOGADO DEFENSOR,



**LCDO. ROGELIO CRUZ RIOS**

La Secretaria ad-hoc,

  
**ILKA POVEDA**

El Secretario que actuò en funciones de Agente Especial en

parte de la diligencia;



**LCDO. CÈSAR A. PEREIRA H.**

Exp:3707  
impp.

SECRETARIA DE DEFENSA

Explicación a  
informe de folio 4580.

Sumario seguido a **Luis  
Posada Carriles** y otros, por varios  
supuestos delitos.

**SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:**

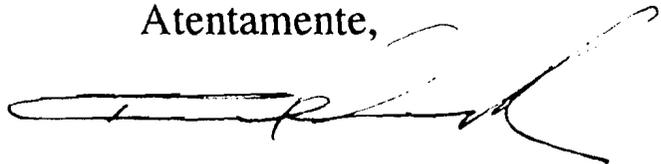
Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio,  
de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado  
defensor de los sindicatos Posada Carriles, Jiménez, Novo y  
Remón, concurre ante usted, con mi acostumbrado respeto, a  
manifestarle lo siguiente:

Que, en relación al informe secretarial que obra a  
folios 4580 de este sumario, debo aclarar que si bien es cierto  
que yo no me presenté al interrogatorio del señor Capitán  
Alexis Muñoz dentro de la hora prevista, también es cierto que  
mi asistente Itzi Batista estaba allí presente, dentro del término,  
con un cuestionario escrito que no se presentó, por razones  
obvias, en vista de que el testigo no compareció.

Por lo tanto, pedimos se fije nueva fecha y hora para  
la comparecencia de este testigo, momento en que será  
interrogado verbalmente o mediante cuestionario escrito por el  
suscrito.

Panamá, diecisiete (17) de mayo del año 2001.

Atentamente,



**Rogelio Cruz Ríos.**

MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Recibido hoy 16 de Mayo

del año 2001

de los autos:  
4:25 P.m

E. Moreno

4,611  
Petición de  
copias.

Sumario de oficio seguido a  
**José Manuel Hurtado Viveros** y otros,  
por varios supuestos delitos.

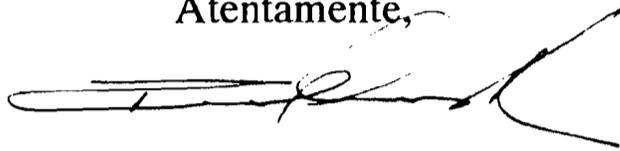
**SEÑORA FISCAL PRIMERO DE CIRCUITO  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA:**

Yo, **ROGELIO CRUZ RIOS**, abogado en ejercicio,  
de generales conocidas en autos, en mi condición de abogado  
defensor de **Luis Posada Carriles** y otros, concuro ante  
usted, con mi acostumbrado respeto, a solicitar copias del  
expediente, así:

De la 4587 en adelante, hasta el final.

Panamá, dieciséis (16) de mayo del 2001.

Atentamente,



**Rogelio Cruz Ríos.**

MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA PRIMERA DEL CIRCUITO DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Recibido hoy 16 de mayo  
del año 2001 e lo agregó a los autos.

Eduardo M. 4:25 p.m.  
Secundaria

4,612

FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, dieciséis (16) de mayo de dos mil uno (2001) -

Este despacho instruye el proceso penal incoado a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRIGUEZ MENA y otros, por delito de POSESION DE EXPLOSIVOS A CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros.

En diligencia de allanamiento y registro realizada en la residencia del imputado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO en la línea JACU, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, el día martes 21 de abril de 2001, por parte de la Fiscalía Primera de Circuito de Chiriquí, se ubicaron evidencias que guardan relación con el sumario, de las cuales surge la necesidad de realizar un peritaje a las mismas, con el propósito de establecer lo siguiente:

**PRIMERO** Si el material incautado en diligencia de allanamiento y registro realizada en la residencia del imputado JOSÉ VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, en la línea JACU, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, por parte de la Fiscalía Primera de Circuito de Chiriquí, es indicado para elaborar o para la preparación de una bomba, y, si éstos artefactos poseen algún residuo de sustancia componente de un explosivo.

**SEGUNDO** Realizar, por parte de la Sección de Química Forense de la Policía Técnica Judicial, un análisis químico de una sustancia en forma de polvo de color gris, que se encuentra dentro de un recipiente metálico gris con tapa plástica de rosca de color blanco, para determinar su composición.

Las evidencias incautadas se especifican de la siguiente manera:

1. Un rollo de estaño;
2. Un cautil;
3. Una batería marca Kodak de 9 voltios;

2001  
①

3. Una batería marca Kodak de 9 voltios;
4. Dos baterías Duracell de 1.5 voltios;
5. Un probador de corriente;
6. Un cable de color blanco de aproximadamente 24 pulgadas de largo; y
7. Un pequeño recipiente de metal color gris, con polvo de color gris.

En virtud de lo expuesto, la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, DISPONE:

**PRIMERO. PRACTIQUESE** Peritaje técnico conforme a lo señalado en la parte motiva de esta resolución.

**SEGUNDO. REMÍTASE** a la Policía Técnica Judicial el material mencionado para los fines señalados.

**TERCERO. UTILÍCESE** en la práctica de la pericia para el dictamen correspondiente la observación y el estudio de lo remitido.

**CUARTO. ÚSTRESE** con fotografías, diagramas, planos, y video de ser necesario, el dictamen pericial.

**QUINTO.** Cúrense los oficios respectivos a la Policía Técnica Judicial, con la finalidad de remitir el material especificado en la presente resolución, al despacho cuyo análisis se ha requerido.

CUMPLASE.

LA FISCAL,



LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

LA SECRETARIA,



LCDA. EMIXSE V. SORIANO



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO  
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 16 de mayo de 2001.  
Oficio No. 2495.

Licenciado  
**Emilio De León**  
Director General  
Policía Técnica Judicial  
Ciudad.-

Señor Director:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Referente al proceso seguido a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y otros, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS y CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN y otros, adjuntamos las siguientes evidencias:

*Recibido  
E. De León  
17/5/2001*

1. Un rollo de estaño;
2. Un cautil;
3. Una batería marca Kodak de 9 voltios;
4. Dos baterías Duracell de 1.5 voltios;
5. Un probador de corriente;
6. Un cable de color blanco de aproximadamente 24 pulgadas de largo; y,

7. Un pequeño recipiente de metal color gris, con polvo de color gris.

Agradecemos a usted, se efectúe un peritaje técnico respecto a las evidencias que remitimos, con el propósito de establecer los puntos señalados en la providencias de 16 de mayo de 2001, cuya copia autenticada adjuntamos.

Agradeciéndolo de antemano su colaboración, atentamente,

**Lda. Argentina Barrera Flores**  
Fiscal Primera de Circuito del  
Primer Circuito Judicial de Panamá

Ref: Cuo-  
Exp. 3707-2000



41616

16 de mayo de 2001

Licenciada  
Argentina Barrera Flores  
Fiscal Primera del Primer  
Circuito Judicial de Panamá  
Ciudad.

Estimada Lcda Barrera:

En respuesta a su oficio No.2252, fechada el 7 de mayo de 2001, sobre información solicitada contra Luis Posada Carriles (a) Franco Rodriguez Mena y otros, pasaporte A-143258, Guillermo Novo Sampol Pasaporte 043788026, Pedro Crispin Remon R. pasaporte 084987631, Gaspar E. Jimenez E. (a) Manuel Diaz pasaporte 044172940, Jose M. Hurtado V. cédula 5-16-2453, Cesar A. Matamoros Ch. cédula E-56-135, Concepcion Figueroa R. cédula 2-99-2495, Francisco A. Arrocha M. cédula 8-227-1, Jose Valladares pasaporte 044995338 y Raul Rodriguez H. Lic.9414-250263-101, deseamos informarle que no reportan nada dentro de nuestra institución.

Sin otro particular por el momento nos despedimos de usted.

Atentamente,  
BAC INTERNATIONAL BANK

Lorena Lay de Marino  
Oficial de Operaciones

/cl

MINISTERIO PUBLICO  
FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER  
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA

Recibido hoy 17 de MAYO  
del 2001 a las 10:00 A.M.

01(450-01)1783

25 de abril de 2001

Licenciada  
Argentina Barrera Flores  
Juzgado Ejecutor  
**MINISTERIO PUBLICO**  
**Fiscalía Primera del Primer Circuito**  
**Judicial de Panamá.**  
Presente

Estimada Licenciada:

En atención a su Oficio / Nota No. 1928 del 18 de abril de 2001, le informamos que las personas / sociedades que detallamos a continuación no mantienen depósito de dinero, joyas, ni acciones en nuestra Institución Bancaria:

**VER PAGINA ADJUNTA...**

Sin otro particular, quedamos de usted, atentamente,

**BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA**



Abdiel A. Salas  
Vicepresidente  
Banca Corporativa

AAS/ac

**MINISTERIO PUBLICO**  
**FISCALIA PRIMERA DEL PRIMER**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**

Recibido hoy 17 de MAYO  
de 2001, a las 11:00 A.M.

  
Secretaría

**LUIS POSADA CARRILES**  
**FRANCO RODRÍGUEZ MENA**  
**RAMON MEDINA RODRÍGUEZ**  
**JUAN JOSE RIVAS LOPEZ**  
**IGNACIO MEDINA**  
**JOSE RAMON MEDINA**  
**RIVAS LOPEZ**  
**JUAN JOSE RIVAS**  
**JULIO CESAR DUMAS**

**GUILLERMO NOVO SAMPOL PASS. 043788026**

**PEDRO CRISPIN REMON RODRÍGUEZ PASS. 084987631**

**GASPAR EUGENIO JIMÉNEZ ESCOBEDO (a) MANUEL DIAZ PASS.**  
**044172940, U.S.A.**

**JOSE MANUEL HURTADO VIVERO CED. 5-16-2453**

**CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON CED. E-56-135**

**CONCEPCIÓN FIGUEROA ROJAS CED. 2-99-2495**

**FRANCISCO ANTONIO ARROCHA MURILLO CED. 5-701-1007**

**ROBERTO MIGUEL CARRILLO GRANDE CED. 8-227-1**

**JOSE VALLADARES PASS. 044995338**

**RAUL RODRÍGUEZ HAMOUZOVA LIC. 9414-250263-101.**

**DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ"**

... En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.), del día de hoy lunes veintiuno (21) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones del Centro de Rehabilitación EL RENACER, de conformidad con el proveído que así lo ordena, con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a **GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ"**. Se le señala al imputado GASPAR JIMENEZ (A) "MANUEL DIAZ", que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 469-471 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: **ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL:**

**"TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE**

*Gaspar Jimenez* 23 6- 3815



**PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25**

**DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”.** De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114

del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal (CONTRA LA FE PUBLICA); el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del 2000. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta

*Goepfer J. J. 236-3816*

*CSJ  
2*

(Se hace constar que se encuentra presente el Abogado Rogelio Cruz)

Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Diga

el indagado si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le

investiga, así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTO: No

lo entiendo (En este momento el despacho habiéndole ya explicado los cargos

formulados y los derechos que le asisten al imputado, pide al abogado

defensor presente, Licenciado Rogelio Cruz que le explique al procesado, los

hechos por los cuales se investiga, así como sus derechos constitucionales y

legales, es decir los artículos respectivos) (El Licenciado Rogelio Cruz,

Abogado defensor, manifiesta que él no le va a explicar a su defendido los

cargos formulados). La Fiscalía procede una vez más a explicarle al imputado

los cargos formulados y sus derechos constitucionales y legales, ante la

negativa del defensor. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido

claramente los hechos por los cuales se le investiga, así como sus derechos

legales y constitucionales. CONTESTO: Sí. PREGUNTADO: Diga el

indagado si después de habersele informado sus derechos constitucionales y

legales usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTO: Sí la voy a

rendir, pero solo por dos hechos, Posesión de Explosivos y Documentos

Falsos. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué tiene que decir con relación a

los cargos formulados. CONTESTO: Yo soy inocente completamente de los

cargos de los cuales se me acusa. Que según palabras de la señora Fiscal, dice

que cuando a uno lo cogen con explosivos en su poder o traspasándolo a otra

persona, eso es posesión. A mi no me han cogido nada y no le he pasado nada

*Goofar Jimenez 236-1815*

6<sup>to</sup>  
②

a nadie. Yo fui detenido en el hotel Coral Suite, como a las tres y media o cuatro de la tarde, no recuerdo exactamente, y no se me ocupó absolutamente nada. Yo fui detenido sin orden judicial dada por ninguna policia. Yo estuve más de seis días sin haber sido acusado, eso es anticonstitucional, eso es anti derechos humanos. Se me ha detenido por orden de un dictador que llevada cuarenta y cinco años subyugando a un pueblo y se le ha creído la falsedad que ha montado en esta país para no firmar el tratado que presentó el Gobierno de España en contra de la ETA. Es una trama bien hecha para quitarse el problema del terrorismo que él tiene arriba, porque él lo ha hecho en el mundo entero. Eso es todo lo que tengo que decir, y yo me pregunto, por qué se le hace caso. Yo entré al país el día 16 de noviembre por Paso Canoas. Yo entraba por inmigración y se me registró la maleta, lo cual no se le pregunta a la Aduanas, ni se le enseña el maletín que se dice venían los explosivos. Era un maletín que cualquiera que lo vea no se le olvida. Después de haber pasado la Aduanas, me monté en un carro rojo conducido por el señor HURTADO, el cual dice que yo traía un maletín negro, lo cual es falso. Yo traía una maleta de rueditas. Me dirigí a casa de JOSÉ VALLADARES, un amigo de hace varios años, quería verlo, y quería pasar por allí, y estar allí un rato, porque en el vuelo de San José a Panamá me sentí muy mal. Tuve que tomar mis medicinas, y estar allí hasta las cuatro de la tarde para que se me pasara el malestar que tenía. No viniendo en un avión de David a la ciudad de Panamá, por el mismo motivo de lo que me pasó en el avión, porque era un avión chiquito, y eso me podía causar un coágulo en el cerebro,

*Godofredo 263-1816*

④

por eso decidí venir en el carro con el señor HURTADO. Llegué al hotel Coral Suite como a las once u once y media de la noche del día 16 de noviembre, donde el señor HURTADO me dice que me entregó el carro y me entregó la llave, lo cual es mentira también. El señor HURTADO dice que él deja el carro en la rampa del hotel, lo cual es imposible, porque el hotel no deja que se parqueen carros allí permanentemente, y el garaje está cerrado. No se le pregunta a ningún empleado del hotel si el carro se quedó allí. No es lógico que si yo tuviera las llaves del carro, yo hubiera puesto el maletín en la parte de atrás del asiento, si yo tuviera las llaves. No se le pregunta a ningún empleado del hotel si yo después de haber entrado al hotel volví a salir del hotel. No se le enseña a ningún empleado del hotel, no por fotografía sino físicamente a los que me atendieron cuando llegué esa noche. Al otro día por la mañana, a las diez de la mañana, salí del hotel, y el señor HURTADO me llevó a ver al señor MATAMOROS, al cual fui y almorcé con él, dando una vuelta por la ciudad iéndome al hotel porque me sentía mal, quiero hacer constar que cuando llegué al hotel a las once de la noche me sentía mal porque la carretera Panamericana tenía altura y me faltó el aire. Después de haber almorzado con el señor MATAMOROS me fui al hotel porque me sentía mal, primero di vuelta por la ciudad. Quiero hacer constar que vine a Panamá porque el jefe de la escolta del tirano Fidel Castro iba a desertar y necesitaba ayuda. No me creí mucho ese cuento y tenía mi recelo, pero había oído por radio las declaraciones del Capitán Bethancourt que se había quedado en Santo Domingo y había agarrado el trabajo que le había costado

*Gaspar Jiménez 263 1815*

poderse exilar, porque no tenía quién le ayudara. El es el Capitán Lázaro Bethancourt, que fue uno de los últimos desertores del escolta de Fidel, por ese motivo vine a Panamá. Según consta en los expedientes, se ha consultado con varios expertos en explosivos, y todos coinciden que es un producto militar que no se vende en la bodega, y el único militar que hay en este proceso es el dictador Fidel Castro. No se pone en el expediente la entrada de ciento y pico de oficiales de la inteligencia cubana por el aeropuerto de Tocumen y no se dejaron registrar, eso no se investiga. Los agentes que el Gobierno cubano que están dentro de Panamá, lo dice el Ministro de Relaciones Exteriores cubanos que da en Cuba. Cómo es posible que al hotel Coral Suite fuera el grupo anti-explosivos, si nadie sabía que habían explosivos. El único que sabía que habían explosivos, era el Gobierno cubano que quería coger al señor Luis Posada Carriles con los explosivos. No aparece en los expedientes el boletín que manda el gobierno cubano al Gobierno panameño de cincuenta y cinco personas que él no quiere que él entre al país, en ese boletín aparece mi nombre, por eso es que yo decido entrar al país con un pasaporte que no está a nombre mío, porque era de esperar que se me virara para atrás, o que no se me dejara entrar hasta que Fidel Castro se fuera. No se le pregunta a ningún familiar del señor HURTADO que si él no dejó de ir todos los días en el carro hasta su casa, que en ningún momento le dije que lo lavara ni que lo entregara, porque yo no tenía que ver nada en lo absoluto con eso. Que nos habríamos dado cuenta por la tarde, y decidimos irnos, pero después decidimos quedarnos un día más para ver si era verdad si se iba el

*Geoffrey Jiménez 2631815*

5  
②

desertor. No se consigue, o no se busca, un experto en terrorismo, para que pueda decir si cuatro viejos puedan hacer un atentado terrorista en media hora en una ciudad llena de policías y de vigilancia. Quiero hacer constar que cuando salí de la finca de JOSÉ VALLADARES, en una garita que hay, después que uno pasa por la frontera, se nos registró el carro y se nos registraron las maletas, y que más adelante en una garita se nos hizo lo mismo, porque tengo entendido que en esa fecha del 16 de noviembre había el secuestro de un niño y estaba el ejército en toda la carretera Panamericana, la policía porque aquí no hay ejército. Yo quiero que la Fiscalía, si no le es a mal, tener un careo con el señor HURTADO para que vea que lo que dice es mentira. Mi detención en Panamá, se me ha violado mis derechos humanos. Preso sin acusación más de una semana. Se me trasladó a la P.T.J. y se me estuvo por un mes, sin considerar el estado de salud en el que me encontraba, porque cuando fui detenido fui llevado al hospital Santa Fe a punto de darme un infarto. En la P.T.J. se me daba una visita de quince minutos después de decirle a mi familia que se dejaba ver, en la que se gastaron miles de pesos en la venida aquí a Panamá. La última visita fue de quince minutos, a través de una maya. SE me daba una comida que se llama la plateada, almuerzo y comida a la misma hora, que no había quién se lo comiera. Eso le consta al Licenciado Pereira porque se lo dije en algunas ocasiones. Bajé setenta libras, de talla cuarenta y ocho bajé a talla treinta y ocho. Dormía en el suelo. Se me abría a las seis de la mañana para hacer mis necesidades, y a las once de la noche para bañarme. Tomaba agua en una botella de Pepsi Cola y orinaba en

*Godofredo Jiménez 263-1815*

23  
①

una botella de Cloro. Después de un mes fue trasladado al Renacer. Aquí también siguieron los hostigamiento, porque no dejaban caminar juntos, no dejaban en ningún estar juntos, no dejaban ver a nuestros abogados juntos, y en una ocasión se me sacó de la iglesia, oyendo una misa católica. Me siento de salud bastante mal, tenía un médico particular, que me venía a ver todas las semanas y se le prohibió la entrada. Tenía que hacerme un análisis de sangre semanal, y como al médico se le prohibió su entrada, teniendo que suspender el tratamiento de licuado de la sangre, porque si me daba una hemorragia no llego al hospital. He pedido en varias ocasiones que se me mande a un cardiólogo para que diga mi estado de salud cómo está, porque yo debo tomar ese medicamento y no lo tomo. Espero, a lo más breve posible que se me mande un cardiólogo. PREGUNTADO: Diga el indagado, por qué no está tomando el medicamento que usted señala que debe tomar. CONTESTÓ: Porque para tomar ese medicamento, tengo que hacerme un análisis de sangre toda la semana, y mandé a buscar, porque aquí no había, las agujas y los pomitos, y si no tengo los resultados de los análisis no los tomo. PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde y cómo se enteró que el jefe de escolta del mandatario de Fidel Castro iba a desertar. CONTESTÓ: Me lo dijo el señor PEDRO RAMÓN en la ciudad de Miami. PREGUNTADO: Diga el indagado, fecha y lugar específico en que PEDRO REMÓN le manifestó a usted que un escolta de Fidel Castro iba a desertar. CONTESTÓ: Eso más o menos en el mes de octubre, el lugar no me acuerdo. PREGUNTADO: Diga el indagado, el lugar y cuándo planearon viajar a Panamá para los propósitos

*Gasper J. ... 263 1815*

*8*

por usted señalado, y quiénes viajarían a Panamá. CONTESTÓ: Ibamos a viajar en el mes de noviembre, el señor GUILLERMO NOVO, el señor PEDRO REMÓN, el señor POSADA y su servidor. En Miami, el lugar no me acuerdo. En la mitad del mes de noviembre, unos días antes de la cumbre.

PREGUNTADO: Diga el indagado, si nos puede explicar cuáles eran las actividades a desarrollar en Panamá para el propósito por usted señalado.

CONTESTÓ: Que el hombre se entregara, el General desertara y podémoslo

llevar. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted estableció algún contacto o comunicación con el General señalado por usted. CONTESTÓ: No. No me

caen bien esas gentes. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted tiene conocimiento si alguna de las personas que usted menciona, es decir PEDRO

CRISPÍN, POSADA CARRILES y GUILLERMO NOVO, establecieron contacto o comunicación con la persona que usted llama el General.

CONTESTÓ: Ese contacto lo tenía el señor LUIS POSADA CARRILES.

PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde se reunieron su persona, PEDRO CRISPÍN REMÓN, LUIS POSADA CARIRLES y GULLERMO NOVO para

realizar el viaje a la República de Panamá. CONTESTÓ: No nos reunimos en

ningún lado. PREGUNTADO: Diga el indagado, entonces cómo fue la comunicación entre usted y las personas antes señaladas para los propósitos o

los motivos del viaje a la República de Panamá. CONTESTÓ: El señor PEDRO REMÓN tenía contacto con el señor LUIS POSADA CARRILES por

teléfono. PREGUNTADO: Diga el indagado, el nombre de la persona que usted ha mencionado con el cargo de General. CONTESTÓ: Se llama

*Gruper Domínguez 243 1815*

*(7)*

EDUARDO DELGADO. Tengo entendido que ese es el Sub Jefe de la escolta de l dictador cubano. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué parte le correspondía a usted desarrollar en las actividades que usted señala, relacionadas con la posible deserción del General DELGADO. CONTESTÓ: Que yo tenga entendido ninguno tenía una cosa específica qué hacer, donde el hombre dijera donde estaba había que recogerlo. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuántas veces ha viajado usted a El Salvador. CONTESTÓ: Una o dos veces. Quiero hacer constar que desde mil novecientos noventa que me dio un infarto dejé mis actividades revolucionarias por no sentirme bien de salud. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué fechas ha viajado usted a El Salvador, ya sea con su identidad personal o con la identidad personal de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: No me acuerdo. Hace tanto tiempo de eso. PREGUNTADO: Diga el indagado, las veces en que usted ha viajado a El Salvador, ha tenido contacto y comunicación con el señor LUIS POSADA CARRILES. CONTESTÓ: No todas las veces. En la época en que yo fui a El Salvador estaba tratando de conseguir una franquicia con los Mc Donalds. PREGUNTADO: Diga el indagado, usted habla que el Capitán Bethancourt rindió una declaración, señálenos específicamente a qué se refiere la mencionada persona y cuál fue el medio por el cual usted escuchó esa declaración. CONTESTÓ: Las declaraciones las escuché por la entrevista que le hicieron por radio, en una declaración de prensa que él dio. Se refería a su huida de la escolta del dictador cubano. No recuerdo en qué fecha fue eso. El señor Bethancourt relató que se fue del hotel donde estaba hospedado el

dictador y consiguió la dirección de la embajada americana. Cuando llegó a la embajada no lo recibieron y allí se fue a la embajada a pie a una estación de policía. Allí se encontró, la policía no quiso darle ayuda y ya la seguridad cubana sabía que él ya había desertado y lo andaban buscando. Se encontró un alma caritativa que le contó su problema y le dio refugio y le resolvió su problema. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuántas veces ha venido a Panamá. CONTESTÓ: Dos veces. PREGUNTADO: Diga el indagado, en ambas ocasiones qué identidades ha utilizado. CONTESTÓ: MANUEL DÍAZ. PREGUNTADO: Diga el indagado, si recuerda las fechas en que usted visitó Panamá. CONTESTÓ: No recuerdo. PREGUNTADO: Diga el indagado, en ambas ocasiones en que utilizó la identidad de MANUEL DÍAZ, cuáles eran los propósitos de su visita a Panamá. CONTESTÓ: La primera fue visitar al señor JOSÉ VALLADARES, un amigo que conozco desde hace muchos años. PREGUNTADO: Diga el indagado, por qué o cuál fue el propósito por el cual usted utilizó la identidad de MANUEL DÍAZ en esa primera ocasión que fue a visitar al señor JOSÉ VALLADARES. CONTESTÓ: (EL INDAGADO CONTESTÓ "Para saber si servía la identidad". PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál fue la segunda ocasión de ingreso a Panamá en la que usted utilizó las identidad de MANUEL DÍAZ y por qué. CONTESTÓ: Para buscar al desertor, y sabiendo que Fidel manda una lista a Panamá de cincuenta y cinco personas para que no puedan entrar. PREGUNTADO: Diga el indagado, lugar y fecha donde usted consiguió el pasaporte a nombre de MANUEL DIAZ. CONTESTÓ: No le puedo decir. ↓

*Gofer Quincey 263 1815-*

09  
11

PREGUNTADO: Diga el indagado, el nombre de las personas que le procuraron el pasaporte a nombre de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: No se lo puedo decir. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted conoce a alguna persona con la identidad de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: No se. PREGUNTADO: Diga el indagado, la fecha desde la cual usted tiene el pasaporte a nombre de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: No estoy muy seguro, pero creo que desde el noventa y cuatro, no se lo puedo asegurar. PREGUNTADO: Diga el indagado, usted manifiesta que llegó a Costa Rica en avión procedente de Miami, se le pide que señale el lugar en donde se hospedó y tiempo que permaneció en dicho país. CONTESTÓ: El hotel no me acuerdo, y creo que fueron dos días. PREGUNTADO: Diga el indagado, mencione lugares y personas visitadas en Costa Rica por usted. CONTESTÓ: A nadie y lugares tampoco. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo se transportó usted desde Costa Rica hasta la frontera de Panamá con Costa Rica y en compañía de quién se transportó. CONTESTÓ: Me transporté en una avioneta con el señor PEDRO REMÓN. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué compañía de aviación se transportó conforme a su respuesta anterior. CONTESTÓ: No se el nombre de la compañía. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué sitio exacto se hospedó en Costa Rica durante los días señalados. CONTESTÓ: En un hotel en San José. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted visitó supermercados, farmacias o almacenes y compró mercadería en Costa Rica. CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: Diga el indagado, si al entrar al puesto migratorio en Panamá usted presentó el

12

*Gaspar Jiménez 263 1815*

pasaporte a nombre de MANUEL DÍAZ. CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Diga el indagado, al ingreso del territorio nacional, usted lo hizo en compañía de PEDRO REMÓN. CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué personas lo recibieron a su ingreso al territorio Nacional en Paso Canoas. CONTESTÓ: El señor LUIS POSADA, el señor HURTADO, el señor GUILLERMO NOVO. El señor HURTADO dice que esa noche yo me tomé una botella de Wisky en la casa del señor VALLDARES, lo cual es mentira, primero porque no tomo bebida alcohólica y segundo porque si entré a las ocho de la mañana a Panamá Paso Canoas y a las once y media de la noche del mismo día estaba en la Capital, cómo me voy a tomar una botella de Wisky. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo se transportaron usted, LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO y JOSÉ MANUEL HURTADO a la finca JACÚ. CONTESTÓ: En el carro manejado por HURTADO. PREGUNTADO: Diga el indagado, describa el carro manejado por JOSÉ HURTADO. CONTESTÓ: No se la marca, solo se que era un carro rojo. CONTESTÓ: Diga el indagado, cuánto tiempo permaneció en la residencia del señor JOSÉ VALLADARES. CONTESTÓ: Desde las ocho y media de la mañana más o menos hasta las cuatro de la tarde que me pude sentir bien, porque me había tomados mis medicinas. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted durmió en la casa del señor JOSÉ VALLADARES luego de las horas señaladas en respuesta de usted anterior. CONTESTÓ: Descansé, no dormí. PREGUNTADO: Diga el indagado, usted permaneció durante las horas de la noche en la casa de JOSÉ VALLADARES. CONTESTÓ: Acabo

*Yosfa Gomez 26 3 18 15*

13

de decir que no. PREGUNTADO: Diga el indagado, por qué usted no viajó en avión desde la provincia de Chiriquí hasta Panamá, en compañía de los señores LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO y PEDRO CRISPÍN REMÓN. CONTESTÓ: Esa pregunta ya la contesté, pero se la voy a decir otra vez, el viaje de Costa Rica a la frontera me sentí mal y como el viaje de Chiriquí a Panamá es en una misma avioneta. Cuando me bajé en la frontera, le dije al señor PEDRO REMÓN que no me iba a montar en una avioneta de esas porque me iba a costar la vida. PREGUNTADO: Diga el indagado, si reconoce y por qué el documento que se le pone de presente contenido a folios 34 (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE AL INDAGADO EL REFERIDO DOCUMENTO). CONTESTÓ: Primera vez que lo veo. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted introdujo al territorio Nacional los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y radios marinos, y en compañía de quién lo hizo. CONTESTÓ: Ya esa pregunta la contesté, y le vuelvo decir que yo no introduje ninguna sustancia explosiva, solo mi maleta. Que fue capturada por la P.T.J. y no le encontró absolutamente nada, y que esos explosivos fueron puestos por Fidel Castro. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted transportó desde la finca JACU hasta la ciudad de Panamá los explosivos, artefactos indicados para elaborar una bomba, en el carro rojo, conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO, y cuáles eran los propósitos de ingresar esos explosivos al territorio nacional durante la celebración de la Cumbre Iberoamericana de Presidentes en la República de Panamá. CONTESTÓ: Ya

*Gaspar Jiménez 263 1815*

*63  
19*

dije que no ingresé explosivos en Panamá, y hay que estar loco para montarse en una carretera con explosivos, donde hay garitas registrando.

PREGUNTADO: Se le pone de presente al indagado, las fotografías que ilustran los explosivos, artefactos indicados para elaborar una bomba y radios marinos, y se le pregunta qué tiene que decir al respecto (ESTAS FOTOGRAFÍAS CONSTAN DE FOLIOS 3,028 hasta 3,049). CONTESTÓ:

Yo nunca he visto este maletín, que ese es un maletín fácil de identificar por cualquier persona que me haya visto a mi con mi maleta, y que quiero hacer notar que dice el señor HURTADO que él bajó del carro y que encontró el maletín en ese momento, y por qué no se le pregunta al que lavó el carro si él vio ese maletín en algún momento, si es que lavó el carro. PREGUNTADO:

Diga el indagado, si este fue el vehículo en que se transportó desde la finca JACU hasta las ciudad de Panamá. (SE HACE CONSTAR QUE SE LE HA PUESTO DE PRESENTE AL INDAGADO LAS VISTAS FOTOGRÁFICAS CONTENIDAS EN LOS FOLIOS 2,688 hasta 2,703) CONTESTÓ: No le puedo decir que sea el carro, pero si le puedo decir que fue un carro rojo.

PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted reconoce el maletín que reposa en vistas fotográficas a folios 1,394, 1,403, 1,404, 1,405 y 1,406.

Seguidamente se le pide que observe las vistas fotográficas que corren de folios 1,369 hasta folios 1,436, y se le pregunta qué tiene que decir al respecto de las mismas. (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE LOS FOLIOS ANTES SEÑALADOS AL INDAGADO) CONTESTÓ: Lo

único es que yo se que el señor PEDRO REMÓN traía un maletín, no vi lo

*Goffar Jiménez 263 1815*

CO  
15

que tenía por dentro ni se lo que tenía. Veo una tarjeta de crédito mía a folios 1,374, mi libreta de teléfono a foja 1,410, no reconozco más nada. (El Licenciado Rogelio Cruz pide que la diligencia se suspenda porque ha transcurrido mucho tiempo en base al artículo 2117 del Código Judicial. Se le pregunta al Licenciado Rogelio Cruz por cuánto pide que la diligencia sea pospuesta. El Licenciado Cruz manifiesta que hasta que se termine la última diligencia de indagatoria programada. Esta Fiscalía acoge la petición formulada por la defensa técnica y suspende la diligencia, conforme al artículo 2117 del Código Judicial. Antes de cerrar la presente diligencia, le preguntamos al señor GASPAR JIMÉNEZ si tiene algo más que agregar. CONTESTÓ: No. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma, no sin antes haber sido leída y encontrada correcta y firmada por todos los que en ella han intervenido.

La Fiscal,



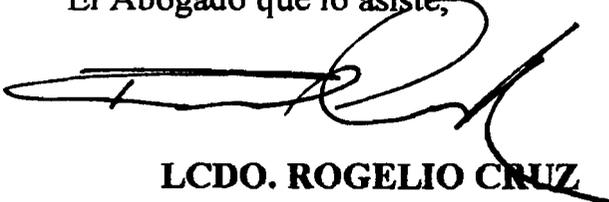
**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

El indagado,



**GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ**

El Abogado que lo asiste,



**LCDO. ROGELIO CRUZ**

El Secretario,

**LICDO. CESAR A. PEREIRA H.**

**OTRI SI:** Se le pregunta al imputado GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, sobre lo que quiere aclarar. Contestó: Quiero aclarar que en la página 7, línea 2, donde dice "si cuatro viejos pueden hacer un atentado terrorista en media hora en una ciudad llena de policías y de vigilancia" debe decir cuatro viejos de más de sesenta años puedan hacer un atentado terrorista en media hora en una ciudad llena de policías y de vigilancias. En la página 8, renglón 3, dice "dejaban en ningún estar juntos", debe decir "dejaban en ningún momento estar juntos". Se le pregunta al Licenciado Rogelio Cruz si tiene objeciones que hacer a la presente diligencia. Contestó: Sí. En primer lugar, mi defendido y yo estábamos dispuestos para la indagatoria desde las nueve de la mañana, mientras que la misma comenzó después de la hora judicial, fijada para la misma. En segundo lugar, en vista de que mi defendido no entendía la explicación de los cargos que debió hacer en forma clara la Fiscalía, este despacho me pidió que yo hiciera tal explicación a lo cual me negué por considerar que la explicación de los cargos corresponde al despacho de instrucción y no a la defensa. En tercer lugar, considero que la Fiscalía no cumplió con las obligaciones establecidas en los artículos 2113 y 2114 del Código Judicial, es decir que no informó al imputado de forma detallada el hecho que se le atribuye. En otras palabras, la Ley obliga a la Fiscalía a explicar detalladamente, al indagado las conductas que se le atribuyen y que son consideradas delictivas. Pero no cumple la Fiscalía con esta obligación, señalando artículos del Código, o Capítulo o Títulos del Código, ni expresando que la Fiscalía investiga al sindicato, por tal o cual delito. Esta falta de explicación detallada de la conducta que se tiene como punible ha hecho imposible la defensa material del sindicato, puesto que nadie puede defenderse de conductas atribuidas que no se le han informado. También incumplió la Fiscalía con estas normas procesales, en la medida en que el despacho de instrucción no le puso de presente al sindicato las pruebas o indicios existentes consta él, tal cual lo dispone expresamente el artículo 2114 del Código Judicial. Al no indicársele al sindicato qué pruebas o indicios obran en su contra, mi defendido no pudo refutarlas ni aducir pruebas que desvirtúen las que obran en su contra. En cuarto lugar, a partir de las doce y cuarto de la tarde, comenzamos a solicitar la suspensión de la indagatoria, en vista de que, para los efectos nuestros, mi defendido estaba sujeto a la atención que demanda la misma, desde las nueve de la mañana, y que ya habían por tanto transcurrido varias horas de indagatoria. Tal petición, de suspensión no vino a ser resuelta por el despacho, sino una hora después, y

*Gasper Jimenez 2631815*

eso nos lleva a que aún siendo las dos de la tarde, todavía estemos en el período de objeciones a la indagatoria. En quinto lugar, la Fiscalía impidió que mi defendido se auxiliara en notas y en documentos que tenía a mano para contestar preguntas del despacho. Lo que no es permitido, es que el indagado lleve su indagatoria escrita y que se limite a leerla o a tener respuestas escritas a las preguntas que formula el despacho. Por el contrario, el indagado puede perfectamente auxiliarse en notas y documentos que tenga a mano, y aún puede decir que para contestar una pregunta determinada, necesita consultar documentos o archivos que no tiene a mano. Esta prohibición ilegal del despacho, impidió que mi defendido pudiera responder de forma más adecuada a sus intereses durante esta indagatoria. Finalmente, cuando el sindicato manifestó no haber entendido las explicaciones del despacho, en cuanto a los cargos, la Fiscalía le explicó en forma errada el concepto de Asociación Ilícita para Delinquir, puesto que señaló que esta figura delictiva consistía en la reunión de varias personas para cometer un delito. Esta explicación, más bien corresponde a la participación criminal, pero para que haya Asociación Ilícita para delinquir se requiere la reunión de tres o más personas para cometer delitos; delitos en plural, no en singular. Delitos, indeterminados, no un delito específico. Eso es todo. Con respecto a las objeciones expresada por el Licenciado Rogelio Cruz a la presente diligencia, debemos señalar lo siguiente. Primero: la diligencia se inició en la hora y fecha señalada en la misma. Segundo: la fiscalía, como consta en la diligencia, puso en conocimiento del procesado, tanto los cargos imputados, como los derechos constitucionales y legales que le asisten. A pesar de las explicaciones claras brindadas al imputado, el mismo manifestó "no entiendo". Por ello, si bien coincidimos con lo expresado por el Abogado, en el sentido de que corresponde a la Fiscalía poner en conocimiento del imputado los cargos formulados y sus derechos constitucionales y legales, conceptuamos, que, siendo el Licenciado Rogelio Cruz el defensor, en su condición de tal, podía colaborar y explicar al imputado las manifestaciones de la Fiscalía en torno a los cargos formulados y a los derechos constitucionales y legales. Esa fue su decisión y se la respetamos. Y seguidamente, la Fiscalía procedió a darle una segunda explicación de los cargos formulados y los derechos constitucionales y legales al imputado, contestando el imputado "Sí" comprendía los cargos formulados y los derechos constitucionales y legales. Con respecto a la tercera objeción, de que no se informó al imputado detalladamente los hechos que se le atribuyen, lo que ha hecho imposible la defensa material del imputado, debemos señalar que de la lectura de la indagatoria, cuando se le preguntó al imputado lo que tenía que decir con respecto a los cargos formulados, el mismo se explayó en la respuesta, lo que indica un conocimiento detallado de los cargos formulados. También hay que dejar sentado, como se puede observar del libelo de la indagatoria, que el imputado refutó los cargos, y que igualmente adujo pruebas, y no es como lo señala el defensor en las presentes objeciones. En cuanto a la cuarta objeción, este despacho suspendió la diligencia, a solicitud del defensor. No se observó en ningún momento que el imputado se

*Gonzalo Domínguez* 263 1815

18

encontrara agotado, por el contrario se observaba en buen estado de salud y con disposición a continuar con la diligencia, sin embargo, atendimos la solicitud del abogado en ese sentido, tomando en cuenta que el imputado debía tener un descanso y recibir los alimentos correspondientes. En lo relativo a la quinta objeción, se deja constancia que en ningún momento el imputado mantenía documentos sobre los que se le fuera a preguntar y que él debiera auxiliarse para dar respuestas a las preguntas formuladas. Se le observó un pequeño resumen, y al mismo se le manifestó, que en efecto que no podía utilizarlos para contestar las preguntas. Con respecto al concepto de Asociación Ilícita para delinquir, era un momento propicio para que el Licenciado Rogelio Cruz pidiera a la Fiscalía, de él estimarlo adecuado a la representación de los intereses, la oportunidad de explicarlo a su representado, no obstante no recibimos esa solicitud. Debemos señalar que la explicación del delito que se le dio, a solicitud del imputado, fue conforme a la tipificación del Código Penal. En este estado se da por terminada la diligencia, y luego de ser leída, es firmada conforme por todos los que en ella han participado.

La Fiscal,



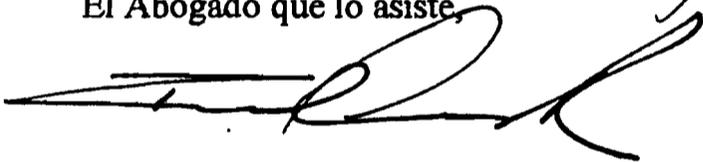
**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

El indagado,



**GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ**

El Abogado que lo asiste,



**LCDO. ROGELIO CRUZ**

El Secretario,

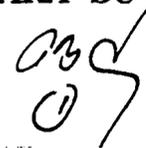
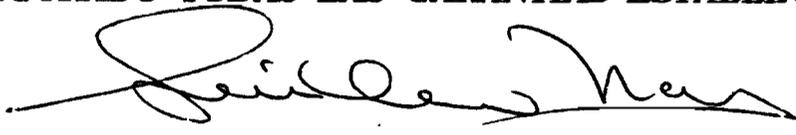


**LICDO. CESAR A. PEREIRA H.**

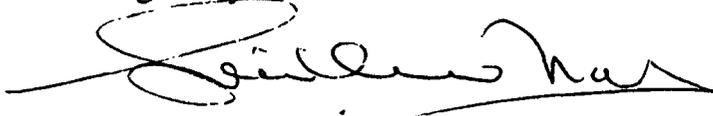
**DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: GUILLERMO NOVO SAMPOL.**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día de hoy jueves veinticuatro (24) de mayo del año dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las instalaciones del Centro de Rehabilitación EL RENACER, de conformidad con el proveído que así lo ordena, con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a GUILLERMO NOVO SAMPOL. Se le señala al imputado GUILLERMO NOVO SAMPOL, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona, dijo llamarse como quedó escrito en líneas anteriores, y además de generales conocidas en el acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 475-477 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación:

***“ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.....LAS PERSONAS ACUSADAS DE COMETER UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA HASTA QUE NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU***



**DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... “ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA CONTRA SI MISMO, SU CONYUGE, O SU PARIENTE DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”.** De acuerdo con el artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial, se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 de 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESIÓN DE EXPLOSIVOS; por el Capítulo III, Título VII del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y, delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMÚN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le advierte al compareciente, que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de esta. Se hace constar que se encuentra presente el Abogado Rogelio Cruz Ríos. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Diga el indagado, si ha comprendido claramente los hechos por los cuales se le investiga, así como sus derechos legales y constitucionales. CONTESTÓ: Señora Fiscal, los

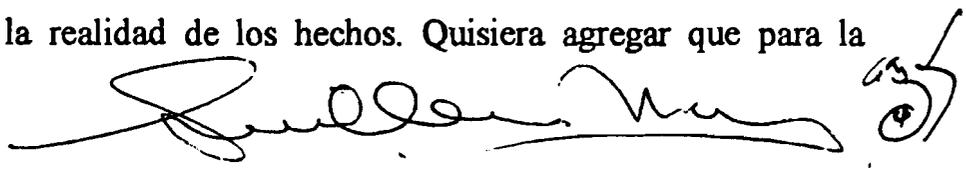



hechos por los cuales se me acusa yo no los entiendo todavía, empezando por ejemplo por la Posesión de Explosivos. En este estado el despacho procede a abundar en la explicación del delito de POSESION DE EXPLOSIVOS, y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO CUMÚN, y el delito de ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR. Se le pregunta al Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS aquí presente si considera que debe abundar, en grado de colaboración como defensor y auxiliar, explicándole a su defendido los cargos formulados. CONTESTO: Señora Fiscal, no. PREGUNTADO: Diga el indagado si después de habersele explicado una vez más, si usted comprendió los derechos constitucionales y legales y los cargos formulados. CONTESTO: Señora Fiscal, yo entiendo la explicación de los derechos constitucionales y legales míos, y entiendo lo que usted me leyó del libro sobre lo que es la posesión de explosivos y la penalidad que lleva; sobre los otros cargos todavía mi mente está nubosa, no los entiendo bien, pero estoy listo para mi indagatoria en la posesión de explosivos, porque los otros cargos están en el órgano oficial. No voy a rendir indagatoria sobre ellos ahora. Habiendo el indagado manifestado que sobre los otros cargos formulados todavía su mente está nubosa y no los entiende bien, el despacho le facilita las providencias razonadas y fundamentadas sobre los cargos formulados, contenida de folios 430 a 452, de fecha 6 de diciembre del año 2000, y la contenida a folios 2,075 a folios 2,109, de fecha 10 de enero del presente año, a objeto de que el mismo de lectura a tales documentos. CONTESTO: Señora Fiscal, a mi no me interesa entrar ahora a leer eso, si no voy a contestar preguntas sobre la Asociación Ilícita y atentar sobre La Seguridad Colectiva, ya que eso está en el Órgano Judicial, y es muy posible

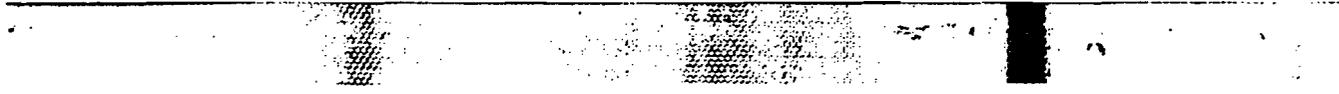
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials and number]*  
 mod  
 3/7

que el órgano Judicial falle en contra de usted. PREGUNTADO: Diga el indagado, si después de habersele explicado sus derechos constitucionales y legales, así como los cargos formulados usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTÓ: Señora Fiscal, sí, presente está el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS mi abogado. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué tiene usted que manifestar en relación a los cargos que se le formulan. CONTESTO: Señora Fiscal, primero yo quisiera saber que me pongan detalladamente cómo es que se me acusa, porqué es que se me acusa de posesión de explosivos. Yo he leído los 12 expedientes que con mucho trabajo han obtenido mis representantes legales en la Fiscalía y no he visto allí ni pizca de mención, o que se me asocie a mí con explosivos algunos, ni en compra, ni en venta, ni en posesión, ni la madre de los tomates. Puede la Fiscalía explicarme cómo se me acusa del cargo de Posesión de Explosivos, porque sigo sin entender porqué ese cargo está vigente (El despacho deja constancia que hubo un apagón de la computadora, y el técnico al recuperar el documento, observamos que faltaban aproximadamente unas seis líneas, en las cuales el imputado, en sus descargos hacía interrogantes al despacho instructor y señalaba que se sentía con ansiedad ante la práctica de la diligencia). Seguidamente, se le pidió al indagado que continuara con la exposición y tratara de reponer lo manifestado en las líneas señaladas. Siguió expresando el indagado lo siguiente: En mi opinión la Fiscalía llegó a la conclusión, sabe Dios por qué intereses de que yo vine aquí a matar a Fidel Castro, y por todo lo que he leído en los expedientes la Fiscalía trata de ir del punto A al punto Z, siendo el punto Z de culpabilidad, es decir busca cómo achacarnos los cargos y no la verdad y la realidad de los hechos. Quisiera agregar que para la



A handwritten signature in black ink, followed by a set of initials 'RS' enclosed in a hand-drawn circle.

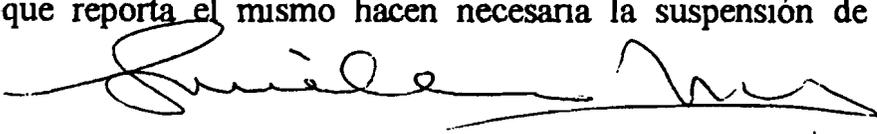


próxima indagatoria, quisiera que se me tratara por lo menos como cualquier otro delincuente. Yo no soy un delincuente, yo soy un hombre que he vivido toda mi vida con mucha moral y mucha dignidad y tengo un gran concepto del honor y esta Fiscalía me toma indagatoria en un salón dentro de la cárcel, donde se lleva el conteo de los presos y vestido de preso, no veo por qué yo no pueda ir a la Fiscalía vestido normalmente como ser humano y no vestido de preso. Tal vez para ustedes no lo sea, pero para mi sí es importante, porque creo que ustedes están creando en mi un estado de ansiedad y de culpabilidad sub consciente que no existe. Ruego a la Fiscalía tome esto en consideración, porque aquí tengo yo más de doscientas preguntas para ir sobre los expedientes, donde hay cientos de contradicciones y cientos de cosas donde no veo ninguna de ellas en donde se está buscando la verdad del caso. Es mi sincera opinión que sólo se está siguiendo el plan trazado en Cuba, por los Comunistas en junio del 2000, y que ya entraremos en eso cuando podamos hacer la indagatoria, después que la Fiscalía me explique por qué estoy acusado de Posesión de Explosivo. Me acojo al artículo 2117 de la Constitución de la República de Panamá y me voy para mi celda, con toda disposición de continuar la indagatoria una vez explicado lo anterior, valga la redundancia. La Fiscalía, habiéndole dado lectura al artículo 2117 del Código Judicial, observa que la suspensión de la indagatoria puede darse cuando se prolongue por mucho tiempo, para evitar que se pierda la serenidad de juicio necesaria en el interrogatorio. En ese sentido, observa igualmente la Fiscalía que la diligencia no se ha prolongado por un tiempo que nos haga mesurar que se pueda perder la serenidad del juicio en el interrogatorio, por ello, continuaremos con el interrogatorio, correspondiéndole al indagado el derecho

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

contenido en el artículo 25 de la Constitución Nacional, es decir, contestar o no a las preguntas que le formulemos. PREGUNTADO: Diga el indagado, el nombre de la persona que usted señala iba a desertar del contingente de funcionarios que acompañaba al mandatario. CONTESTÓ: EDUARDO DELGADO. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo y dónde usted tuvo la información de la deserción señalada. CONTESTÓ: Yo le he pedido a la señora Fiscal la suspensión por ansiedad, estoy totalmente en desacuerdo en que usted me imponga el que yo acepte el artículo 25 o que usted continúe haciéndome el interrogatorio. Yo se que estoy preso, yo se que estoy inocente, yo se que es injusta mi encarcelación, pero también estoy consciente de que estoy en la República democrática de Panamá, donde tengo derechos constitucionales y no en una oficina del G-2 en la Habana, afortunadamente a la Presidente Mireya Moscoso y al Canciller José Miguel Alemán que si entendieron qué está pasando en este caso. Tampoco estoy en Vietnam, ni en China comunista. La constitución me da mis derechos y yo si doy por terminada esta indagatoria. El despacho observa que el indagado pide la suspensión por ansiedad de la presente diligencia. Para resolver, observamos el examen médico legal practicado al imputado, contenido en el expediente, en el que se indica que el indagado reporta una condición de salud estable, sin embargo, a solicitud de esta despacho, pedimos al Instituto de Medicina Legal, que nos acompañara un médico forense para determinar si el estado de salud fisica que pudiera reportar la persona sujeta a indagatoria impedía la participación de dicha persona en la diligencia. Por lo tanto llamaremos al Doctor Luis Benítez, para que examine físicamente al indagado, y nos señale si las razones que reporta el mismo hacen necesaria la suspensión de la





presente diligencia por motivos de salud. El indagado manifiesta que no quiere que lo examine el médico forense, Dr. Luis Benitez. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted estableció algún contacto directo o indirecto con el señor DELGADO por usted señalado en líneas anteriores como la persona que iba a desertar. CONTESTÓ: No estoy en la Habana, en ninguna oficina del G-2. PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde se enteró usted de la deserción que usted señala iba a realizarse. CONTESTÓ: No voy a declarar y no quiero seguir declarando en este momento. Pido a la Fiscalía que el Doctor NG me siga tratando, y que no me ha visto el cardiólogo. En virtud de que el imputado ha señalado que no va a declarar y que no quiere seguir declarando, se da por terminada la presente diligencia, no sin antes haber sido leída, encontrada conforme y firmada por todos los que en ella han participado.

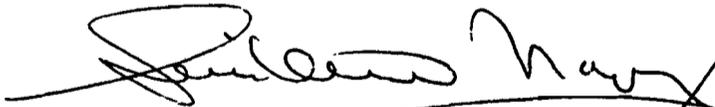
La Fiscal,



**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

7

El indagado,



**GUILLERMO NOVO SAMPOL**

El Abogado que lo asiste,



**LCDO. ROGELIO CRUZ RÍOS**

El Médico del Instituto de Medicina Legal,

*Luis A. Benitez*  
**DR. LUIS A. BENITEZ S.**

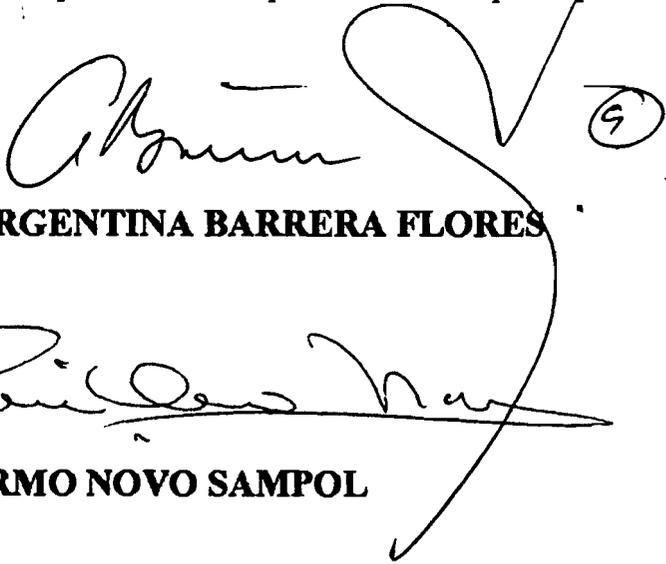
El Secretario,

*César A. Pereira H.*  
**LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.**

ABF/imp/cap/Exp.3707-00.

**OTRI SI:** El Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS, Abogado defensor que asistió al imputado en la presente diligencia, le manifiesta al despacho que por motivos de compromisos debe retirarse de la diligencia, y que sea la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ, también abogada defensora en el proceso quien participe en el momento de las objeciones: Se le pregunta a la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ si tiene objeciones que formular a la presente diligencia. **CONTESTÓ:** Solamente que no se expuso a mi cliente las pruebas o indicios existentes en su contra, de acuerdo al artículo 2114 del Código Judicial. Eso es todo. La Fiscalía debe manifestar, con respecto a la objeción formulada por la distinguida defensora, que se puso a disposición del indagado los contenidos de las providencias que ordenan la indagatoria a efecto de que el mismo tuviera acceso, además de las explicaciones de la Fiscalía, al contenido de los mismos, en el que se detallan los argumentos y fundamentos de la medida procesal ordenada. También es importante acotar, también como lo manifiesta el señor imputado, que el mismo ha tenido acceso a los doce que conforman el expediente. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída es firmada por todos los que en ella han participado.

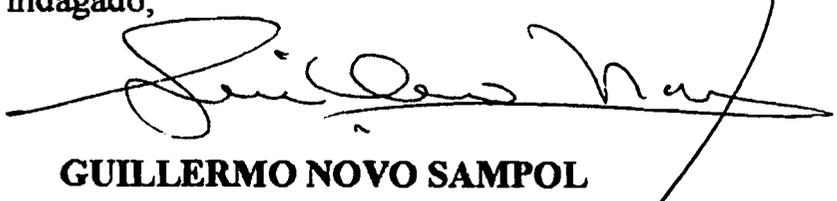
La Fiscal,



A large, stylized handwritten signature in black ink, with a circled number '9' to its right.

**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

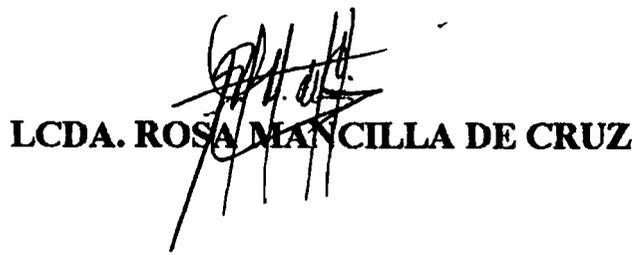
El indagado,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Novo Sampol'.

**GUILLERMO NOVO SAMPOL**

La Abogada,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Mancilla de Cruz'.

**LCDA. ROSA MANCILLA DE CRUZ**

**DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: PEDRO CRISPÍN REMON**

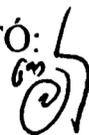
...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y diez minutos de la mañana (9:10 a.m.) del día de hoy martes veintinueve (29) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de recibirle declaración indagatoria a **PEDRO CRISPÍN REMÓN**. Se le señala al imputado **PEDRO CRISPÍN REMÓN**, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Requerido a fin de que identificara su persona dijo llamarse como queda escrito en líneas anteriores, y demás generales conocidas en acta de intento de declaración indagatoria de fecha 7 de diciembre del año 2000, visible a folios 472-474 del sumario. Acto seguido se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: **ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES....LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA**



/



**ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES”..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: “NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD”.** De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le advierte al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente derechos constitucionales y legales que se le pusieron en conocimiento. CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Diga el indagado si ha comprendido claramente los hechos y los cargos formulados. CONTESTÓ: No. En este momento el despacho le pregunta al imputado qué es lo que no comprende de los hechos y los cargos formulados. CONTESTÓ:



Dos de los cargos están siendo imputados en el Organo Judicial. El tercer cargo, de posesión de explosivos, quiero que la fiscalía me diga dónde me encontraron los explosivos y de qué forma yo estaba poseyendo los explosivos. Habiendo manifestado el imputado lo señalado en el párrafo que antecede, le pasamos a explicar en términos generales al imputado que dentro del proceso penal que nos ocupan, fueron incautados explosivos de alto poder, artefactos indicados para elaborar una bomba, radios marinos, y otros documentos, además de pruebas testimoniales, que establecen la vinculación de su persona con los ilícitos comprobados y los cargos formulados. Para abundar más en el asunto, se le pone de presente al imputado los contenidos de las resoluciones en las que razonadamente y fundadamente se expusieron los elementos que acreditan los hechos punibles y la vinculación con los mismos. Ello a efecto, de que el imputado de lectura a las mismas (se deja constancia que se le pusieron de presentes los folios contenidos en las fojas 430 a 452, y 2,075 a 2,109, que contienen las resoluciones de fechas 6 de diciembre del año 2000 y 10 de enero del año 2001). RESPUESTA DEL IMPUTADO PEDRO CRISPÍN REMÓN: Con todo respeto, creo que se me ha hecho una breve reseña de los doce y trece tomos que hay del expediente los cuales yo leí cuidadosamente y veo que se ha hecho preguntas y repreguntas y se han cambiado cosas y aún así no me aclaran que yo esté involucrado en la posesión de explosivos como se me acusa. En otras palabras yo no encuentro en mi lectura del expediente pruebas de posesión de explosivos, y referente a los otros dos cargos están siendo imputados en el Órgano Judicial. PREGUNTADO: Diga si usted va a rendir la presente indagatoria. CONTESTÓ: Yo estoy dispuesto a rendir indagatoria en presencia de mi



abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ, para dejar aclarado de una vez y por todas el verdadero objetivo por el cual vinimos a Panamá durante la celebración de la décima Cumbre Iberoamericana. PREGUNTADO: Diga el indagado, lo que tenga que manifestar, por conveniente, en descargo o aclaración de los hechos o cargos formulados. CONTESTÓ: Quiero comenzar diciendo que la palabra de Dios nos dice<sup>11</sup> porque es necesario que nosotros comparezcamos ante el Tribunal de Cristo para que cada uno reciba, según haya hecho. Para un apropiado análisis de la información que les voy a compartir y para comprender mejor el verdadero objetivo por el cual estábamos en Panamá durante la Décima Cumbre Iberoamericana, debemos acceder a una libre confluencia de datos históricos y de angustiosas realidades existentes en la Nación cubana. Hoy, después de cuarenta y dos años de dictadura Castro Comunista, la más sanguinaria y barbaria de la historia latinoamericana, se avizoran las nefastas intenciones del decadente régimen que pretende perpetuar su sistema totalitario pernicioso e ineficaz. El que no permite, ni permitirá nunca el menor asomo de crítica, tampoco la oposición política legal y mucho menos consentirá que los hombre y mujeres en Cuba dispongan de su libre albedrío. Aborrecemos la venganza estéril y devastación inútil, por lo que proclamamos como necesario y justo nuestro reconocimiento a la grave responsabilidad histórica que tienen las fuerzas armadas cubanas, de reconquistar junto a su pueblo la libertad y de garantizar con sus funciones castrenses el pronto restablecimiento del orden público, así como salvaguardar una ordenada transición hacia la democracia, con el menor trauma posible y el mínimo derramamiento de sangre. Obviamente, aquí radica nuestro marcado interés en mantener y expandir nuestros contactos con militares cubanos y



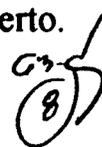
alertar su deserción. Alentar en Cuba a la disidencia y a la deserción y colaborar con ella es una táctica sana que ha recibido y continua recibiendo la solidaridad y apoyo moral de los hombres y mujeres amantes de la libertad y la democracia. La mal querencia del cubano hacia el dictador Fidel Castro y su camarilla de secuaces está ampliamente demostrada en la historia contemporánea cubana por un holocausto de miles y miles de muertos en el fatídico paredón de fusilamiento, miles más en los calabozos políticos del tirano y con éxodos masivos de mujeres y niños que arriesgan sus vidas lanzándose al mar en precarias embarcaciones y balsas, en un desesperado esfuerzo por alcanzar tierras de libertad. También debemos mencionar la creciente oposición cívica-política dentro y fuera de Cuba que ha sufrido la represión directa y el terrorismo de estado. Dos casos recientes hablan por si solos de la esencia criminal y terrorista que desde sus primeros días constituye el sello distintivo del régimen castrista. Estos son el hundimiento el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro del remolcador llamado <sup>11</sup>13 de marzo, en el que murieron cuarenta y una personas, entre ellos doce niños, de las setenta y dos personas que intentaban escapar por mar de las garras sangrientas del dictador Fidel Castro. La segunda es, el derribo por parte de aviones MIGS castristas de dos avionetas civiles indefensas del programa hermanos al rescate en mil novecientos noventa y seis, en donde fueron brutalmente asesinados cuatro jóvenes cubanos, una humanitaria misión era el brindar auxilio a los cubanos que en precarias embarcaciones huyen de la isla esclava. En cuanto a la deserción en Cuba, su régimen resulta visible al encontrar las filas del Castro Comunismo un fértil terreno en el espíritu de los conminados militares cubanos, quienes cansados de tantas mentiras, de



estériles derramamientos de sangre y de los crímenes de la dictadura que se ven obligados a defender, piden junto a su pueblo un radical y definitivo cambio. Un gran número de militares cubanos, arriesgándolo todo, bienestar familiar y hasta su propia familia, han tomado el riesgoso camino de la desertión, mientras muchos otros buscan y esperan el apoyo oportuno de seguir este camino, de repudio y de combate al esclavizante y degradante sistema. Entre otros, podemos mencionar al general de brigada RAFAEL DEL PINO, al Mayor FLORENTINO ASPILLAGA, el Mayor MENIEL, el Capitán ORESTES LORENZO, el Capitán LÁZARO BETHANCOURT y muchos más. En este proceso judicial se han hecho juicios temerarios sin que exista una base suficiente. Un ejemplo de esto es una nota manuscrita, inconclusa por cierto, como lo indican los puntos suspensivos al final de la misma. Esta nota la empecé a escribir en el aeropuerto de Atlanta, Estado de Georgia, mientras yo esperaba mi apresurado vuelo de Atlanta Miami, Miami a San José, el día quince de noviembre. No pude terminar dicha nota, ni siquiera tuve tiempo para compartirla con mis compañeros que también iban a asistir al desertor que veníamos a buscar. Eran mis intenciones, terminar de escribir este documento para su posterior publicación de haber tenido éxito la desertión del General DELGADO. Para mi, al igual que para miles de compatriotas, en lograr una desertión es sin dudas un deber. Cada desertión, cada brote de disidencia en suelo cubano, demuestran dos verdades útiles a nuestra América y al mundo. Uno el carácter cruel y decadente del Castro Comunismo, dos su naturaleza totalitaria y terrorista, consagrada a violar los territorios soberanos y vecinos mediante la desestabilización política, social y económica. El Contrabando de armas, el tráfico de drogas, la infiltración, el chantaje, y con



el dictador Fidel Castro, junto a los generales EDARDO DELGADO y HUMBERTO FRANCIS dirigían y daban los puntos o los toques finales a la bien orquestada trampa de Panamá que duró aproximadamente cinco meses desde junio a noviembre del 2000, sus kijoteros, introducían a territorio panameño el armamento pesado y de contingencia con el que reglamentariamente cargan sus aviones cada vez que se mueve el tirano Fidel Castro. Solo que esta vez transportarían una cantidad similar de explosivo militar, junto a un maletín color verde aqua y negro, de los Marlins de Miami, y con un gran anuncio del Nuevo Herald de Miami, los cuales servirían para tratar de incriminar a LUIS POSADA CARRILES, una vez que los kijoteros de la DGI, logaran colocar el llamativo maletín miamense, cargado con el explosivo militar en el carro rojo que transportaba a POSADA CARRILES y al que ellos habían mantenido ilegalmente bajo un operativo de seguimiento y vigilancia desde el día ocho de noviembre, y esto refiriéndome al carro rojo solamente, en violación a la soberanía panameña y en un total desprecio y menoscabo a las autoridades competentes de esta nación soberana. Pero gracias a Dios el explosivo militar fue plantado equivocadamente en el carro rojo, el cual se había ordenado a su chofer devolver, ya que los agentes Castro comunistas que entonces POSADA se movía desde el día anterior en un carro de color blanco que yo había alquilado a mi nombre con mi tarjeta de crédito. Referente a los viajes de cubana de aviación, un testigo presencial de la llegada de varios de estos vuelos procedentes de Cuba, transportando, entre otras cosas el disimulado material bélico nos dijo, y cito lo que me dijeron, recuerdo que el jueves dieciséis de noviembre, un avión de cubana, procedente de la Habana, llegó a Panamá y entró por el sector de carga del aeropuerto.



Vendrían unas diez o quince personas solamente, pero transportaba una gran cantidad de cajas y paquetes. Muchos parecían regalos. Recuerdo que algunas cajas llevaban impresas las etiquetas de ron Habana Club. Cuando me acerqué al cargamento, uno de los hombres que estaban allí, se mostró incómodo con mi presencia y me informó de inmediato que ellos eran de la delegación cubana y como diplomáticos exigían que esas cargas, que eran solo regalos, no fueran abiertas ni descompuestas. Nuestras órdenes eran las de ser lo más cordial posible con las delegaciones visitantes, por lo que pasé por alto la arrogancia de aquel individuo o sujeto. A ese avión de cubana no se le hizo inspección ni a ningún otro que yo recuerde. Yo reconozco, en base a lo expuesto que es necesario establecer una base de coordinación entre la creciente oposición cívica-política en la isla con las fuerzas armadas cubanas, que ya se muestran incómodas de tantas mentiras y por tantos crímenes cometidos por el régimen al que se ven obligados a defender. Es sobre éstas bases por la que a finales de junio del 2000 fuimos contactados por un sujeto que se identificó por el nombre de "EMILIO", quien a su vez venía de parte de "RAMIRO". Después de largos meses de esfuerzos combinados y crecientes grupos de oposición dentro de Cuba y fuera de Cuba, que ya había dado sus frutos anteriormente con la deserción en República Dominicana de otro miembro de la escolta personal, de la seguridad personal del dictador CASTRO, esta vez el sujeto con el nombre de EMILIO contactaba a LUIS POSADA CARRILES en su celular con cobertura internacional, ese era un celular que había sido entregado para comunicación dentro de Cuba. EMILIO le dijo a POSADA que estaba en El Salvador proveniente de Cuba y que le habían encomendado la transmisión de un importante mensaje. LUIS



POSADA CARRILES haciendo uso de sus habilidades policiales lo sometió inmediatamente a una prueba de verificación, sabiendo que ese número de teléfono no era un número que lo tenía todo el mundo. El le preguntó a EMILIO que quién le enviaba, y él le contestó, que de parte de "RAMIRO" (es un seudónimo de uno de los adversarios de CASTRO que permanece en Cuba). POSADA procedió con una segunda verificación con la contraseña acordada, que reza así: "Yo quiero, EMILIO contesta de inmediato, sin patria, pero sin amo", LUIS POSADA lo saludó con alegría por haber hecho contacto con alguien dentro de Cuba, lo cual le indicaba a él que nuestro plan de deserciones estaba en camino. LUIS POSADA en un peligroso salto rompiendo las normas de seguridad por ser él tan emotivo, entusiasmado exclamó "caramba vamos a vernos ahora mismo", pero luego de recapacitar por unos momentos y conversar un poco más con el desconocido, a su mente volvieron con lacerante dolor algunos de los recuerdos pasados, recordó el fallido intento de asesinato en su contra en la ciudad de Guatemala, cuando seis (6) agentes de la Inteligencia CASTRO COMUNISTA (DGI) lo ametrallaron logrando herirlo ocho (8) veces, entre los impactos de balas calibre 45 que lo alcanzaron, uno voló su nariz, el otro fracturó su mandíbula y cortó su lengua, mientras que otras de las balas arañó su corazón. Es por eso que él de pronto reacciona y le dice "disculpa EMILIO, en mi mente acaba de venir un compromiso previo que tenía esta noche, podríamos vernos mañana en la mañana", acordaron verse en la mañana del día siguiente, EMILIO escogió un hotel cerca de donde se hospedaba, pero POSADA CARRILES cambió el sitio, diciendo que sería mejor reunirse en la Cafetería BIGGEST, en el paseo Boulevard de los Héroes, en una cafetería de Self-Service. Al día

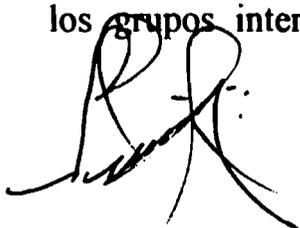


siguiente aprovechó la oportunidad, claro que él mismo buscó, para cerciorarse que no hubiera intrusos merodeando, mas tarde faltando unos veinte (20) minutos para la cita vuelven al lugar con sus amigos para cerciorarse de que no había nadie merodiando el lugar. Sus dos amigos entraron primeramente al lugar de la cafetería, por dos puertas diferentes, luego como a las 8:55 de la mañana, llegó LUIS POSADA y aproximadamente como a las 9:03 de la mañana llegó EMILIO. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted estaba presente en los hechos que acaba de describir. CONTESTO: Señora Fiscal, no. El imputado continúa con la narración de su versión. La versión me la había dado LUIS POSADA. El sujeto de nombre EMILIO entró alrededor de las 9:00 a 9:05 con el atuendo o vestimenta acordada el día anterior por él y LUIS POSADA, que era una camisa azul oscura de mangas largas, POSADA vestía una guayabera Cubana con pantalones Kaqui. Según POSADA por ser una hora temprana había pocos comensales y fue fácil la identificación de ambos. También POSADA relata que EMILIO tendría unos 40 a 45 años, con una estatura de un metro a un metro ochenta, complexión fuerte, y un aspecto pulcro. El llegó se encaminó hacia POSADA se sentó al lado de él, le dijo "Hola LUIS", y le dijo la contraseña sin él pedírsela, la contraseña que dijimos antes "sin patria, pero sin amo". Después de una conversación breve convencional, pidieron té y donats y le dijo "RAMIRO te envía saludos, a ti y a los demás, y me pidió que te informara que recibió el dinero y el GPS" eso quiere decir " Globo Position" que la oposición democrática de Cuba y las Fuerzas armadas siguen trabajando arduamente con el fin de realizar una estructura militar disciplinada y fuerte que pueda infundir respeto y pueda darle el sentido humano a este

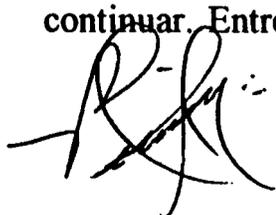


enlace hasta la hora cero, que sin duda pondrá fin al sufrimiento del pueblo, con el menor trauma posible, y el mínimo derramamiento de sangre. EMILIO, según POSADA hizo una pausa, miró hacia varios lados como ejercitando cautela y procedió diciéndole, "También se me ha encomendado informarte, que el día 17 de noviembre está programada la X Cumbre Iberoamericana de Presidentes en Panamá, en la cual Cuba va a participar, y junto a FIDEL CASTRO, aparte de los altos oficiales que constituyen la avanzada, viajará el jefe de la Seguridad, General EDUARDO DELGADO quien planea aprovechar la Cumbre para abandonar la isla o salir del país. El, refiriéndose a DELGADO, nos ha comentado en plena confianza y nos ha pedido que te comuniquemos a ti, que él sólo dará este paso si tu lo recoges y le aseguras sus posterior traslado a Miami o a los Estados Unidos, pues él conoce de tus vínculos con la Agencia Central de Inteligencia Norteamericana. Una de las cosas que más me pidió en confianza es que te enfatizara, que él te estará buscando tu cara, que es de sobra conocida, y dice LUIS que con un tono de sonrisa o sarcástico que su cara es usada por los servicios de inteligencia como un blanco apetecible en sus entrenamientos. Conocemos el alto grado de infiltración existente dentro de los grupos de exilados Cubanos por parte del Servicio de Inteligencia de Cuba. También nos preocupa la descompartimentación existente entre nuestros compatriotas que residen en los Estados Unidos, por lo que te pedimos por razones de seguridad que estés solo en el momento de recibir a DELGADO, una vez que se encuentre en territorio seguro podremos coordinar mejor los planes subsecuentes y nuestra lucha experimentará una escalada y un beneficioso acelerón. Según LUIS, EMILIO se encontraba confiado, entusiasmado, seguro de sus afirmaciones. POSADA

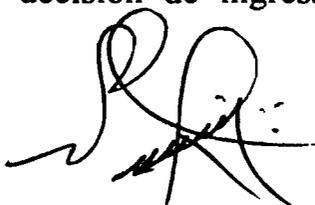
CARRILES sabía lo que él refiriéndose a EMILIO se estaba jugando como emisario, no solo se estaría jugando su libertad sino también su vida de ser descubierto por el dictador FIDEL CASTRO y sus secuaces. EMILIO continuó diciéndole que de manos del General DELGADO él iba a recibir también una detallada información sobre la completa red de espionaje CASTRO COMUNISTA que opera en Centroamérica, Miami, New York y Panamá. También le traería una amplia información sobre los intereses comerciales que la "Revolución" mantiene en Panamá, y también quienes corren los negocios del Comandante en Panamá. Continuó diciéndole que "de mi parte no te voy a volver a contactar dentro de unas tres semanas antes de la Cumbre en Panamá, entonces será cuando te daré información más concreta", pero enfatizó "ten todo listo para el viaje". Luego de intercambiar detalles sobre algunos aspectos del plan, POSADA CARRILES Y EMILIO se despidieron, y a modo de despedida el emisario dijo esto "Recuerda LUIS, confiamos en ti para seguir adelante" y luego se fue hacia el hotel, y ese mismo día se iría hacia Panamá, y esto ocurrió alrededor del 24 al 25 de junio del 2000. PREGUNTADO: Diga en qué momento le fue manifestado a usted por el señor LUIS POSADA CARRILES su contacto con la persona denominada EMILIO, y fecha en que ello ocurrió. CONTESTO: Señora Fiscal, el 26 de agosto de ese mismo año, yo a petición de LUIS POSADA visité a El Salvador. Después de explicarme con lujos de detalles las intensiones del jefe de Seguridad de CASTRO, el General EDUARDO DELGADO, lo que según EMILIO podía ocurrir, el 16, 17 ó 18 de noviembre, y también compartió conmigo otros detalles de lo que estaba sucediendo con los grupos internos clandestinos dentro de las fuerzas armadas en Cuba.



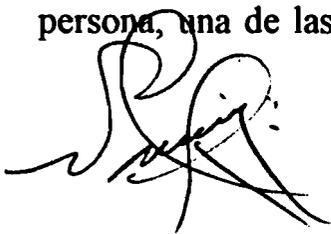
También me participó la preocupación del alto grado de infiltración existente en el exilio, refiriéndose a los Estados Unidos en general. PREGUNTADO: Estuvo usted presente en alguna ocasión cuando LUIS POSADA CARRILES se reunió con la persona EMILIO. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: La persona denominada EMILIO en algún momento estableció contacto con su persona. CONTESTO: no señora Fiscal. PREGUNTADO: Tiene usted conocimiento si la persona denominada EMILIO estableció contacto con GUILLERMO NOVO o con GASPAR JIMENEZ. CONTESTO: No estableció contacto ni con GUILLERMO NOVO, ni con GASPAR JIMENEZ. PREGUNTADO: Cuántas veces estableció contacto la persona denominada EMILIO con LUIS POSADA CARRILES, fechas aproximada, y lugares de contactos. CONTESTO: Señora Fiscal, dos veces. La primera vez en persona está establecido anteriormente, y la segunda vez por teléfono aproximadamente tres semanas antes del día 17 de noviembre. La primera vez fue en El Salvador, y la segunda vez las llamadas no se sabe donde las hizo, y si estaba en El Salvador o en Panamá, lo más probable que en Panamá. PREGUNTADO: Diga si el Coronel EDUARDO DELGADO estableció en algún momento contacto con su persona. CONTESTO: Señora Fiscal, mi intención como le dije anteriormente era continuar, esta pregunta se la contesto en mi relato. La Fiscalía también le pide al imputado que en el momento de brindarnos la respuesta, nos conteste si el señor EDUARDO DELGADO estableció contacto con LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMENEZ. Se le manifiesta al señor PEDRO CRISPIN REMON que continúe con el relato que desea continuar. Entre otras cosas LUIS POSADA CARRILES solicitó de mi que



gestionara asilo político al futuro desertor con alguna de mis amistades en los Estados Unidos. A la vez yo insistí en que LUIS POSADA CARRILES no debería viajar a Panamá solo, y de hacerlo él primeramente que lo hiciera unas semanas antes para familiarizarse con el terreno, alquilar por lo menos tres apartamentos en diferentes áreas de la ciudad y también preparar y estudiar las rutas de escapes con el desertor o el supuesto desertor. Recalqué que lo que se proponía hacer no era tarea fácil, y que se dificultaba mucho más porque ocurriría en plena cumbre, cuando las medidas de seguridad serían extremas, ya que ambos sabíamos al igual que muchos otros en el exilio cubano que donde quiera que viaja el dictador FIDEL CASTRO sus servicios de inteligencia siempre ofrecen al país anfitrión, con semanas de anticipación una lista de Cubanos en el destierro a quienes ellos consideran como amenazas potenciales, lo cual dificultaría el libre movimiento en territorio panameño, y la entrada y salidas por aeropuertos principales. Enfatizando en esto comenté que ya a varios Cubanos del destierro que aparecen a esa extensa lista, que desean ingresar al país cuando el tirano se encuentra allí se les ha dado a escoger entre regresar a Miami en el siguiente vuelo o quedarse detenido hasta que el tirano abandone el territorio. Para salvar este inconveniente LUIS quien sabe muy bien que su nombre encabeza la lista negra anticastrista, decidió entrar a Panamá en forma encubierta con nombre supuesto para evitar ser detectado y quizás detenido por los matones del tristemente célebre departamento América de la inteligencia Cubana, a los que ellos mismo identifican como "KILLERS" . De igual manera considerando las medidas de seguridad que había en el Aeropuerto con motivo de la cumbre, se toma la decisión de ingresar a Panamá por Paso Canoas, puesto fronterizo que



comunica a Panamá con Costa Rica por vía terrestre, pues él estaba seguro que las autoridades del aeropuerto principal tendría fotografía suyas, pero peor aún que los miembros de la inteligencia que se movían en el aeropuerto podía detectarlos, pues desconocía las amenazas de muerte que pendían sobre él por parte de los CASTRO Comunistas. Por algo el cuerpo de POSADA CARRILES está marcado por impactos de 8 balas calibre 45, como testimonio de sus aprehensiones. También él me mencionó otro motivo que había para ingresar por Paso Canoas, y era que LUIS contaba con un viejo amigo en la Provincia de Chiriquí, de quien él había sabido que se encontraba muy mal de salud por lo cual la ocasión se prestaba oportuna para hacerle una visita., aunque GASPAR JIMENEZ y GUILLERMO NOVO desconocían los detalles de esta deserción, yo consideré oportuno brindarle cierto apoyo a LUIS POSADA y acordamos pedirles a ellos dos que nos ayudaran en el empeño. También por la notoriedad de GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMENEZ que obviamente aparecen en la famosa lista negra, que hicieran lo mismo, o sea que entráramos todos por el mismo puesto fronterizo, y ellos entrarían con su documentación estadounidense, pues si se presentaba la oportunidad de viajar con el desertor en un vuelo comercial, ellos serían los encargados de cumplir esa parte de la misión, o de lo contrario se optaría por el plan original que sería ser recogidos por una avión particular o de mantenernos fuera de la vista del público. PREGUNTADO: Diga si el General EDUARDO DELGADO estableció algún contacto con su persona, con LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO o GASPAR JIMENEZ. CONTESTO: Señora Fisca, no, toda la información fue canalizada a través de una sola persona, una de las señales de luz verde que significaría que la deserción se

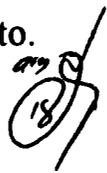
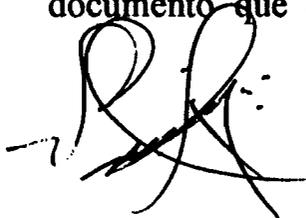


llevaría a cabo era la de aparecer en una foto de los diarios frente al dictador FIDEL CASTRO, en vez de la usual manera de manera de mantenerse detrás de él, lo cual ocurrió. Un ejemplo de esto es esta foto que apporto en donde aparece en la parte de atrás del dictador FIDEL CASTRO, el General DELGADO (se hace constar que el imputado hace entrega al despacho del recorte de periódico Crítica "CARIBE" de fecha 14 de mayo del 2001) manifiesta que es del periódico Crítica de aquí de Panamá. PREGUNTADO: Diga el indagado quién es RAMIRO. CONTESTO: Señora Fiscal, RAMIRO es uno de los seudónimos que usa uno de nuestros enlaces en suelo Cubano. PREGUNTADO: Diga si usted tiene la identificación completa y la ubicación de las personas denominadas EMILIO Y RAMIRO. CONTESTO: Señora Fiscal, usted me está pidiendo una información sumamente sensitiva que implica la seguridad no de una sino de varias personas cuyas vidas pueden correr peligro bajo un régimen sumamente represivo como ha sido probado en la historia. Yo soy un neófito en las leyes panameñas, pero en mi delicada lectura de los casi tres (13) expedientes encontré una carta donde se le comunicaba al enemigo del pueblo cubano, amantes de la democracia y de la libertad, de los números de nuestros pasaportes, Desconozco si el gobierno Panameño tenga algún tipo de tratado en donde se intercambie información de inteligencia que ponga en peligro las vidas de hombres y mujeres dentro de la isla esclavizada de Cuba, por eso me abstengo. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál era el plan elaborado para ayudar, según su versión de los hechos, a la deserción del General EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Señora Fiscal, yo creo que hasta este punto hemos podido compartir con usted parte de ese plan elaborado, si usted me permite continuar con mi exposición,



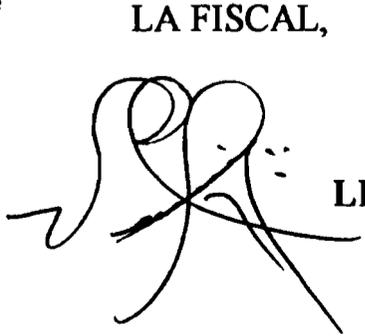
un  
(17)

quedaría esclarecido, aclarado el plan, y nuestra inocencia sobre el cargo que se nos imputa. El despacho formulará unas preguntas antes de que el indagado continúe con la narración de su versión de los hechos. PREGUNTADO: Diga el indagado, quién financió el plan elaborado, según su versión, para la deserción del CORONEL EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Señora Fiscal, aunque yo quisiera mantener un fondo específico para este tipo de eventualidades, ese fondo no existe. Una de mis intenciones para poder crear ese fondo es la nota manuscrita inconclusa de que hablamos anteriormente. Indudablemente hay muchos cubanos amantes de la libertad y la democracia que estarían dispuestos a cooperar con un noble y humanitario gesto similar a este, pero desafortunadamente usted diligentemente ha visto en nuestras tarjetas de créditos, están bien cargaditas. PREGUNTADO: Usted manifiesta que gestionó asilo político. Se le pregunta los detalles al respecto. CONTESTO: Señora Fiscal, denuevo, señora Fiscal, por motivos de seguridad yo me abstengo de mencionar a las personas que yo hubiese podido contactar a ese respecto. PREGUNTADO: Diga cuál era su participación, o cuál fue la parte que le correspondió realzar, del plan para la deserción del Coronel EDUARDO DELGADO. CONTESTO: Señora Fiscal, de nuevo esto se lo contestaría más adelante en mi contestación, prefiero esperar cuando yo continúe con la narración de los hechos. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué se fundamenta para decir que los explosivos que ocupan en la presente investigación fueron plantados en el carro rojo. CONTESTÓ: De nuevo le digo señora Fiscal, que preferiría continuar con mi versión de los hechos. PREGUNTADO: Usted manifiesta que elaboró en Atlanta Georgia, un documento que quedó inconcluso, se le presenta cuál es ese documento.



CONTESTÓ: Me luce que el folio asignado a ese documento es el treinta y cuatro. (A solicitud del indagado, se le mostró al indagado el referido documento visible a foja 34). Le estoy señalando a la señora Fiscal, los puntos suspensivos al final de último párrafo que son los puntos suspensivos que claramente indican un documento inconcluso. Como dije anteriormente, ni siquiera llegué a compartir con los compañeros que igualmente irían a asistir en la deserción del general EDUARDO DELGADO. PREGUNTADO: Diga el indagado, qué quiso usted significar cuando dijo "a buscar una pronta y terminante solución al problema que nos atañe a todos". CONTESTÓ: Más adelante explicaré al respecto. PREGUNTADO: Diga el indagado, en qué consistía "El plan elaborado para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina, "David vs Goliat". CONTESTÓ: la respuesta es que preferiría seguir con la presentación del verdadero objetivo de nuestra presencia en Panamá durante la Décima Cumbre. En este momento, la Fiscalía le manifiesta al indagado que continúe con la presentación de su versión de los hechos. Señora fiscal me gustaría que suspendiera para un receso para la hora del almuerzo. La Fiscalía considera completamente justificada la solicitud formulada por el señor PEDRO CRISPÍN REMÓN, por lo que se suspende la evacuación de la presente diligencia para ser reaperturada a las dos y treinta de la tarde del día de hoy. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída, es firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

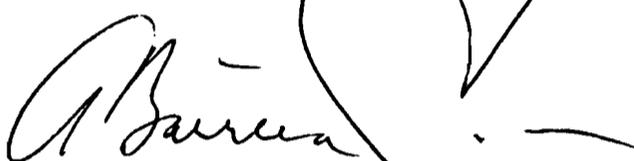


  
LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES

19

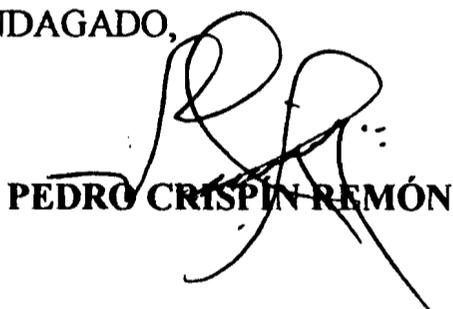
OTRO SI: El indagado manifiesta que desea hacer aclaraciones a la transcripción de la presente diligencia. Señala que en la primera línea de la página 3, donde se lee "imputado" debe decir "impugnado"; igualmente en la línea 23, de la misma página, donde dice "imputados", debe decir "impugnados"; en la página 8, línea 24, donde dice recuerdo, la palabra inicia con comillas, hasta donde dice "que yo recuerde", de la página 9, línea 10; en la página 11, en la línea 22, donde dice "Globo Position", debe decir "Global Position"; en la página 17, línea 15, donde dice "pero en mi delicada lectura", debe decir "en mi dedicada lectura"; en la página 4, línea 13, donde dice "barbaria", debe decir "barbárica". El indagado pide copias de la indagatoria, y el despacho procede a entregárselas. El Licenciado ROGELIO CRUZ expresa con respecto a su oportunidad de objeciones, que hará uso de ese espacio en la diligencia que se reanudará en horas de la tarde.

LA FISCAL,



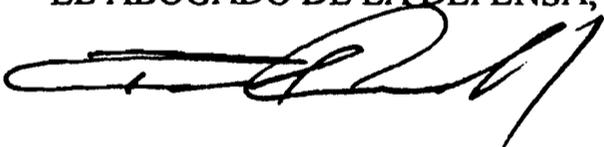
**LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

EL INDAGADO,



**PEDRO CRISPÍN REMÓN**

EL ABOGADO DE LA DEFENSA,



**LICDO. ROGELIO CRUZ RÍOS**

EL MÉDICO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL PRESENTE,



**DR. LUIS A. BENÍTEZ S.**

EL SECRETARIO,



**LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.**

Exp:3707.

4,763

# CARIBE

Panamá, lunes 14 de mayo de 2001

32



Castro no cambió para nada su postura hacia Estados Unidos y aseguró que la globalización impuesta es injusta. Foto AP

KUALA  
MALAS

El líder cuba Castro elogió al secretario de Estado de los Estados Unidos, Colin Powell, por que "se atrevió a decir algo positivo". Castro comentó durante su visita de estado a Malasia.

"No creo que sea un record de la guerra", dijo Castro. "Es el único que se atrevió a decir que se ha hecho algo positivo".

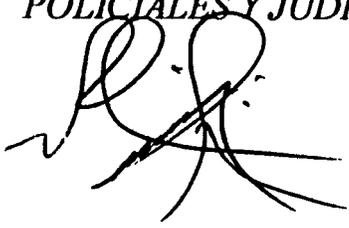
Castro hizo sus comentarios a los periodistas durante una recepción en el centro de rascacielos de Malasia, las Torres de Malasia, que se derrumbaron por accidente.

# No

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA

POR: PEDRO CRISPÍN REMON.

...En la ciudad de Panamá, siendo las tres y veinticinco (3:25 p.m.) minutos de la tarde del día de hoy martes veintinueve (29) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES" .....* *ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN*



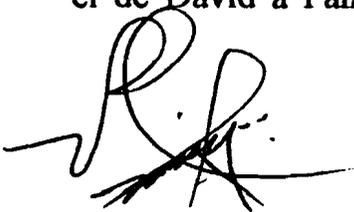

**NACIONAL: "NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIANTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD".** De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTO: Señora Fiscal, sí, en presencia de la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ. PREGUNTADO: En continuación con la diligencia de la mañana se le manifiesta al indagado, a solicitud del mismo, continúe con la narración de su versión de los hechos. CONTESTO: Sí señora Fiscal. Por esa fecha yo estaba en Atlanta Georgia en un seminario de capacitación que me capacitaría para la comercialización y enlace electrónico



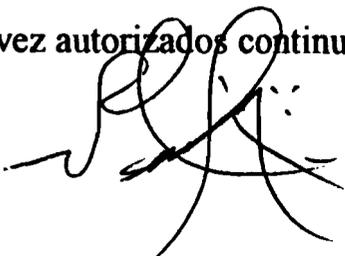
con clientes nuestros en Argentina, Brasil, México, Puerto Rico y Estados Unidos. En Atlanta es donde tomo un vuelo Atlanta-Miami, Miami -San José, para reunirme con GASPAR JIMENEZ en San José de Costa Rica, él me esperaba en el Hotel Best Western, donde dormimos esa noche, y al día siguiente temprano, serían las 6:30 de la mañana, tomamos un vuelo de la aerolínea SANSA, del Aeropuerto Juan Santamaría a un pequeño Aeropuerto en Costa Rica, cerca de la frontera con Panamá, que se llama COTO 47, que era un avión bastante incómodo por lo pequeño, el estrecho espacio en la cabina hacía que los pasajeros se disputaran el poco oxígeno que había. Esto provocó que GASPAR JIMENEZ se sintiera enfermo, con una severa difonía, y el bamboleo del avión también lo ponía mal, y fue bastante incómodo. Cuando GASPAR JIMENEZ puso pie en tierra me miró con ojos desolados y me juró que nunca se volvería a montar en un avión tan pequeño, ya que se sentía muy mal, y estaba muy descolorido, pálido. Serían alrededor de las 7:45 de la mañana, aproximadamente, cuando arribamos al Aeropuerto de COTO 47, no se divisaba ningún movimiento entre la nave y la espesa vegetación, solamente habían cuatro o cinco automóviles, cuatro de ellos eran taxis, y un quinto automóvil era particular, no era un taxi, y se observaba a dos individuos con cara soñolienta, yo pregunté al primer taxista después de incorporarme y ponerme en posición, en dónde podría encontrar un baño, y él levantando su mano, y señalando a los arbustos, y allí aproveché y le di mi maletín color vino a GASPAR JIMENEZ para que me lo sostuviera, mientras yo me internaba en la improvisada letrina. En ese momento aproveché la oportunidad de estar dentro del bosque, saqué un "GLOBAL POSITION SYSTEM" y tomé la posición geográfica, es decir las coordenadas, de donde estaba ubicado



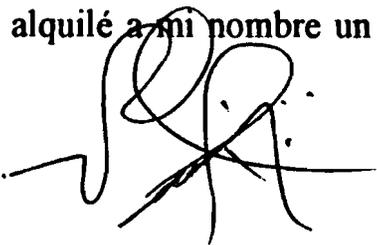
el aeropuerto. Esa fue una de las cosas que se me encomendaron hacer en caso de que un avión privado tuviera que venir a buscar al desertor a un lugar seguro. Al salir del espeso bosque solo el taxi que habíamos contratado esperaba por nosotros. El automóvil con los dos individuos soñolientos señalados anteriormente, aún se encontraban allí, por lo que asumimos que eran guardafronteras de la República de Costa Rica, pero luego más tarde durante los interrogatorios a que fuimos sometidos nos daríamos cuenta de que esos dos individuos eran parte del operativo de seguimiento y vigilancia que había lanzado contra nosotros la dirección general de inteligencia CASTRO Comunista, ya que dos de los interrogadores mencionaron que el maletín de trabajo no me pertenecía a mi sino a GASPAR JIMENEZ puesto que ellos tenían una foto donde él mantenía ese maletín en sus manos, lo que deducimos que los dos individuos que allí se encontraban eran parte del operativo CASTRISTA, puesto que GASPAR jamás tocó ese maletín. Yo busqué esas fotos en el expediente, pero no están, tampoco encuentro donde anoté las coordenadas. Tomamos el taxi y llegamos hasta el área comercial de Paso Canoas, ya en la trayectoria que serían unos veinticinco a treinta minutos de camino, ya GASPAR JIMENEZ empezaba a recuperar su color normal, nos sometimos a los requisitos aduaneros, una vez terminados esos requisitos nos reunimos ya en territorio panameño con LUIS POSADA CARRILES, GUILLERMO NOVO y JOSE HURTADO. Mientras tomábamos un café con leche en una cafetería cercana, GASPAR JIMENEZ comentó sobre su odisea en el pequeño avionsito, y el extrovertido POSADA CARRILES inmediatamente bromeó diciéndole "eso no es nada, espera que te montes en el de David a Panamá". El dijo que no iba a montarse en un avión de esa



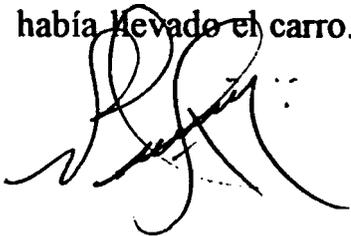
índole. En ese momento determinó GASPAR JIMENEZ que de tener JOSE HURTADO de devolver el carro rojo, él se iría por carretera y no montaría un avión de esa índole. Luego de terminado el café, pusimos las maletas en el carro rojo y nos fuimos POSADA, NOVO, GASPAR y yo, con HURTADO como chofer, nos fuimos a la casa de un amigo mutuo de GASPAR JIMENEZ y POSADA CARRILES, que su nombre es JOSE VALLADARES, estuvimos allí brevemente, cuando llegamos allí serían alrededor de las 10:30 de la mañana, algo así, yo mantuve mi maleta verde, una maleta de poner trajes, percheros, y el maletín color vino lo dejé en el maletero, HURTADO sacó la maleta de GASPAR del maletero, las bajó, serían media hora o cuarenta y cinco minutos que estuvimos allí, queríamos coger un vuelo en David, y NOVO y POSADA pusieron sus maletas en el maletero, creíamos que estábamos un poquito tarde para el vuelo, pues nos dijeron que salía a las once de la mañana (11:00 a.m.) de Panamá. HURTADO manejó al máximo, al límite de velocidad para ganar tiempo, pues perdimos un tiempo largo a la salida de la casa de VALLADARES, en la garita de JACU donde había un retén de la Policía, con tres (3) Policías uniformados, y tres (3) vestidos de civil. Se nos pidió identificación, y se nos pidió que abriéramos el maletero, y nos bajamos HURTADO y yo, para asistir al minucioso registro al que fuimos sometidos. Uno de los uniformados mientras los demás observaban nos hicieron abrir cada pieza e introdujo la mano dentro de cada maleta, y una vez que nos autorizaron continuar, continuamos. Quiero informar que los uniformes que traían los policías que estaban allí, no eran los mismos de los que normalmente he visto aquí, ni los que cargan los que van al Darién. Una vez autorizados continuar, continuamos lo más rápido posible, serían como las



once de la mañana (11:00 a.m.) cuando nos encontrábamos ya cerca del aeropuerto, encontramos un desvío para evitar un tramo de carretera que estaba en construcción, conscientes de que no teníamos tiempos ya que perder, HURTADO evadió la barrera y prosiguió por los hombros de la carretera, y llegamos al aeropuerto a las 11:03 de la mañana, para descubrir que el avión salía a las 11:30 de la mañana. Más tranquilos procedimos a las rutinas de la compra de los tiquets de los boletos de vuelo, la identidad que hay que presentar, el chequeo del equipaje, momentos antes de abordar el avión yo le entregué cincuenta dólares (B/.50.00) a JOSE HURTADO para gasolina y otros gastos no previstos, que si leemos los trece (13) tomos del expediente esa es la única oportunidad que él me menciona. Tanto LUIS POSADA como yo no lo volvimos a ver más. NOVO sí se reunió con él al día siguiente estando ya en Panamá. El vuelo de Aeroperlas del Aeropuerto DAVID MALEK a Panamá, resultó muy incómodo, a pesar de una simpática aeromoza que nos brindó bebidas frías y café para hacer más comfortable el vuelo. Nosotros comentamos entre si, que la condición cardíaca de GASPAR JIMÉNEZ no hubiera podido soportar este vuelo. Nuestro interés de arribar a Panamá lo más rápido posible era para poder estar en el área un día antes de la llegada del desertor y poder observar el terreno de la posible deserción, de acuerdo con una previa llamada que recibió LUIS POSADA de parte de EMILIO, en donde descartaba la posibilidad de deserción en el aeropuerto, pero que DELGADO trataría de hacerlo o bien en el hotel Caesar Park donde se hospedaba con Fidel Castro o al día siguiente durante un evento que se celebraría en la Universidad. A nuestra llegada a la ciudad de Panamá, yo alquilé a mi nombre un carro blanco en la arrendadora National Rent A Car.

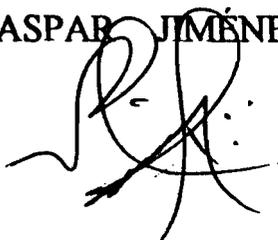


Que sin nosotros propornémoslo, confundió a los servicios de inteligencia de Fidel Castro, que mantenían un operativo de seguimiento y vigilancia contra LUIS POSADA. Entre las diez y media a las once de la noche llegó al hotel Coral Suite GASPAR JIMÉNEZ y JOSÉ HURTADO en el carro rojo. Parquearon en la rotonda del hotel. GASPAR se quedó en el hotel, y HURTADO se fue para su casa en el carro rojo. La razón de la rotonda es obvia, el garaje del hotel estaba cerrado. Ya LUIS POSADA había reservado una habitación para GASPAR, ya que estaba siendo ocupada por GUILLERMO NOVO. O sea, GUILLERMO NOVO y GASPAR estaban en la misma habitación. Entre nueve y diez de la mañana HURTADO regresó al hotel de su casa y estacionó el carro rojo frente al hotel, en la calle que pasa por el hotel. GUILLERMO NOVO le pidió que lo acompañara hasta AVIS RENT A CAR, donde alquiló un carro a su nombre color azul negro. Volvieron al hotel después de alquilar el carro, se le pagó a HURTADO por su servicio de chofer y guía y se le dijo que entregara el carro rojo. Serían aproximadamente las once de la mañana cuando GASPAR JIMÉNEZ llamó a CESAR MATAMOROS. En este momento el despacho le pregunta al indagado si usted presenció los hechos que usted se encuentra describiendo. CONTESTÓ: No. Mucha de esta información la discutimos cuando se nos proveyó el primer tomo del expediente. PREGUNTADO: Diga el indagado, con quién se discutió esta información. CONTESTÓ: Entre los cuatro, cuando estábamos juntos anteriormente. GASPAR al darse cuenta de que JOSÉ HURTADO se había equivocado en cuanto a decir que había dejado el carro, JIMÉNEZ había hecho la observación que no era cierto, que HURTADO se había llevado el carro. En este momento el despacho le pide al señor PEDRO



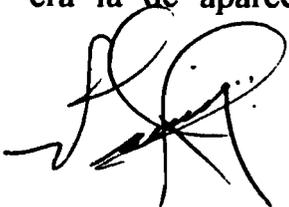
021  
(7)

REMÓN que en la narración de la versión de los hechos, nos indique cuándo los hechos que describe son percepción directa de su persona, o cuándo son percepción de otra persona. En cuanto al carro alquilado por NOVO, él me lo comentó mucho antes de salir el primer tomo del expediente. LUIS POSADA y yo, salimos del hotel aproximadamente a las ocho, ocho y media de la mañana del día diecisiete. Retomando lo que dije en líneas anteriores en cuanto a la llamada de GASPAR a CÉSAR MATAMOROS para ir a almorzar y también invitaron a JOSÉ HURTADO. Saldrían en el hotel en el carro azul y negro alquilado por GUILLERMO NOVO, alrededor de las once u once y media de la mañana. El despacho le pregunta al indagado, quién le informó al respecto de lo que señala, contestó que fue o GASPAR JIMÉNEZ o GUILLERMO NOVO, de que fueron a almorzar al Chimborazo. En este momento el despacho le pide al señor PEDRO REMÓN que trate de exponer lo que le consta por percepción propia. Se le manifiesta a continuación que puede seguir la narración de su versión de los hechos. Esto me llama la atención de la ida a almorzar al Chimborazo, porque mi nombre se menciona como que yo también estaba en ese grupo y no es así. Ellos, GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO y JOSÉ HURTADO salieron del hotel a las once y media de la mañana y dejaron desatendido el carro rojo, estacionado en la calle del frente del hotel, desde las once u once y media de la mañana hasta las dos y media de la tarde. Como yo les decía anteriormente, a las ocho y media de la mañana aproximadamente, salimos LUIS POSADA CARRILES y yo en el carro blanco. PREGUNTADO: Diga el indagado, usted vio el carro rojo estacionado en la calle del frente del hotel, en el momento en que salieron GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO y JOSÉ HURTADO.



CONTESTÓ: No lo vi, porque salimos a las ocho y media y regresamos a las dos y cincuenta. PREGUNTADO: Diga el indagado, cómo usted se enteró que el carro rojo estaba frente al hotel Coral Suite al momento en que GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO y JOSÉ HURTADO salieron. CONTESTÓ: Porque GASPAR JIMÉNEZ me lo dijo. Quiero retomar lo manifestado con respecto al Chimborazo, que no almorzamos en el Chimborazo, que LUIS POSADA y yo paramos a almorzar en un restaurante que se llama Bohío Típico, muy cerca de las ruinas de Panamá la Vieja. Ese mismo día regresamos al hotel, aproximadamente a las dos cincuenta de la tarde para informarle a GASPAR JIMÉNEZ y a GUILLERMO NOVO referente a dos llamadas telefónicas que LUIS POSADA CARRILES había recibido la noche del dieciséis y la otra a las diez de la mañana de ese día diecisiete. La persona que llamó le dijo a LUIS, oye acabamos de llegar de Cuba, qué nombre estas usando, LUIS le respondió RAMÓN MEDINA. El hombre que llamaba le indicó vamos a vernos en el hotel Las Vegas, a lo que POSADA respondió, está bien, a qué hora, recibiendo como respuesta mañana a las diez. Lo que le extrañó sobre manera es que la persona que llamaba no se preocupó por la contraseña previamente acordada, obviamente POSADA no se presentó a la cita y es cuando la otra llamada vuelve a entrar a las once de la mañana. Esa reunión con GASPAR JIMÉNEZ y GUILLERMO NOVO concluyó alrededor de las tres y quince a tres y veinte de la tarde, LUIS POSADA y GASPAR, perdón quiero decir que el nombre de LUIS POSADA y GASPAR no va allí. A las tres y quince de la tarde, donde determinamos permanecer en Panamá un día más, puesto que aún podía darse la deserción, aunque no habíamos recibido llamada ni de EMILIO ni del General DELGADO. LUIS POSADA y

GASPAR JIMÉNEZ determinaron tomar una siesta mientras GUILLERMO NOVO yo caminamos hasta el restaurante MANOLO a tomar un agua mineral. PREGUNTADO: Usted ha manifestado que LUIS POSADA ha recibido dos llamadas al celular anteriormente, donde el mismo manifestó que se estaba identificando como LUIS MEDINA, el despacho le pregunta si usted escuchó directamente de la persona que llamó al celular las palabras que usted nos ha plasmado en líneas anteriores. CONTESTÓ: Yo escuché la conversación de LUIS, puesto que estaba compartiendo la misma habitación con él, y luego LUIS POSADA me hizo partícipe de la conversación. PREGUNTADO: En la declaración anterior, usted manifestó al despacho que "una de las señales de luz verde que significaría que la deserción se llevaría a cabo, era la de aparecer en una foto de los diarios frente al dictador FIDEL CASTRO", se le pregunta quién fue la persona que le manifestó a usted que esta sería la señal. CONTESTÓ: Eso me lo manifestó LUIS POSADA, puesto que eran parte de las instrucciones recibidas desde Cuba a través de EMILIO. PREGUNTADO: Quién sería la persona que haría la publicación y en qué diario de la localidad. CONTESTÓ: Eso, obviamente era parte de la trampa y sí salió publicado en un diario que no pudimos mantener, ya que no nos permitían ver diario en donde estábamos en la Policía. PREGUNTADO: En qué diario salió publicado, fecha y qué fue lo que salió publicado. CONTESTÓ: Fue una de las muchas de las entrevistas hechas al dictador FIDEL CASTRO donde EDUARDO DELGADO salía fotografiado a la derecha y al frente de CASTRO. No recuerdo el diario. PREGUNTADO: Aclare al despacho, la parte esta que dice "que la deserción se llevaría a cabo, era la de aparecer en una foto de los diarios frente al dictador FIDEL



CASTRO, en vez de la usual manera de mantenerse detrás de él, lo que ocurrió" CONTESTÓ: EDUARDO DELGADO, es decir que la misma persona que aparece en la foto de la Crítica que aporté, debía aparecer al frente, pero no precisamente en esa foto, sino en otra publicación anterior donde apareció, pero además de eso íbamos a ser contactado por vía telefónica, o bien por EMILIO o por DELGADO. PREGUNTADO: Es práctica común en los escoltas de los mandatario o dignatarios que los mismos permanezcan generalmente en la parte de atrás escoltando al mismo, qué mecanismo se iba a utilizar para tomar una foto de uno de los escoltas del presidente FIDEL CASTRO donde apareciera el mismo de frente. CONTESTÓ: Señora Fiscal, eso tendríamos que preguntárselo tanto al dictador FIDEL CASTRO, al General EDUARDO DELGADO, o al General HUMBERTO FRANCIS, en la madrugada del día dieciséis (16) de noviembre se encontraban en la Habana dirigiendo, cuidando los toques finales a la trampa de Panamá. PREGUNTADO: Quién iba a tomar la fotografía del General EDUARDO DELGADO al frente del presidente FIDEL CASTRO. CONTESTÓ: De nuevo solo FIDEL CASTRO, EDUARDO DELGADO y HUMBERTO FRANCIS podrían contestar cómo lograron esa foto. Tomando en cuenta la hora, es decir, 5:45 de la tarde, se procederá a cerrar la presente diligencia para continuarla el día de mañana a las 9:00 de la mañana. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que leída y encontrada correcta es firmada por todos los que en ella han intervenido.

LA FISCAL,

  
LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES



EL INDAGADO

  
PEDRO CRISPÍN REMÓN

EL ABOGADO DE LA DEFENSA,

  
LICDA. ROSA MANCILLA DE CRUZ

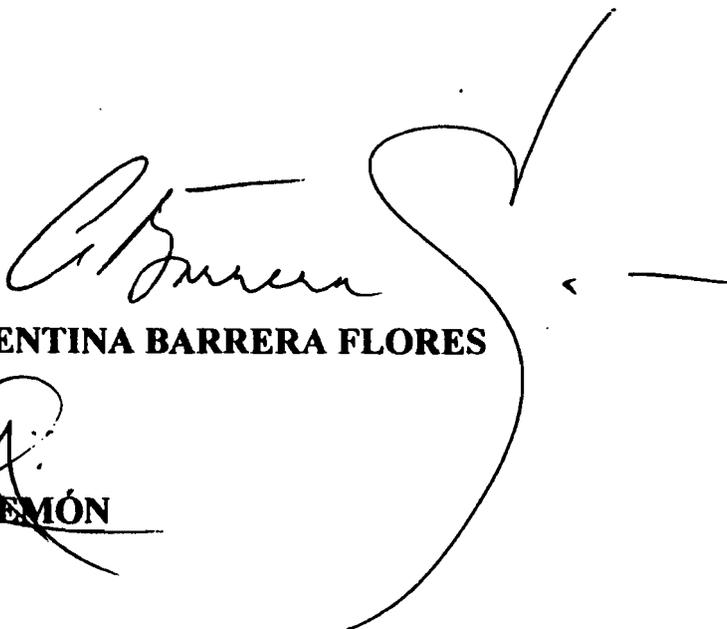
EL SECRETARIO,

  
LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

Exp:3707.

OTRO SI: El indagado manifiesta que desea hacer aclaraciones a la transcripción de la presente diligencia. Señala que en la página 4, línea 12, donde se lee "tenían una foto donde él mantenía ese maletín en sus manos", yo quise decir "tenían una foto que le habían dado los cubanos" refiriéndose al operativo de seguimiento y vigilancia; en la página 6, línea 5, donde se lee "evadió la barrera y prosiguió por los hombros de la carretera" hay que añadir que yo dije y no se anotó "a riesgo de quedar atascado en los fangos y en los baches"; en la página 7, desde la línea 2 a la 3, donde dice "Operativo de seguimiento y vigilancia contra LUIS POSADA", debe decir, "operativo de seguimiento y vigilancia desde el día 8 de noviembre contra LUIS POSADA en el vehículo rojo"; también en la página 9, línea 12, donde dice, "y la otra a las dice de la mañana de ese día diecisiete", debe decir "y la otra a las once de la mañana de ese día diecisiete"; en la página 10, línea 5, donde dice, "LUIS MEDINA" debe decir "RAMON MEDINA"; en la página 11, línea 18, donde dice "lograron", debe decir "lograrían". El indagado pide copias de la indagatoria, y el despacho procede a entregárselas. En este momento se le pregunta a la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ si tiene objeciones que hacer a la diligencia, a lo que la misma CONTESTO: Como quiera que se ha suspendido la diligencia considero que es mejor esperar a que la misma culmine, es decir, que sea cerrada finalmente para hacer cualquier manifestación al respecto, eso es todo. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída y encontrada correcta, es firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,



**LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

EL INDAGADO,



**PEDRO CRISPÍN REMÓN**

LA ABOGADA DE LA DEFENSA,

  
LICDA. ROSA MANCILLA DE CRUZ

EL SECRETARIO,

  
LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.

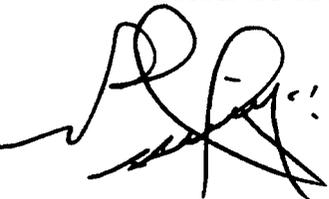
Exp:3707.

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: PEDRO CRISPÍN REMON

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y cuarenta minutos de la mañana (9:40 a.m.) del día de hoy miércoles treinta (30) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL: "NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO*




*CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD*". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÓ: Sí señora Fiscal, en presencia de mi abogada, la Licenciada ROSA MANCILLA DE CRUZ. PREGUNTADO: Diga el indagado, lo que tenga que manifestar sobre los cargos formulados o su versión de los hechos. Antes de formular la pregunta anotada, le advertimos al señor PEDRO CRISPÍN REMÓN que no se puede asistir de ningún resumen o síntesis que tenga sobre lo que vaya a exponer. CONTESTÓ: Referente a mi versión de los hechos, anoche yo estuve hasta muy tarde en la noche dándole



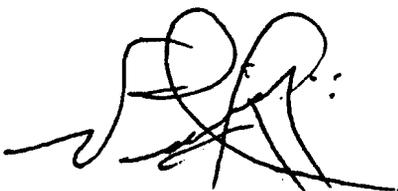
lectura de lo que les voy a exponer, dándole lectura a los trece tomos del expediente (En este momento el despacho le pide al imputado que en su exposición diferencia entre lo que le consta por percepción propia y lo que es un comentario o un criterio con respecto a algún folio o foja que haya observado en el expediente). Señora Fiscal, con todo respeto estaba tratando de explicarle a usted y para eso estaba usando el relato o diciéndole que estaba hasta altas horas de la noche leyendo el expediente y usted me ha interrumpido. Mi intención era pedirle que por favor me diera la oportunidad de hacer el descargo que la ley me otorga sin ninguna interrupción como las que experimentamos en el día de ayer. Yo fui lo suficientemente paciente para inclusive contestarle algunas de sus preguntas. No estoy en disposición de aceptarle que usted viole mis derechos de nuevo. Quiero hacer mi descargo sin interrupción alguna. Referente a las notas que tengo que referirme por obligación, puesto que han pasado muchos meses y no puedo humanamente recordarme de todas las fechas o lugares (A las manifestaciones del imputado la Fiscalía pone de manifiesto que en ningún momento se le han violentado los derechos del imputado, y es que precisamente es deber de la Fiscalía que quede claro en la versión de los hechos cuando el imputado habla de su percepción propia, o cuando habla de la percepción de otros imputados en el proceso, y en ese sentido nosotros le pedimos al indagado adecue lo que nos está exponiendo. En esta exposición, después de un tiempo prudencial, deberá la Fiscalía preguntarle al imputado sobre los puntos de su versión de los hechos que amerita que se abunden en ellos para los efectos, precisamente, de los fines o propósitos de la investigación penal. Se le pide al imputado que continúe con su versión de los hechos). Yo considero que no se me dio el



tiempo prudencial para comenzar con el cuestionario que la Fiscal se refiere. Quiero añadir, y hacer una pregunta a la Fiscal referente a la violación de mis derechos que la constitución de Panamá o la ley me otorga de poder comunicarme con mis familiares, si eso ha quedado resuelto. (Al final de la diligencia la Fiscalía se manifestará con respecto a la pregunta antes formulada, y se le pide al imputado que continúe con su versión de los hechos) También que la inspección ocular que se hizo a la celda, que si se hizo la inspección ocular, después de haberle expuesto de los trabajos que pasa mi compañero LUIS POSADA CARRILES al estar confinado en una celda con exceso de personal o de reos. (El despacho le pregunta cuáles son los trabajos que usted señala está pasando su compañero LUIS POSADA CARRILES) CONTESTÓ: El tener que pasar por encima de otro prisionero que duerme en el suelo junto a él para poder hacer sus necesidades y que debido a la oscuridad de la noche, ha tropezado varias veces, cayendo encima de la otra persona. El despacho resolverá sobre ésta petición, entendemos que es una petición, posteriormente. Se le pide al indagado continúe con su versión de los hechos. A las ocho y media de la mañana del día diecisiete de noviembre, LUIS POSADA CARRILES y yo salimos en el carro alquilado a mi nombre, de color blanco, a hacer varias diligencias, luego paramos en el restaurante Bohío Típico en Panamá Viejo a almorzar. Serían las dos y cincuenta de la tarde cuando regresamos al hotel Coral Suite. Nos dirigimos a la habitación 509 donde se encontraban GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ, pues queríamos hacerles saber de dos llamadas telefónicas de índole sospechosa que LUIS POSADA había recibido en su teléfono satelital. Luego de una breve reunión al respecto, determinamos quedarnos en Panamá, en espera de



la comunicación del General EDUARDO DELGADO o de EMILIO, lo cual nunca ocurrió. Era nuestra intención , al determinar quedarnos un día mas en Panamá para evitar dejar sin apoyo si se hubiera dado la deserción, por lo cual determinamos también mudarnos del hotel esa misma noche. Después de esta breve reunión LUIS POSADA se retiró a su habitación No. 310 y él y GASPAR JIMÉNEZ determinaron tomar una siesta. GUILLERMO NOVO y yo salimos hasta la esquina próxima del hotel, al restaurante MANOLO donde tomamos una agua mineral, quisimos comprar un paquete de seis de agua mineral pero la joven que nos atendía nos recomendó que fuéramos al Rey Super en Plaza Concordia, muy cerca de allí. Cuando salimos del restaurante y nos disponíamos a cruzar la calle, a la acera opuesta al hotel para dirigirnos hacia Vía España o la plaza Concordia que queda a mano derecha, notamos un fuerte operativo frente al hotel y dentro del hotel Coral Suite. Continuamos caminando hacia el Rey, en dirección al Rey, cuando un agente de la P.T.J. cruzó la calle, nos detuvo y nos pidió que nos identificáramos. Tanto GUILLERMO NOVO como yo le entregamos nuestros pasaportes estadounidenses. Al comprobar el agente que éramos cubanos estadounidenses nos preguntó que dónde nos alojábamos, los dos respondimos casi simultáneamente señalando hacia el hotel Coral Suite, que estábamos en ese hotel. El agente entonces nos pidió que le acompañáramos. Notificó a su superior de lo ocurrido y que estos dos señores son ciudadanos cubanos estadounidenses. El supervisor nos pidió que nos sentásemos en el loby. Ayer hablamos del documento manuscrito, inconcluso por cierto, y hoy quiero presentar el documento ya terminado, no sin antes explicar lo que significa David contra Goliat. Es de todos conocidos el poderío y el armamento que el



oficial de tan alto grado, era la de completar un documento y distribuirlo a la prensa, puesto que en mi criterio, esta es una táctica sensata que eventualmente nos traería el fruto de una terminante solución a los problemas que atañen a todos los cubanos o a la Nación cubana. Volviendo a la escena del arresto, fuimos sometidos a interrogatorio por parte de la P.T.J. y la Policía Nacional, en el cuarto o en la habitación que estaba siendo allanada y luego mas tarde en las instalaciones de la Policía Nacional y en ambas ocasiones solicitamos la presencia de un abogado para poder brindar nuestro testimonio con la asesoría legal que nos otorga la ley. Esa misma noche, en las instalaciones de la Policía Nacional fuimos llevados a una oficina donde se encontraban, los miembros del consejo de Seguridad Nacional, entre los que se encontraban el Fiscal Auxiliar Carlos Augusto Herrera, el Director de la Policía Bares, el Sub Director de la P.T.J. Chèrigo, y Pablo Quintero Luna, y un oficial de la Marina con una estrella en su uniforme, lo que me indica que era General, que no se su nombre Fuimos presionados en los interrogatorios, nos separaron, nos interrogaron por separado, la segunda vez que me llamaron, después de negarme respetuosamente a dar cualquier tipo de testimonio sin la presencia de un asesor legal, la segunda vez me dijeron que ya los compañeros míos habían aceptado su culpabilidad y que ellos lo que querían, y no debo decir ellos, sino Herrera, el Fiscal Auxiliar, que lo que querían era el explosivo militar, lo cual me sorprendió de sobre manera y yo le pregunté, usted me dicè señor Herrera, que si yo invento explosivos y se lo traigo, usted me deja ir para mi casa. Él contestó, yo no estoy haciendo ese tipo de promesa, porque si lo hago con ustedes que son patriotas, luego el Abogado de ustedes, o el Licenciado de ustedes, me reclamaría el mismo



señor Herrera de nuevo con su ofrecimiento, ellos también desistieron de sus ofertas. Esa es la mejor manera, después de tanto tiempo que puedo recopilar esta información. Se que también otros respetables miembros del Consejo de Seguridad hicieron sus comentarios, pero creo que es prudente hacer esta aclaración porque en mi opinión esto pudo haber dejado o dar alguna duda en cuanto al verdadero motivo de nuestra presencia en Panamá. Lo cierto es, que nosotros no vinimos a poner en peligro la vida de ningún ciudadano panameño y a la vez quiero negar enfáticamente el cargo que sin pruebas se me atribuye o se nos atribuye, de posesión de explosivos. En el día de ayer, la señora fiscal, me preguntó sobre cómo yo sabía que los servicios de inteligencia castristas habían puesto el explosivo en el carro. A esto puedo decir que definitivamente, ni yo ni mis compañeros fuimos quienes lo pusieron, no solo por un largo período frente al hotel, sino que también durmió a la intemperie en la casa de HURTADO. El intenso seguimiento y vigilancia a que LUIS POSADA y posteriormente los otros tres que lo acompañamos, fuimos sometidos no hubieran perdido oportunidad de abrir el carro sin violentarlo y plantar el explosivo y para esto usaron el mas obvio o conspicuo de los maletines, con un gran pescado Marlines de color blanco negro y aqua, y un gran anuncio del Miami Herald de Miami, obviamente con la intención de señalar el procedimiento, corrijo, la procedencia de dicho maletín. También, se está hablando de un explosivo militar que solo los Gobiernos tienen acceso a ellos. Es ampliamente conocido los operativos de inteligencia que con anterioridad a la llegada de Castro se hacen en los países que visita. En este caso, que yo tenga conocimiento se violentó la soberanía costarricense y panameña y salvadoreña con ilegal seguimiento y vigilancia o gardeo como



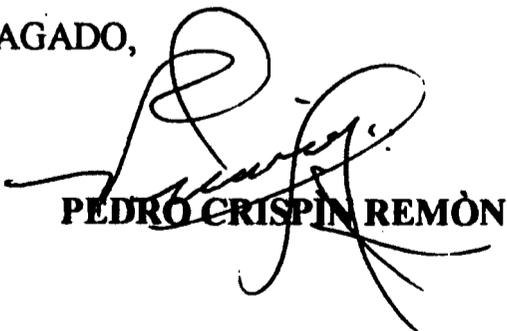
exposición, yo pedí que no hubiera interrupción, usted de nuevo comenzó a indagar, me puso bajo presión y yo me siento ahora algo nervioso y solicito se me de un tiempo para recopilar mis pensamientos y los datos que tengo que exponerles en mi defensa. Les ruego que cuando comencemos de nuevo que no exista el mismo tipo de presión. Yo con mucho gusto y voluntariamente responderé en presencia de mi abogado todas las preguntas que usted tenga. Pido a la Fiscalía que se me entreguen los lentes de prescripción que están en poder de la Fiscalía que son dos pares claros y uno oscuro, en total tres pares de lentes. (El despacho deja constancia que en ningún momento se puso bajo presión al imputado, por el contrario, como se puede observar en la presente diligencia, el mismo ha utilizado en sus descargos y versión de los hechos casi la totalidad del tiempo de la presente diligencia) Tomando en cuenta que el señor imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN solicita un tiempo para recopilar sus pensamientos y los datos que tiene que exponer para su defensa, se suspende la presente diligencia, no sin antes haber sido leída, encontrada conforme y firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,



**LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

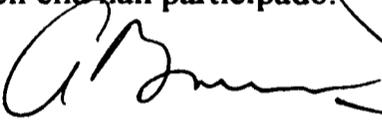
EL INDAGADO,



**PEDRO CRISPÍN REMÓN**

OTRO SI: El despacho deja constancia que la continuación de la indagatoria del señor PEDRO CRISPIN REMON tendrá ocasión para mañana a las 9:00 de la mañana, en las instalaciones de la Policía Nacional. También deja la Fiscalía constancia que en la página 3, línea, donde dice "diferencia", debe decir "diferencie". El imputado manifiesta que tiene aclaraciones que hacer a la presente diligencia: En la página 8, línea 8, donde dice, "cuál había sido el desenlace en cuando a la deserción", quiso decir "cuál había sido el desenlace en cuanto a la deserción"; en la página 9, desde el final de la línea 12 hasta la línea 13, donde comienza diciendo "no sólo por un largo período frente al hotel", debe decir, "El carro rojo, no solo estuvo por un largo período frente al hotel". En este momento se le pregunta a la defensa técnica del imputado PEDRO REMON presente en la diligencia que nos ocupa, si tiene objeciones que hacer a la misma, CONTESTO: Sí tengo objeciones que hacer, no obstante le reitero al igual que ayer que esperaremos la culminación de la misma para hacerlo. En este estado, y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se suspende la presente diligencia, siendo la 1:50 de la tarde, del día de hoy 30/5/2001, no sin antes haber sido leída, encontrada conforme y firmada por todos los que en ella han participado.

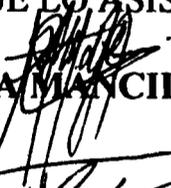
LA FISCAL,

  
**LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

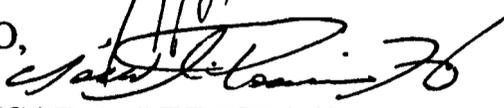
EL INDAGADO,

  
**PEDRO CRISPIN REMON**

LA ABOGADA QUE LO ASISTE,

  
**LCDA. ROSA MANCILLA DE CRUZ**

EL SECRETARIO,

  
**LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.**

Exp.3707.

Panamá, 3 de abril de 2001

Honorable  
Licenciada Argentina Barrera Flores  
Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial

Respetada Fiscal:

En su respuesta al mandamiento de habeas corpus presentado a favor de Raúl Rodríguez Hamonzova, usted, en su calidad de Fiscal, se refiere a una nota manuscrita visible a folio 34, la cual me atribuye.

Para un apropiado análisis del documento mencionado en el folio 34, debemos acceder a una libre confluencia de datos históricos y de angustiosas realidades existentes en la nación cubana.

Después de 42 años de dictadura castrocomunista, la más sanguinaria y barbárica de la historia americana, se avizoran las nefastas intenciones del régimen que pretende inmortalizar su sistema totalitario, pernicioso e ineficaz, el que no permite ni permitirá nunca el menor asomo de crítica, tampoco la oposición política legal, y mucho menos consentirá en que los hombres y mujeres de Cuba dispongan de su libre albedrío.

Hoy podemos observar con esperanza el surgimiento de una resistencia cívica espontánea que busca establecer una base de cooperación con las organizaciones de base del exilio cubano.

Ante este favorable y democrático fenómeno, el mundo ha observado, atónito, el despiadado incremento del terrorismo de Estado y la represión directa contra esa creciente resistencia cívica-política, dentro y fuera de la isla.

Los hombres y mujeres que brindamos nuestra poca fuerza para recuperar la libertad y restablecer el decoro de un pueblo esclavizado en pleno siglo XXI, bajo el amparo de la democracia y en un marco de cooperación, hemos escogido diferentes tácticas de lucha para hacer frente al feroz tirano.

Según mi criterio, que es el criterio de miles y miles de patriotas que han estado en esta misma posición, la libertad de un pueblo esclavizado no se logra con actitudes de mendigo.

Las tiranías, y usted debe saberlo, son soberbias, engreídas y crueles, y la tiranía castrocomunista sólo podrá ser enfrentada por las acciones heroicas de gallardos batalladores para quienes la Patria y la libertad de su pueblo estén por delante de su propia libertad y de su vida. Ante una dictadura como la que padece nuestro pueblo, a cuya disposición están los más sofisticados arsenales modernos y la más diabólica disposición de usarlos, nadie podrá exigir derechos sino es con disposición patriótica, y con las armas en la mano.

Además del incremento de grupos cívico-políticos dentro del país, resulta imprescindible poner nuestros ojos en la estructura militar cubana, para ser capaces de lograr una transición hacia la democracia, con el menor trauma posible y con un mínimo derramamiento de sangre.

Las Fuerzas Armadas cubanas tienen la grave responsabilidad histórica de reconquistar la libertad para el pueblo, y salvaguardar con sus funciones el pronto restablecimiento del orden público, garantizando la instauración de un régimen democrático con la mayor brevedad, y promoviendo la libertad perdurable, la reunificación familiar, la justicia social y la necesaria prosperidad económica.

Fue, precisamente, gracias a ese favorable concepto de militar valiente y batallador, que el general panameño Omar Torrijos Herrera dejó a su país y al mundo un imperecedero legado, alcanzado al lograr, junto con su pueblo, la reversión del Canal de Panamá y de todas sus instalaciones. Torrijos no fue vocero de la "revolución violenta" a la que el tirano Fidel Castro sigue siendo adicto, y con la que provocó la gran tragedia guerrerista que tantos huérfanos, viudas y lisiados dejó en Centro y Sudamérica, así como en el Tercer Mundo.

Esa actitud de Torrijos, caracterizada por la tenacidad y la audacia, pero también por la participación popular democrática, puede servir de ejemplo a los militares cubanos, en su esfuerzo por establecer un régimen de derecho en la isla caribeña.

Al volver nuestros ojos nuevamente a la antes referida "nota manuscrita", y a la verdadera y única intención de ese documento inconcluso. Por su nombre, "Grupo Militar", Tal documento representa un llamado al acercamiento por afinidad, y a la vez es una estimulante exhortación a la disidencia y a la deserción, de haber tenido éxito nuestros planes con respecto a la deserción de un oficial de alto rango de los que acompañaban al orate dictador Castro, entre los días 17 y 18 de noviembre, durante los actos de la X Cumbre Iberoamericana celebrada en esta ciudad de Panamá.

No es prudente formular juicios temerarios, sin que exista una base suficiente. Esta simple declaración que establece su fortaleza "en la perfección de la Ley de Dios" trata de recoger en su contenido el ya ampliamente demostrado sentimiento noble de los cubanos, quienes hoy, llevados por la presión de su circunstancia, sirven en las Fuerzas Armadas de la dictadura, siendo ellos mismos, bajo amenazas de represiones severas y masivas sin precedentes, obligados a ser testigos de múltiples violaciones a los derechos humanos.

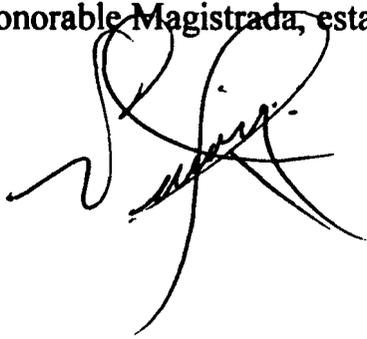
Nuestras tácticas de apoyo se dirigen a decenas de miles de reclutas y oficiales que se exponen diariamente a las torturas físicas y síquicas que el régimen impone a quienes, dentro de las Fuerzas Armadas, manifiestan algún grado de rebeldía o descontento.

El general y amigo personal Rafael Del Pino, quien desertó de la Fuerza Aérea a fines de la década de 1980, en una entrevista difundida por Radio Martí reveló:

“...se creó [en Cuba] una prisión para los militares en ‘El Pitirre’, que prácticamente era un campo de concentración nazi. Allí, la gente que llegaba, si salía viva, era con el propósito de que le comunicara a otra gente todo lo que sucedía dentro de ‘El Pitirre’. Ahí se aplicaba tortura de todo tipo... se hacía todo tipo de experimentos...”

El alentar a las deserciones y colaborar con ellas es una táctica cuyo germen resulta visible, pues ha encontrado dentro de las filas de la dictadura un fértil terreno en el espíritu de los militares, quienes como consecuencia del lógico cansancio de tantos años de mentiras, de estériles derramamientos de sangre, del sacrificio de la juventud cubana, de sus aspiraciones, de los crímenes de la tiranía que están obligados a defender, piden junto a su pueblo, con todo el derecho que les asiste, un radical y definitivo cambio.

Honorable Magistrada, esta es mi letra,



folio # 34

"Grupo Militar de Acción y Justicia" (GMAJ

G = GRACIA

M = MONZON

A = ARNALDO

J = JULIO

"Comandos Cubanos"

#1  
Cubanos de buena voluntad, ~~amantes~~ amantes de la libertad y veladores de los derechos individuales del hombre, nos comprometemos con el pueblo <sup>oprimido</sup> oprimido en nuestra querida patria y con los cubanos del extranjero a buscar una <sup>FRONTA</sup> ~~solución~~ solución al problema que nos atañe a todos.

#2  
El plan elaborado para lograr la pronta restitución de la libertad en nuestra patria se denomina "David vs Goliath" y encontramos en la perfección de la Ley de Dios nuestra fortaleza.

#3  
Nos aglutinamos solamente bajo nuestra bandera tricolor, preciso legado de nuestros progenitores, sin aceptar sectarismos políticos de ningún tipo. Nuestros compañeros en el exilio...

Además del incremento de grupos cívico-políticos dentro del país, resulta imprescindible poner nuestros ojos en la estructura militar cubana, para ser capaces de lograr una transición hacia la democracia, con el menor trauma posible y con un mínimo derramamiento de sangre.

Las Fuerzas Armadas cubanas tienen la grave responsabilidad histórica de reconquistar la libertad para el pueblo, y salvaguardar con sus funciones castrenses el pronto restablecimiento del orden público, garantizando la instauración de un régimen democrático con la mayor brevedad, y promoviendo la libertad perdurable, la reunificación familiar, la justicia social y la necesaria prosperidad económica.

Nuestras tácticas de apoyo deben dirigirse a decenas de miles de reclutas y oficiales que se exponen diariamente a torturas físicas y psicológicas que el régimen impone a quienes, dentro de las Fuerzas Armadas, manifiestan algún grado de rebeldía o descontento.

El general y amigo personal Rafael del Pino, quien desertó de la Fuerza Aérea

a fines de la década de 1980, en una entrevista difundida por Radio Martí reveló:

"... se creó (en Cuba) una prisión para los militares en 'El Pitirore', que prácticamente era un campo de concentración nazi. Allí la gente que llegaba, si salía viva, era con el propósito de que le comunicara a otra gente todo lo que sucedía dentro de 'El Pitirore'. Ahí se aplicaba tortura de todo tipo... se hacía todo tipo de experimentos..."

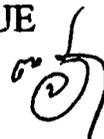
El alentar a las deserciones y colaborar con ellas es una táctica cuyo génesis resulta visible, pues ha encontrado dentro de las filas de la dictadura un fértil terreno en el espíritu de los militares, quienes como consecuencia del lógico cansancio de tantos años de mentiras, de estériles derramamientos de sangre, del sacrificio de la juventud cubana, de sus aspiraciones, de los crímenes de la tiranía que están obligados a defender, fided junto a su pueblo, con todo el derecho que les asiste, un radical y definitivo cambio.

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: PEDRO CRISPÍN REMON

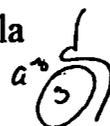
...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y veintisiete minutos de la mañana (9:27 a.m.) del día de hoy jueves treinta y uno (31) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación:

*ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:*

"NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD". De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÒ: Sí señora Fiscal, en presencia de mi abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS. EN ESTE MOMENTO LA FISCALIA LE MANIFIESTA AL IMPUTADO PEDRO CRISPIN REMON QUE NO SE PUEDE ASISTIRSE CON RESUMENES O RESPUESTAS ESCRITAS DE LO QUE EXPRESA Y SE LE PREGUNTE. IGUALMENTE SE LE PIDE AL IMPUTADO QUE



DISTINGA EN SU EXPOSICION CUANDO HABLA DE HECHOS QUE LE CONSTAN POR PERCEPCION PROPIA, O CUANDO HABLA DE HECHOS O SITUACIONES QUE LE FUERON CONTADAS POR EL RESTO DE LOS IMPUTADOS. TAMBIEN SE LE MANIFIESTA AL IMPUTADO QUE EN EL ACTO DE INDAGATORIA SE HARAN AL IMPUTADO, CONFORME A NUESTRO PROCEDIMIENTO PENAL, TODAS LAS PREGUNTAS CONDUCTENTES A LA AVERIGUACION DE LOS HECHOS, PARA LOS FINES DEL PROCESO PENAL, CONFORME AL ARTICULO 2116 DEL CÓDIGO JUDICIAL, Y LAS PREGUNTAS QUE EL DESPACHO ESTIME CONDUCTENTES Y OPORTUNAS HACERLE EN RAZON DE SU VERSION DE LOS HECHOS, Y DE LAS INVESTIGACIONES QUE NOS OCUPAN NO CONSTITUYEN PRESION EN SU CONTRA. USTED ESTA EN SU DERECHO, CONFORME AL ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE CONTESTAR O NO LAS PREGUNTAS QUE LE FORMULE EL DESPACHO, Y EL DESPACHO ESTA EN LA OBLIGACION DE FORMULAR LAS PREGUNTAS CONDUCTENTES EN EL MOMENTO OPORTUNO. EN ESTE MOMENTO SE LE PIDE AL IMPUTADO PEDRO CRISPIN REMON QUE CONTINUE CON SU VERSION DE LOS HECHOS Y DESCARGOS. Señora Fiscal, yo quiero hacer aclaraciones de mis declaraciones anteriores que son las siguientes: En la indagatoria de fecha 29 de mayo del 2001, en la página 4, en la línea 14, la palabra "latinoamericana" debe ser sustituida por "americana"; en la página 5, línea 8, donde dice "éxodos masivos de mujeres y niños", debe decir "éxodos masivos de hombre, mujeres y niños"; en la misma página, la



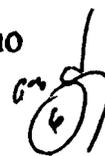
numero 5, línea 21, donde dice "brutalmente asesinados cuatro jóvenes cubanos, una humanitaria misión", debe decir, "brutalmente asesinados cuatro jóvenes asesinados cuya humanitaria misión"; en la página 6, línea 4, donde dice "bienestar familiar y hasta su propia familia", debe decir "bienestar familiar y hasta su propia vida"; en esa misma página, la número, 6, en la línea 18, al final de la línea dice "en", debe decir "el"; en la página 7, línea 14, donde dice "en Panamá, durante la Décima Cumbre Panamericana y Fidel Castro", debe decir "en Panamá, durante la Décima Cumbre Panamericana por Fidel Castro"; y, en la página 8, línea 19, donde dice "Castro comunistas que entonces POSADA", debe decir "Castro comunistas desconocían que entonces POSADA". Eso es todo. Nos quedamos en los datos cronológicos que mencionaba el Ministro de Relaciones Exteriores cubano, FELIPE PÉREZ ROQUE, donde explicaba el operativo, corrijo, donde explicaba que el dictador Fidel Catro, el General EDUARDO DELGADO, General HUMBERTO FRANCIS, entre una y tres de la madrugada, del día dieciséis, eran informados de la permanencia de LUIS POSADA CARRILES aún en Panamá, pues ellos insistían que lo mantuvieran en territorio panameño a toda costa, lo que no explica en su conferencia de prensa el Ministro castrista, es de cómo se verificó de que LUIS POSADA aún se encontraba en territorio panameño, pero yo, que compartía la habitación 310 en el hotel Coral Suite con LUIS POSADA pude ver cuando POSADA CARRILES recibía una llamada que resultó ser sospechosa, puesto que no era EMILIO el que llamaba que había sido el enlace anterior y estos o este individuo que llamaba obvió la contraseña acordada. Para confirmar mas ampliamente este descargo yo proveo a la



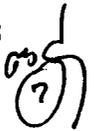
Fiscalía con fragmentos del libro titulado "El verdadero terrorista" escrito por mi. La llamada que recibió POSADA fue a las once de la noche del dieciséis de noviembre, a un teléfono de alcance internacional de LUIS POSADA. En esta llamada le dijeron acabo de llegar de Cuba, quiero verte, dime con qué nombre, corrijo, dime qué nombre estas usando, él contestó RAMÓN MEDINA y le dijo podemos, le preguntó, podemos vernos mañana a las diez en el hotel Las Vegas, LUIS contestó que si. Obviamente esta llamada fue comunicada a Cuba, a la Habana, para satisfacer la petición de Fidel Castro, Eduardo Delgado y Humberto Francis, quienes dirigían, y en esos momentos daban los toques finales a la trampa que se llevaría a cabo en Panamá. En el documento, en los folios 1047 al 1061 del expediente hay constancia y se amplia mucho mas la información sobre la trampa dejando constancia del tiempo que se planeó los elementos que se usaron para convencer a POSADA de venir a la, al escenario de los hechos. Hacemos entrega ahora formalmente fragmento del libro titulado "El verdadero terrorista" por Pedro Remon (El despacho deja constancia que recibe del señor PEDRO CRISPÍN REMÓN catorce (14) páginas, la primera de ellas en letra manuscrito con el titulo "fragmentos y el autor, trece páginas siguientes que se enumeran de la 25 a la 37, en donde algunos párrafos están subrayado con tinta roja, y en la pagina 27 tiene unas grafias manuscritas en rojo, según el indagado escritas por él) En el día de ayer, yo hice mención de una reunión que tuvimos el día diecisiete de noviembre, a las dos y cincuenta de la tarde, LUIS POSADA, GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ y yo, referente a unas llamadas recibidas al celular internacional, que eran de índole sospechosas. Antes de esa llamada, LUIS POSADA y yo,



entregamos el celular de alcance internacional y el GPS, es decir el aparato electrónico que trabaja por satélite que se llama "Global Position System", que es para tomar lecturas de posiciones geográficas, a otros compañeros que también nos asistían en el empeño de ayudar y transportar a territorio seguro al desertor, pues ya a esta hora, comenzábamos a sospechar que algo andaba mal puesto que los que llamaron o el que llamó no usó la contraseña por lo que en la reunión antes mencionada, aunque determinamos esperar hasta el día siguiente, nos moveríamos esa noche del hotel, a otro lugar. Yo quiero solicitar a la Fiscalía que se solicite una lista de huéspedes del mes de noviembre del día primero al día dieciocho del hotel Coral Suite con nombres, pasaportes y nacionalidades. También solicitar la misma información, o sea una lista de huéspedes del mes de noviembre del primero al dieciocho, de nuevo con nombres, pasaportes y nacionalidades. Queremos hacer mención de que hay personas que pueden dar fe de la información aquí expuesta, personas que pueden dar fe de nuestro verdadero objetivo de nuestra presencia en Panamá durante la Décima Cumbre Iberoamericana en Panamá, lo cual era asistir, recoger y transportar a lugar seguro al general EDUARDO DELGADO, quien iba aprovechar la Cumbre para salir de la Isla esclavizada. Estas personas son, el Capitán LÁZARO BETANCOURT, ex miembro de la seguridad personal de Fidel Castro, quien desertara en la República Dominicana, y al señor SANTIAGO ÁLVAREZ. Al concluir mi descargo, espero haber dejado establecido claramente el verdadero objetivo de nuestra presencia en Panamá durante la Décima Cumbre Iberoamericana, demostrando también que ni LUIS POSADA, ni GASPAR JIMÉNEZ, ni GUILLERMO NOVO, ni yo, tenemos acceso a explosivos militar, ni mucho



menos lo introdujimos al país. Por el contrario, el régimen del dictador Fidel Castro que des gobierna Cuba, sí tiene acceso a explosivo militar, no solo eso, sino que también comparte con la organización terrorista Vasca ETA, con las organizaciones que dirige CARLOS CASTAÑO, su nuevo colega, que hoy aterroriza al noble pueblo colombiano. Fiel a esta caracterización, la dictadura de Castro ha sido sinónimo de aventuras militares que violan los territorios soberanos vecinos y del tercer mundo, mediante la desestabilización política, social y económica. El contrabando de armas, el tráfico de drogas, la infiltración, el chantaje, la difamación y la trampa. La historia contemporánea narra sus oprobios en Centroamérica en donde cientos de miles de muertos, huérfanos, viudas, lisiados, han dejado a nuestros hermanos. Fidel Castro, sin duda es el verdadero terrorista. Yo quisiera que la señora Fiscal, me diera la oportunidad de leer mi descargo, pues en el día de ayer, debido a las interrupciones, pude haber dejado alguna información importante fuera de este testimonio y suspender temporalmente para poder leer lo que hasta el presente se ha dicho, o he dicho. AL FINAL DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE LE PERMITIRÁ AL SEÑOR PEDRO CRISPÍN REMÓN LA LECTURA DE SUS DECLARACIONES ANTERIORES, Y FINALIZADA ESA LECTURA, LA FISCALÍA ESTARÁ EN DISPOSICIÓN DE ESCUCHAR LO QUE EL MISMO TENGA QUE MANIFESTAR AL RESPECTO. POR EL MOMENTO LA DILIGENCIA CONTINÚA Y LA FISCALÍA PROCEDERÁ A HACERLE ALGUNAS PREGUNTAS. PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde se pueden localizar las personas o testigos que usted menciona pueden dar fe de su objetivo en la República de Panamá y que usted ha mencionado con los



nombres de LÁZARO BETANCOURT y SANTIAGO ÀLVAREZ.

CONTESTÒ: Señora Fiscal, yo le haré llegar, a través de mi abogado sus

direcciones y teléfonos. PREGUNTADO: diga el indagado, por qué a las dos

y treinta del día diecisiete usted consideraba que las llamadas que habían

realizado, según su versión, al señor LUIS POSADA CARRILES eran

sospechosas. CONTESTÒ: Consideramos que las llamadas eran sospechosas

debido a que el enlace de Cuba con LUIS POSADA era EMILIO y él era

conocedor de la contraseña acordada que la persona que llamó obvió.

PREGUNTADO: Diga el indagado, a quién se le entregó, dónde y cuándo el

teléfono satelital que usted señala utilizaba LUIS POSADA CARRILES, y si

usted recuerda ese número telefónico, facilíteselo a la Fiscalía. CONTESTÒ:

El teléfono satelital fue entregado a otras personas en el parqueo del

restaurante Bohío Típico en Panamá Viejo. A quien se lo entregué, esa

información para proteger vidas inocentes de las personas involucradas me

abstengo de proveérselas. El número telefónico no lo recuerdo.

PREGUNTADO: Diga el indagado, quiénes eran las otras personas que les

iban a ayudar en la deserción, según su versión, de EDUARDO DELGADO.

CONTESTÒ: señora Fiscal, en este momento tememos por nuestra

integridad, y poner esas personas que estuvieron aquí en Panamá en esos

días esas personas. PREGUNTADO: Usted manifestó a pagina 2 y 3 de la

primera diligencia de indagatoria "los días quince y dieciséis de noviembre,

momentos en que el dictador Castro, junto a los generales EDUARDO

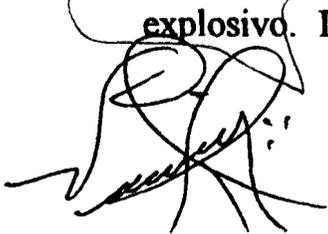
DELGADO y HUMBERTO FRANCIS dirigían o daban las pautas o toques

finales a la bien orquestada trampa de Panamá que duró aproximadamente

cinco meses", el despacho le pregunta, si lo que usted quiere significar es



que el General EDUARDO DELGADO, le extendió una trampa a usted, a LUIS POSADA CARRILES, a GUILERMO NOVO y a GASPAR JIMÉNEZ. CONTESTÓ: Mi opinión personal es que la trampa fue tendida a LUIS POSADA CARRILES, que fue la persona que Fidel Castro, en una forma descompuesta y sorprendiendo a las autoridades panameñas, presentó una foto tomada con telefoto, que solamente usan los servicios de inteligencia de Gobiernos y que los otros tres, simplemente fuimos un regalo que no esperaban. Si usted revisa los expedientes originales o primero que enviaron con rapidez de Cuba para tratar de lograr la extradición, mi expediente, así como parte del de GUILLERMO NOVO y de GASPAR JIMÉNEZ fueron elaborados con rapidez, pero especialmente se observa en el que me atribuyen a mi, en la fabricación del mismo, inclusive se equivocaron en el nombre CRISPÍN y me llamaron CRISTÍN que usted Licenciado Pereira me llamara por ese nombre, y le corregí que el Gobierno Castrista o Castro comunista se equivocó, el nombre es CRISPÍN. Definitivamente, el General DELGADO participó en la preparación de la trampa, y al ellos escoger a una persona de tanta prominencia y de tanto rango sabían que iban a despertar el interés de POSADA CARRILES y de otros. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuándo usted se enteró que la deserción, según su versión, había sido una trampa, y por quién y dónde se enteró. CONTESTÓ: A las dos y cincuenta de la tarde del día diecisiete de noviembre, solamente teníamos dudas, por lo que determinamos que esa noche cambiaríamos de hospedaje, pero no nos preocupamos de sobre manera ~~puesto que no cargábamos con ningún armamento ni con ningún explosivo.~~ La confirmación, en realidad nos vino con la presencia del



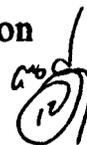
operativo de la Policía Nacional y la P.T.J. en el hotel Coral Suite. Debo señalar que cuando esto ocurría, tanto como LUIS POSADA como GASPAR JIMÉNEZ se encontraban en sus respectivas habitaciones, descansando apaciblemente, mientras GUILLERMO NOVO y yo tomábamos agua mineral en el restaurante Manolos, y nos disponíamos ir hasta el super mercado el Rey. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál era el plan para ayudar en la deserción, según su versión, del General EDUARDO DELGADO. CONTESTÓ: Se había acordado con EMILIO que el General DELGADO aprovecharía un descuido para poder salir, o bien del hotel en que se hospedaba o bien durante un acto que se celebraría en la Universidad. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuál fue el plan que se tenía para la salida del territorio Nacional del General EDUARDO DELGADO. CONTESTÓ: Debido a que consideramos que la embajada norteamericana sería el primer lugar que el operativo de seguimiento y vigilancia que operaba en Panamá vigilaría, se descartó la posibilidad de llegar hasta ese lugar. El plan alternativo, de ser posible utilizar un vuelo comercial por lo que viajamos con nuestros pasaportes estadounidenses. PREGUNTADO: Diga el indagado, quién era la persona que estaba a cargo de la operación de deserción, según su versión. CONTESTÓ: Se alquilaron dos carros, para ser específicos, uno negro azul y otro blanco, el primero a nombre de GUILLERMO NOVO y el segundo a nombre mío, puesto que no podíamos usar el tercero de color rojo, ya que estaba a nombre de RAUL HAMOUZOVA, y no nos cubriría el seguro y en caso de ser parado por alguna violación de tráfico, ya que no éramos expertos en la ciudad de Panamá, no se ocasionaría ningún trastorno, puesto que todos los



documentos estarían en orden. Señora fiscal, no había nadie a cargo. La información, como le dije anteriormente llegó a través del enlace EMILIO desde Cuba. PREGUNTADO: Usted manifestó en su primera indagatoria, a página dos, refiriéndose a Fidel Castro, EDUARDO DELGADO y HUMBERTO FRANCIS, "sus kijoteros introducían a territorio panameño el armamento pesado y de contingencia con el que reglamentariamente cargan sus aviones", se le pregunta quiénes son los kijoteros, y de nombres y lugar de ubicación de los mismos. CONTESTÓ: Señora Fiscal, para tener esa información tendríamos que ser nosotros los que estuviéramos enfrascados en un operativo de seguimiento y vigilancia. La información la conozco por muchos militares cubanos que han escogido el camino de la deserción como una vía o una forma de repudio y de combate a la tiranía castrista. Entre estos puedo mencionar a un amigo personal, el General de brigada de la aviación RAFAEL DEL PINO, que por sus amenazas de muertes de parte del régimen castristas, desafortunadamente no va a poder venir a testificar sobre el caso, puesto que su identidad fue cambiada por los servicios de inteligencia norteamericano y por el departamento de Estado, según tengo entendido, para evitar que él y su familia sean víctimas de la mano vengativa y criminal de Fidel Castro, quien mediante uno de sus principales matones, el Coronel ANTONIO DE LA GUARDIA, hoy fusilado por el propio régimen por tráfico de drogas, se pudo saber de este plan contra el General DEL PINO. También podemos mencionar al Mayor de inteligencia FLORENTINO ASPILLAGA, y muchos otros. PREGUNTADO: A página ocho de su primera indagatoria, usted manifestó refiriéndose a los

"kijoteros" "solo que esta vez transportaría una cantidad similar de

explosivos militar, junto a un maletín de color aqua y negro de los Marlines de Miami y con un gran anuncio del Nuevo Herald de Miami, los cuales servía para tratar de incriminar a LUIS POSADA CARRILES, una vez que los kijoteros de la DGI, lograron colocar el llamativo maletín miamense, cargado con el explosivo militar en el carro rojo que transportaba POSADA CARRILES". Se le pregunta, cómo le consta este hecho y cómo, cuándo, dónde y quiénes, hicieron, según su versión, este hecho. CONTESTÓ: señora Fiscal, me tengo que basar, por razones de seguridad, una información tan sensitiva como esta y es muy desafortunado que no pueda aportarles las pruebas con nombres y apellidos a riesgo de poner en peligro las vidas de personas dentro o fuera de Cuba, pero basado en prácticas pasadas del régimen, las cuales abundan, y yo utilicé una de esas muchas, refiriéndome a lo que se denomina trampa, y que es bien conocida por los servicios de inteligencia Castro comunistas, diciéndole el testimonio del ex – Coronel de inteligencia cubana y asistente del Comandante Ernesto "Che" Guevara, DARIEL ALARCÓN, quien relata como una vieja artimaña que utiliza el régimen desde el principio del año 1990, y él relata cómo plantaban explosivos en una iglesia y luego se personaba la seguridad del Estado, como siempre, con su comparsa de prensa a hacer un allanamiento para inculpar e inclusive llevar al paredón de fusilamiento a hombres y mujeres cuyo "delito", era el de adversar las ideas totalitarias del tirano CASTRO. PREGUNTADO: Manifestó usted, que de LUIS POSADA viajar a Panamá, usted consideraba que debía hacerlo unas semanas antes para familiarizarse con el terreno, y alquilar por lo menos dos o tres apartamentos en diferentes áreas de la ciudad de Panamá, se le pregunta si estos apartamentos fueron



alquilados. CONTESTÓ: Se alquiló uno, o sea además de coral Suite, se alquiló otro, pero no lo alquiló LUIS POSADA sino las personas a las que le entregamos el celular internacional y el "GPS" en el parqueo del Bohío Típico, pero la llave del apartamento la tenía LUIS POSADA y la botó para evitar que llegaran hasta las otras dos o tres personas que nos asistían en el mismo empeño de ayudar a la deserción del General DELGADO.

PREGUNTADO: Se le pregunta, lugar y ubicación y nombre de las personas que lo alquilaron. CONTESTÓ: Señora Fiscal, de nuevo le digo que por la seguridad de esas personas me abstengo de darle esa información, con todo respeto.

PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted pudo observar el número que se pudo haber marcado o se marcó en el celular satelital al momento en que usted estuvo presente al recibir POSADA CARRILES llamadas en ese celular.

CONTESTÓ: No señora Fiscal.

PREGUNTADO: Diga el indagado, cuándo usted se percató que el carro rojo utilizado por LUIS POSADA CARRILES era seguido y vigilado.

CONTESTÓ: Nosotros no nos percatamos de que estaba siendo seguido ni vigilado, pero al desarrollarse los hechos y ser de nuestro conocimiento la participación activa de los servicios de inteligencia cubanos, y al ellos no abstenerse o negarse de haberlo hecho pudimos deducir muchas cosas. Como por ejemplo, LUIS POSADA pudo haber sido neutralizado, y hay muchas formas de neutralizar como ellos dice, pueden partirle una pierna o partirle su propia vida. Pero obviamente, esta no eran sus intensiones, pues pensaban que podían hacerlo en Cuba, en el paredón de fusilamiento de lograr su extradición, y a la vez utilizar el alboroto para distorsionar el ordenado cauce

de la importante Cumbre Iberoamericana, lo cual le ha costado al dictador la



justa censura de las progresivas democracias americanas. PREGUNTADO:

Diga el indagado, si usted estuvo el día jueves dieciséis de noviembre de dos mil en el aeropuerto Internacional de Tocumen. CONTESTÒ: El día

dieciséis de noviembre, jueves, no recuerdo exactamente si estuve en el aeropuerto Internacional de Tocumen, pero el día diecisiete sí recuerdo

haber estado. PREGUNTADO: Diga el indagado, el propósito de su visita al aeropuerto Internacional de Tocumen, el día viernes diecisiete de noviembre

de dos mil. CONTESTÒ: Un poco por curiosidad, por ver un evento tan importante, puesto que no teníamos ningún objetivo en el aeropuerto, pero

LUIS POSADA sí lo tenía, quien me acompañaba, que era el comprar o pagar lo adeudado del carro rojo, o averiguar si se adeudaba el carro rojo en

realidad, pero no se exactamente la transacción, porque mientras él se dedicaba a ella, yo observaba por curiosidad el alboroto de la Cumbre.

Recuerdo que LUIS POSADA necesitó comprar algo, pero tenía un billete de alta denominación de cien dólares y tuvo que ir al único banco que existe

en el aeropuerto, donde al cambiar le tiran una foto a la persona haciendo la transacción, y como no andábamos, esto último está demás. Esa foto es de

aquellas de las que se toman cuando una persona hace una transacción con

billetes altos. PREGUNTADO: Diga el indagado, a qué hora y durante qué período estuvieron en el aeropuerto Internacional de Tocumen, el viernes

diecisiete de noviembre del año dos mil. CONTESTÒ: serían como diez de la mañana que llegamos y como a las diez y media de la mañana, recuerdo

que exactamente eran como a las nueve de la mañana que llegamos, nos demoraríamos una media hora o cuarenta y cinco minutos allí y nos

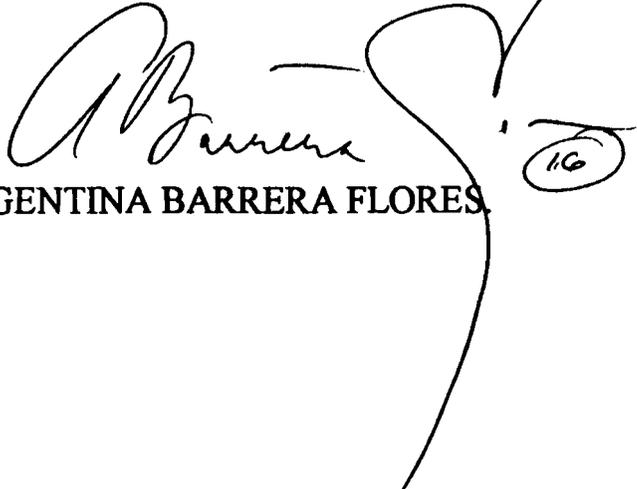
marchamos. PREGUNTADO: A folios 4,750, parte final y a inicios del folio

4,051, habla de "cajas que llevaban impresas etiquetas del ron Habana club. Cuando me acerqué al cargamento, uno de los hombres que estaban allí se mostró incómodo...", para aclarar se le pregunta si estos hechos son de su percepción o de su persona. CONTESTÓ: Esta información me fue proporcionada por otra persona, el nombre de la cual se la proporcionaré a través de mi abogado en su momento oportuno. PREGUNTADO: Usted manifiesta que HURTADO, el día jueves dieciséis de noviembre, cuando él y GASPAR JIMÉNEZ llegaron procedentes de David, aproximadamente a las diez treinta a once p.m., HURTADO se llevó el carro. Se le pregunta si usted estuvo presente al momento en que, según su versión, HURTADO se llevó el vehículo rojo a su casa. CONTESTÓ: Señora Fiscal, no, yo no estuve presente. Conozco del hecho porque GASPAR JIMÉNEZ y GUILLERMO NOVO, corrijo, GASPAR JIMÉNEZ solamente, me lo comunicó que HURTADO y el botón que estaba de turno en el hotel, bajaron las maletas, HURTADO se llevó el carro, y el botón asistió a GASPAR JIMÉNEZ a subir sus maletas a la habitación que LUIS POSADA le había reservado previamente para él y GUILLERMO NOVO. PREGUNTADO: Manifiesta el señor HURTADO, en su versión de los hechos, que él entregó el día jueves dieciséis en la noche, luego del arribo de él y GASPAR JIMÉNEZ a la ciudad Capital procedente de Chiriquí, el carro rojo a GASPAR JIMÉNEZ en el redondel frente al hotel Coral Suite, y que él se fue en taxi hacia su casa, dejando el carro y las llaves en manos de GASPAR JIMÉNEZ, y no fue hasta el día siguiente cuando él regresó al Coral Suite. CONTESTÓ: Mi respuesta es que todos tenemos derecho a equivocarnos cuando estamos bajo presión,



agotados y no podemos recordar bien la realidad de los hechos, como sucedió ayer y como está sucediendo de nuevo hoy. Yo le pido que por favor hagamos un receso y creo que contestaré mas apropiadamente a esa pregunta. ANTES DE ATENDER LA SOLICITUD DEL SEÑOR PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ LE PREGUNTAMOS) PREGUNTADO: El señor HURTADO ha sostenido esta versión de que al momento antes señalado entregó el vehículo rojo y las llaves del mismo al señor GASPAR JIMÉNEZ, y luego él se retiró en taxi hacia su casa, ello el jueves dieciséis de noviembre del año dos mil, se le pregunta qué tiene que manifestar al respecto. CONTESTÓ: Lo hacemos después del descanso. Vamos a contestar. Por favor señora Fiscal, yo no se a qué presiones ha sido sometido el señor HURTADO, pero leyendo los trece tomos de expediente yo he visto contradicciones en su testimonio en varias ocasiones como le señalé en el día de ayer, poniéndome a mi en un almuerzo en el Chimborazo, etcétera, muy largo etcétera. EN ESTE MOMENTO LA FISCALÍA SUSPENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, A PETICIÓN DEL SEÑOR PEDRO CRISPÍN REMÓN RODRÍGUEZ, PARA SER REANUDADA A LAS TRES DE LA TARDE. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por suspendida la misma, siendo las doce y veinticinco de la tarde del día de hoy, diligencia que una vez leída, encontrada correcta y conforme es firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,

  
LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES. 



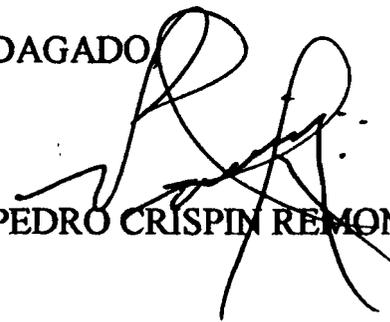
OTRO SI: EL IMPUTADO PEDRO CRISPIN REMON MANIFIESTA QUE NO TIENE ACLARACIONES QUE HACER A LA PRESENTE DILIGENCIA. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ RIOS MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE RETIRARSE DE LA DILIGENCIA, LUEGO DE CULMINADA LA MISMA Y DE HABER SIDO FIRMADA POR SU PERSONA. En este estado se da por terminada la presente diligencia, la que ha sido suspendida para las tres de la tarde, luego de haber sido leída y encontrada correcta por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,



LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.

EL INDAGADO



PEDRO CRISPIN REMON

EL SECRETARIO,



LICDO. CESAR A. PEREIRA

EXP:3707

Fragmentos del libro "El Verdadero Forro-  
nista" por Pedro Román

no les perdona los éxitos representados por las importantes deserciones que se han llevado a cabo a lo largo de todos estos años, especialmente de los militares de alto rango que ofrecen valiosísima información sobre las interioridades del régimen corrupto y decadente.

La orquestación de esa bien urdida trampa tenía como directores principales al dictador Fidel Castro, al jefe de la DGI —general Eduardo Delgado, quien sería el supuesto desertor— y el general Humberto Francis, jefe de la Dirección General de Seguridad Personal.

Con el fin de lograr la máxima amplitud y resonancia para esta nueva trampa, era necesario traer a la escena de los hechos a los más notorios enemigos del régimen castrocomunista, reconocidos internacionalmente como adversarios ineludicables de Fidel Castro, Por tal motivo, usan como reclamo para esa trampa al general Eduardo Delgado, jefe de la DGI, cuya deserción constituiría sin dudas un importantísimo elemento en la lucha contra el castrocomunismo.

Para lograr este cometido, se valen de elementos reales, como es la existencia de un importante factor de infiltración de la DGI entre varias de las esferas del exilio cubano, consiguiendo así aislar a Luis Posada Carriles de otros grupos

en el destierro, aduciendo que lo escogían a él por sus estrechos vínculos con la CIA.

Luis Posada, consciente de la importancia de una deserción de tal envergadura, conviene con "Emilio" en llevar adelante el plan, ajeno al triste hecho de que el contacto en Cuba era un colaborador de la inteligencia castrista, embarcado en un amplio operativo, jamás admitido antes por alguno de los servicios de inteligencia latinoamericanos, por cuanto involucraba la violación flagrante de la soberanía de varios países y el menoscabo de sus autoridades, tal como ocurrió en Panamá, Costa Rica, Honduras y El Salvador.

Es en este marco en el que el ministro de Relaciones Exteriores de Castro, Felipe Pérez Roque, en una expresión de agudo menosprecio al pueblo panameño, y subestimando a las autoridades competentes de esta gran nación, con la desfachatez típica de quien es un ponzoñoso producto de 42 años de férrea dictadura pseudocomunista, se vanagloria de la alevosa trampa, cuando dice:

"Debo empezar diciendo que entre los meses de junio y octubre del 2000, la Dirección General de Inteligencia de nuestro país fue obteniendo diversas informaciones sobre la organización y los preparativos de un plan de atentado contra el Comandante en Jefe [...]"

Este fue el punto de partida de un largo esfuerzo de recopilación y análisis de información [...] Entonces voy a dar unos datos cronológicos de cómo fue ocurriendo todo este proceso.”<sup>2</sup>

Los datos cronológicos que aporta Pérez Roque comienzan convenientemente los días 16 y 17 de noviembre de 2000, un día antes de la visita de Castro a la ciudad de Panamá, y obviamente omitiendo cinco largos meses de *gardeo*<sup>3</sup> por los *kijoteros*<sup>4</sup> del régimen.

En otras palabras, los agentes de la DGI castrista tenían la autorización de su máximo líder para violar la soberanía de los territorios de la República de Panamá, de la República de Costa Rica, de la República de Honduras y de la República de El Salvador. Afortunadamente, esta vez esas violaciones no producirían los miles de muertos, huérfanos, viudas y lisiados que había ocasionado la injerencia castrocomunista en Centroamérica en las décadas de los 70 y de los 80.

*Referir a documentos folios #*

Pero dejemos que sean nuestros lectores los que evalúen quiénes fueron los realmente perseguidos y asediados con esta trampa. El ministro de Relaciones Exteriores al servicio de Castro continúa su relato diciendo:

“16-17 de noviembre: Entre la 1:00 y las 3:00 de la madrugada, reunión del compañero Fidel con el Jefe de la Dirección de Inteligencia cubana, general Eduardo Delgado y con el general Humberto

Francis, Jefe de la Dirección General de Seguridad Personal. Cuestión fundamental en esa reunión: Si Posada Carriles permanecía todavía en Panamá. Se conocía que estaba allí desde el 5 de noviembre.”

La principal preocupación de Fidel Castro y sus agentes era de que Luis Posada Carriles no abandonara Panamá, pues, de hacerlo, echaría a perder su bien elaborado plan; y continúa: “A esa hora de la madrugada del 17 de noviembre se comprobó su permanencia en la ciudad de Panamá.”

Claro, el ministro no explica cómo supieron que Posada Carriles aún estaba en Panamá. Pero Pedro Remón, que compartía con Luis Posada la habitación 310 en el Hotel Coral Suites en Calle D, El Cangrejo, recuerda muy bien que cuando se disponían a acostarnos entró una llamada a su celular; la intención no era otra que la de verificar la permanencia de Posada en Panamá.

Una llamada como esa violó todas las normas de seguridad, pero ellos estaban determinados a mantener a Luis Posada en el país de una forma u otra, preferiblemente vivo, pues habían tenido múltiples oportunidades de neutralizarlo. La llamada hecha al celular de Posada inmediatamente se reportó a La Habana, a los altos jefes del régimen y al propio Castro.

Entre las funciones de Pérez Roque en esta trampa estaba la de notificar esa misma madrugada al embajador castrista en Panamá, para que citara a los principales órganos de prensa nacionales e internacionales para las 3:00 p.m. en el hotel donde se alojaría la delegación, de acuerdo con las órdenes que le había impartido el dictador.

El embajador Zamora fue instruido para que convocara a los principales órganos de prensa internacionales (20 en total) y nacionales (10 en total), seleccionados de acuerdo con su importancia. Esta lista debería ser enviada esa misma madrugada a Cuba, para su previa autorización y así se hizo. La justificación de la convocatoria sería la de distribuir una declaración que el mismo Castro efectuaría.

Viendo todos estos preparativos, uno está seguro de que el andamiaje montado tenía que ver más con el espectáculo que con la seguridad del tirano; y en efecto, de eso se trataba.

Mientras Gaspar Jiménez y Luis Posada Carriles dormían apaciblemente su siesta en las confortables habitaciones del Coral Suites, en espera de una llamada del supuesto desertor, general Eduardo Delgado, se estaba llevando a cabo la conferencia de prensa que inyectaría a la opinión pública mundial con falsas

acusaciones destinadas no sólo a torcer el ordenado curso de la importante Cumbre de Presidentes, sino que también pondría tras las rejas a los peores enemigos del régimen castrcomunista. Quizás, como corolario de todo aquello sobrevendría una inmediata extradición, que colocaría a los prisioneros sin mayores trámites frente al paredón de fusilamiento en el que tantos y tantos patriotas cubanos han dejado su vida por adversar la tiranía castrista.

Desde La Habana, Fidel Castro, junto a los generales Eduardo Delgado y Humberto Francis, dirigían el operativo de seguimiento y vigilancia en Panamá, mientras los días 15, 16 y 17 sus *kitojeros* introducían el armamento pesado con el que reglamentariamente cargan sus aviones cada vez que se mueve el dictador, sólo que esta vez transportarían una cantidad adicional de explosivos, dentro de un conspicuo maletín negro y verde agua de los Merlines de Miami y del Miami Herald (obsérvese la connotación implícita en estos detalles), el cual los *kijoteros* castristas usarían para tratar de implicar a Luis Posada y a su sus acompañantes.

Un testigo presencial de la llegada de varios de los aviones de Cubana de Aviación que transportaba la disimulada carga, funcionario del Servicio Aéreo Nacional de Panamá (SAN), cuyo nombre se omite por razones obvias, les comentó:

“Recuerdo que el día jueves 16 de noviembre, un avión de Cubana de Aviación procedente de La Habana llegó a Panamá y entró por el sector de carga del aeropuerto. Vendrían unas 10 ó 15 personas solamente, pero transportaban una gran cantidad de cajas; muchas parecían regalos, pues recuerdo que llevaban impresas las etiquetas de ‘Habana Club’. Cuando nos acercamos al cargamento, uno de los hombres aquellos se mostró molesto con nuestra presencia y nos informó que eran de la delegación cubana, y que como diplomáticos exigían que esas cajas no fueran revisadas. Nuestras órdenes eran las de ser los más cordiales con las delegaciones que arribaban, por lo que pasamos por alto la arrogancia del sujeto. A ese vuelo de Cubana no se le hizo ninguna inspección, ni a algún otro que yo recuerde.”<sup>5</sup>

Continuando con los datos cronológicos aportados por el ministro de Relaciones Exteriores de la dictadura, en una parte de su intervención éste ofrece detalles minuciosos de que cómo se había montado la complicada trampa, y entre otras cosas dice:

“[Era] decisión en el plan concebido y preparado, y en las indicaciones impartidas por el compañero Fidel, que en el minuto exacto de la llegada a Panamá, que se produjo a las 11:15 de la mañana, el Jefe de nuestra Seguridad Personal se comunicara con el coronel Carlos Rodríguez, que había partido cuatro días antes, el domingo 12, para examinar la información existente y la ubicación de los terroristas, fundamentalmente la referida a la presencia y ubicación de Posada Carriles. Esa era la decisión previa, horas antes, prácticamente, de la partida de nuestra delegación.”

Esto explica claramente varias llamadas telefónicas que recibiera Luis Posada Carriles en su celular, en donde le colgaban, las que concluirían con las que recibió el día 16 de noviembre a las 11 de la noche, donde le pidieron una cita para las 10 de la mañana del día siguiente en el Hotel Las Vegas, y la que finalmente recibió el 17 de noviembre a las 11 de la mañana, luego de que Posada no se apersonara a la cita, llamada en la que sólo se limitaron a colgar el teléfono, sin hablar.

Si bien se sabe, por boca de Pérez Roque, que estas llamadas eran para determinar la presencia de Posada Carriles en Panamá, no se ha podido determinar cuál era la intención de citarlo en el Hotel Las Vegas. Lo cierto es que la estrategia de cambiar el carro rojo que usaba Posada, y que representaba un “bombillo rojo” para los *kijoteros*, manejado por José Hurtado, por el vehículo blanco que alquiló Remón después, logró que por cierto tiempo burlasen la estrecha vigilancia de que eran objeto luego de la visita de “Emilio” en San Salvador, a fines de junio de 2000, fecha en la que comienza a tenderse la trampa castrista.

Luego de diversas conjeturas, se ha llegado a la conclusión de que aquella confusión temporal causada por el cambio de vehículo le permitió a los agentes

de la tiranía aprovechar que el carro rojo, tan bien conocido por ellos, se encontraba aparcado frente al hotel, para plantar el maletín negro y verde agua con los explosivos en el asiento trasero.

Esto debe haber ocurrido entre las 12 y la 1 de la tarde, puesto que a la llegada del dictador al Hotel Cesar Park él estaba muy bien informado de los pormenores de la trampa, y no hizo otra cosa que seguir con los planes que se habían urdido minuciosamente desde La Habana, es decir: presentarse en la conferencia de prensa previamente convocada y comunicar al mundo "el terrible acto" que se planeaba en su contra.

Dejemos que sea el propio Felipe Pérez Roque el que siga contando los detalles de la trampa:

"Día 17 de noviembre, 11:20 a.m.: Se produce la llegada de nuestra delegación a Panamá. Recibimiento por la presidenta de la República, Mireya Moscoso en medio de la lluvia. Breves palabras a la prensa, en las que el compañero Fidel saluda al pueblo panameño y anuncia que más tarde haría una declaración pública. Esas imágenes han sido vistas por nuestro pueblo

12:40 p.m. Arribamos al hotel Cesar Park, donde se alojaría nuestra delegación y la mayoría de las delegaciones participantes.

12:50 p.m. Diez minutos después de llegar al hotel se produce una reunión del compañero Fidel con el Jefe de nuestra Seguridad

Personal y el coronel Carlos Rodríguez, que estaba allí previamente, como ya he dicho. Comprobación precisa de la permanencia de Posada Carriles y demás terroristas. Actividades realizadas hasta ese instante. Selección de los datos precisos para ofrecer al secretario ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, al jefe de Servicio de Protección Institucional y al jefe de la Policía de Panamá, que esperaban una reunión con nuestros compañeros previamente solicitada para las primeras horas de la tarde.

1:30 p.m. Unos minutos después de concluida esta reunión con el compañero Fidel, el general Francis y el coronel Carlos Rodríguez entregan la información pertinente a los jefes panameños, partiendo de la plena confianza en la seriedad y la profesionalidad de dichos jefes, que habían podido apreciar nuestros compañeros en sus contactos con ellos durante el período de preparación de la visita.”

Estos halagos excesivamente hipócritas del canciller castrocomunista hacia las autoridades panameñas contrastan con las múltiples actividades de espionaje realizadas hasta ese instante por la DGI y el personal de su embajada en territorio soberano extranjero.

Tales palabras no son más que una burla al pueblo panameño y a su Consejo de Seguridad y Defensa Nacional, así como al Servicio de Protección Institucional, a la Policía Nacional y a todos los organismos empeñados en el correcto desenvolvimiento de la Cumbre. Pérez Roque sigue afirmando más adelante:

“Ocho días antes, el 9 de noviembre, la avanzada cubana, en Ciudad de Panamá, había entregado a Ramiro Jarvis, enlace de los ór-

ganos de Seguridad panameños con los servicios de inteligencia cubana a los efectos de los preparativos de la Cumbre, una lista de 55 terroristas residentes en Estados Unidos y Centroamérica, como potenciales participantes en el plan de atentado.”

Ante esto cabe la pregunta: ¿por qué no se notificó al señor Jarvis sobre las supuestas intenciones de Posada Carriles y sus acompañantes? Estamos completamente seguros de que las autoridades panameñas hubieran actuado en forma profesional y adecuada; pero es evidente en las explícitas declaraciones del joven e inexperto ministro castrista que las intenciones del régimen eran muy distintas. Los cinco largos meses (de junio a noviembre del 2000) implicaron una cuidadosa planificación, estimada por él como “un largo esfuerzo de recopilación y análisis de información”, cuyas intenciones eran mucho más mezquinas que el solo hecho de encarcelar en Panamá a Luis Posada Carriles.

Las autoridades panameñas se mostraron sorprendidas, no tanto por las declaraciones, sino por la forma en que fueron formuladas. La dictadura castrocomunista tuvo amplias oportunidades de exponer dichas acusaciones ante los organismos de seguridad del evento, comenzando con el señor Jarvis el día 9 de noviembre, ocho días antes de la llegada del dictador a las tierras panameñas. Pero no lo hizo; el objetivo era convertir el supuesto plan en todo un espectáculo que

echara por tierra el compromiso democrático de los mandatarios asistentes a la Cumbre Presidencial.

Igualmente sorprendidos se sintieron los detenidos cuando representantes del Consejo de Seguridad Nacional panameño, con el fiscal Carlos Augusto Herrera al frente, tras su arresto en el hotel Coral Suites, los interrogaron insistentemente acerca de la existencia de explosivos y sobre sus intenciones de acabar con la vida del dictador.

En ese momento, ellos estimaban que la vida de uno o más posibles desertores estaba en juego, y no podían revelar las verdaderas intenciones de su presencia en Panamá. De aquellas aprensiones surgieron sus primeras declaraciones acerca de que estaban en el país para manifestarse contra la presencia del tirano que mantiene sumido en un régimen de terror al noble pueblo cubano.

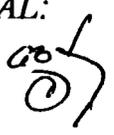
Era la versión que cualquier patriota hubiese dado, en momentos en que creía en riesgo la vida de alguien más que buscaba escapar de las garras malignas del tirano Fidel Castro, cuya imagen, hoy más que nunca, resalta ante los ojos del mundo como la del verdadero terrorista.

## FUENTES CITADAS

- <sup>1</sup> Diario *La Prensa*. Panamá: jueves 19 de abril de 2001. p. 25- A
- <sup>2</sup> Todos los extractos de la intervención de Felipe Pérez Roque fueron obtenidos en:  
<http://www3.cuba.cu/gobierno/documentos/2000/esp/201100e.html>.  
Acceso: 22 de abril de 2001
- <sup>3</sup> *Gardeo*, en la jerga técnica del medio, se refiere al seguimiento y a la vigilancia de un objetivo.
- <sup>4</sup> *Kijoteros*, también en la jerga técnica de los involucrados en estas operaciones, son los agentes encargados del seguimiento y vigilancia del objetivo.
- <sup>5</sup> Apuntes obtenidos por el autor en una conversación sostenida con un funcionario policial del Servicio Aéreo Nacional (SAN).

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA  
POR: PEDRO CRISPÍN REMON

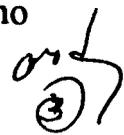
...En la ciudad de Panamá, siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.) del día de hoy jueves treinta y uno (31) de mayo del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES" .....* *ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:*

*"NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD"*. De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÓ: Sí, con la presencia de mi abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ. PREGUNTADO: Diga el indagado, dónde se hospedó en Atlanta Georgia. CONTESTÓ: En el hotel Renaissance. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted de Atlanta Georgia viajó directamente a Costa Rica. CONTESTÓ: De Atlanta Georgia, el vuelo supuestamente dice directo a Costa Rica, pero hace



escala en Miami. PREGUNTADO: El boleto de avión para este viaje, dónde lo compró. CONTESTÓ: Yo tenía un boleto Miami Atlanta, al cual añadí el vuelo de regreso en vez de Atlanta a Miami para que fuera un vuelo que continuara hacia Costa Rica. PREGUNTADO: Cuando usted llegó al hotel en Costa Rica, ya se encontraba en el mismo el señor GASPAR JIMÉNEZ. CONTESTÓ: Correcto. PREGUNTADO: El señor GASPAR JIMÉNEZ y su persona se hospedaron en la misma habitación. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: El señor GASPAR JIMÉNEZ se hospedó en habitación diferente a la suya. CONTESTÓ: Sí señora Fiscal. PREGUNTADO: Usted manifiesta, en página cuatro (4) de su indagatoria, la continuación de la misma, es decir la segunda, que le encomendaron hacer en el caso de un avión privado que tuviera que venir a buscar al desertor, que tomara la posición geográfica del aeropuerto de Coto en Costa Rica cerca de la frontera, se le pregunta, quién se lo encomendó y en dónde y cuándo. CONTESTÓ: Cuando LUIS POSADA y yo conversamos en el Salvador, yo hice la sugerencia de que debíamos de tomar todas las precauciones para evitar de que los servicios de inteligencia cubanos pudieran arrestar de nuevo al General DELGADO, buscar todas las vías de salidas. Sugerí esa opción, puesto que tengo amistades que estarían dispuestas a hacer ese viaje para salvar la vida de tan alto funcionario que sería un valuarte para la lucha que el pueblo cubano sostiene para lograr su libertad y el restablecimiento de un estado de derecho. PREGUNTADO: En su declaración indagatoria, específicamente en la continuación, es decir la número dos (2), usted manifestó que se tenía una foto de JIMÉNEZ con un maletín, pedimos nos aclare o nos abunde un poco más al respecto. CONTESTÓ: Si mal no



recuerdo, usted se refiere al momento en que nos bajamos del avión Coto 47, de ser así como había dicho anteriormente al hacer uso de la improvisada letrina en el espeso monte le di mi maletín de trabajo color vino a GASPAR JIMÉNEZ para que lo sujetara. Cuando me preguntaron agentes de la Policía que a quién pertenecía el maletín, yo les expresé que era de mi pertenencia. Ellos, los Policías me dijeron que no podía ser porque ellos tenían una foto que le habían dado los cubanos donde GASPAR JIMÉNEZ sostenía ese maletín, lo cierto es que el maletín es de mi pertenencia y quiero aclarar en este momento que al final del allanamiento las cosas que consideró el supervisor del operativo que eran evidencias, todas fueron echadas dentro de ese maletín fueran de mi pertenencias o no. PREGUNTADO: Usted manifiesta a folios 11, de la declaración antes citada "Fidel Castro, el General EDUARDO DELGADO y el General HUMBERTO FRANCIS la mañana del dieciséis de noviembre se encontraban en la Habana, dirigiendo cuidadosamente los toques finales a la trampa en Panamá". Se le pregunta, cuándo usted se enteró de ello. CONTESTÓ: Pudiéramos hacer referencia al folio 1047 al 1061. SE HACE CONSTAR QUE SE LE PUSO DE PRESENTE AL INDAGADO EL EXPEDIENTE EN LOS FOLIOS ANTES MENCIONADOS. Desde la una a tres de la madrugada, que en realidad sería del dieciséis al diecisiete. La madrugada del diecisiete, de una a tres de la mañana existía una reunión entre ellos tres y sería antes de la salida de Fidel Castro hacia Panamá. PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted puede mencionar prueba que acrediten el hecho antes mencionado. CONTESTÓ: Yo solo puedo referirla al testimonio del Ministro de

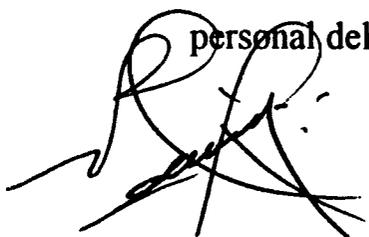
Relaciones Exteriores Castrista, FELIPE PÉREZ ROQUE, donde dice



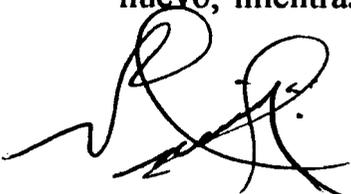
23  
4

textualmente en el folio 1047 "16-17 de noviembre" "Entre la 1:00 y las 3:00 de la madrugada, reunión del compañero Fidel con el Jefe de la Dirección de Inteligencia cubana, General Eduardo Delgado y con el General Humberto Francis, Jefe de la Dirección General de Seguridad Personal. Cuestión fundamental en esa reunión: Si Posada Carriles permanecía todavía en Panamá. Se conocía que estaba allí desde el 5 de noviembre. ...".

PREGUNTADO: Diga el indagado, si después que HURTADO y JIMÉNEZ llegaron a la ciudad Capital procedente de la finca JACÚ en Chiriquí, y antes de su aprehensión por la presente causa, usted vio o estuvo dentro del vehículo rojo mencionado en las presentes investigaciones. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Quién estaba a cargo de la Dirección de la Operación de Deserción expuesta por su persona, en Panamá. CONTESTÓ: No existe una persona específica encargada de la operación. Como buenos amigos y compañeros de muchos años, compañeros de lucha en pos de la libertad de Cuba, corrijo, como buenos amigos y compañeros de lucha en pos de la libertad de Cuba, compartíamos nuestras funciones de igual forma, a partes iguales, es por esto que alquilamos los carros para movernos de dos en dos en espera de la llamada o bien de EMILIO o bien del General DELGADO. Debo aclarar que ellos tenían conocimiento de que nos íbamos a hospedar en el hotel Coral Suite, que también existía la posibilidad de que ellos, refiriéndome a EMILIO o al General DELGADO pudieran apersonarse al hotel. Es por esto que solicité de usted señora Fiscal que se pidiera un listado de huéspedes de dicho hotel y del hotel Las Vegas, puesto que después de lo acontecido yo me imagino que en dicho hotel había personal del operativo de seguimiento y vigilancia de la inteligencia cubana.



PREGUNTADO: Diga el indagado, si usted o alguno de sus compañeros le manifestaron al momento de su aprehensión a los agentes policiales que su presencia en Panamá obedecía a protestas que pensaban realizar en Panamá en contra del mandatario Fidel Castro. CONTESTÓ: Yo, específicamente no hice ningún tipo de declaraciones, simplemente me limité a pedir se me permitiera tener asesoramiento legal, pero sí sé o sí me di cuenta que los demás compañeros u otros de los demás compañeros quisieron o pudieron haber hecho tal declaración. PREGUNTADO: Diga el indagado, si la denominación "Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos", es un grupo militar. Explique. CONTESTÓ: Señora Fiscal, el Grupo Militar de Acción y Justicia, es un grupo existente solo en mi imaginación, con esto quiero decirle que no existe, como le expliqué antes, y quiero hacer referencia a la carta que le dirigí, que queda a fojas 4,795 al 4,801, donde explicaba que eran mis aspiraciones el poder formar un grupo o fundar un grupo de esta índole que por su nombre pudiera con toda propiedad hacer un llamado al acercamiento por afinidad a los miembros de las fuerzas armadas cubanas estimulando a la deserción, puesto que de darse satisfactoriamente la deserción de un militar de tan alto rango estaba seguro de que podíamos aglutinar de una manera responsable a otros miembros de la fuerzas armadas que tienen la responsabilidad histórica de junto a su pueblo reconquistar la libertad y salvaguardar una transición ordenada hacia la democracia con el menor trauma posible y el mínimo derramamiento de sangre. PREGUNTADO: Díganos, del documentos de folios 34, qué significa "G= GRACIA, M= MONZON, A=ARNOLDO, J=JULIO". CONTESTÓ: DE nuevo, mientras mi mente soñadora, divagaba, buscando el mejor nombre,



vinieron a mi mente dos buenos cubanos, amigos que habían muerto en el exilio sin haber visto a su querida Cuba disfrutando de libertad, de democracia, de haber logrado una reunificación familiar, justicia social y prosperidad económica. Sus nombres son ARNALDO MONZÓN y JULIO GRACIA, de donde saqué las iniciales que usted puede ver en la nota manuscrita inconclusa como indican los tres puntos suspensivos al final de la misma. Le había dicho anteriormente que no tuve tiempo para terminarla, y que ni siquiera pude compartirla con mis compañeros que vinieron a asistir en la deserción del General DELGADO. PREGUNTADO: El folio 34, en el reverso señala un nombre y una dirección SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE EL REFERIDO DOCUMENTO EN SU REVERSO. Explíquenos al respecto. CONTESTÓ: Esta dama estaba participando en Atlanta Georgia, en el mismo seminario de capacitación al que yo asistía, y debido a que yo tenía que coger el vuelo Atlanta Miami, que era a las tres y cincuenta y tres, y el seminario terminaba a las tres y media, yo solicité retirarme a las tres de la tarde con la condición de que la señora MAYDA LÓPEZ de la Compañía "Dino Di Milano Corporation", recogiera el certificado en mi nombre, quien lo llevaría posteriormente a mis oficinas. En realidad no conozco a la señora, la conocí allí. PREGUNTADO: Diga el indagado, cuándo y dónde elaboró el documento por usted aportado a folios 4,800 y 4,801. CONTESTÓ: En mi celda, la semana pasada. PREGUNTADO: Le preguntamos si el documento de folios treinta y cuatro (34) era una proclama, luego de detonados los explosivos cuya investigación nos ocupa. CONTESTÓ: Definitivamente no es así señora Fiscal. Este documento, inconcluso por cierto, era mi intención terminarlo, y de tener

éxito en la deserción del General EDUARDO DELGADO, hacerlo público por razones obvias, debido a la importancia que cada deserción y cada brote de disidencia en suelo cubano significa en sí. La manifestación de dos verdades útiles, una demuestra el carácter cruel y decadente de la dictadura Castro comunista y su esencia totalitaria y terrorista que tanta sangre ha costado, no solo a los cubanos sino a nuestros hermanos latinoamericanos con las mal llamadas guerras de liberación que solo han traído muerte y desolación a nuestros países hermanos. PREGUNTADO: Diga dónde iba a ser publicado este documento. CONTESTÓ: Una vez que el desertor estuviera en lugar seguro se publicaría en todos los medios de prensa con la finalidad de organizar estos esfuerzos buscando el apoyo moral, la solidaridad y la ayuda financiera de nuestro pueblo, puesto que ya son muchos los militares que han desertado, pero muchos mucho más se encuentran o buscan y esperan un apoyo para tomar ese camino de la deserción. PREGUNTADO: Diga qué persona era la encargada de la publicación de éste documento posterior a la deserción señalada por su persona. CONTESTÓ: En aquel entonces no había pensado en nadie específico. De haberlo tenido que hacer yo, lo hubiera hecho. Me hubiera gustado que participaran todas las representaciones existentes del exilio cubano, tanto los que abogan por una acción más directa como los que estimulan la resistencia cívica - política en una forma de desobediencia civil. PREGUNTADO: usted ha manifestado "GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ serían los encargados de viajar en un viaje comercial, con el desertor en caso tal de que se hubiera dado la misma", se le pregunta cuál era su papel luego de que éstos señores acompañaran al desertor. Su papel aquí

en Panamá, y cuándo usted pensaba retornar a su país de residencia procedente del territorio Nacional de Panamá. CONTESTÓ: De ellos, tomar un vuelo comercial con el desertor mi o nuestra función en Panamá habría terminado. Yo particularmente, hubiera hecho uso de mi tiquete de regreso Costa Rica a Miami, o sea de Panamá a Costa Rica, en donde tendría que comprar tiquete Panamá a Costa Rica en el aeropuerto de Tocumen. PREGUNTADO: Porqué usted compró un tiquete de retorno al país de su residencia, vía Costa Rica, si se cuenta con un servicio de vuelo internacional que va de la ciudad capital de Panamá hacia los diferentes puntos de los Estados Unidos. CONTESTÓ: Efectivamente señora Fiscal, hubiera sido mucho más fácil utilizando el tiquete de regreso Costa Rica Miami haber pagado la diferencia y embarcarme vía el aeropuerto de Tocumen, de no haber habido ningún inconveniente o persecución por parte de los castristas. La opción de yo viajar también con el desertor estaba abierta. PREGUNTADO: Entre los documentos encontrados en el maletín de su propiedad, en la habitación del hotel Coral Suite, se encontró un documento que se intitula "Sumary of de Panamenian Criminal Justice System" y un listado de nombres de abogados panameños. Se le pregunta porqué, cómo, cuándo y dónde, adquirió éstos documentos. CONTESTÓ: Por favor señora Fiscal localicemos ese documento en el expediente para hablarle con más propiedad. SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE EL REFERIDO DOCUMENTO VISIBLE A FOLIOS 143 A 149. Estando nosotros ya arrestados, en las instalaciones de la Policía Nacional, fuimos visitados por el Cónsul Estadounidense Peter Cozzens con el teléfono 207 7000, y él nos entregó a GUILLERMO NOVO, a GASPAR



JIMÉNEZ y a mi, toda esta información a que usted se refiere. En un descuido de nosotros, o quizás fuimos movidos hacia otras áreas, estos documentos desaparecieron de entre nuestras pertenencias. Le digo con toda propiedad que esto fue entregado a nosotros por la embajada americana después, como una cortesía del Gobierno de los Estados Unidos para asistir a sus ciudadanos en problemas. PREGUNTADO: Díganos, si usted compró un celular en la República de Panamá, y cuál es su número. CONTESTÓ: No señora Fiscal, yo no compré un celular. Yo si traía dos celulares, uno de la Bell South y otro era un Ericcson, que ninguno de los dos tiene acceso o funciona en Panamá. PREGUNTADO: Usted ha manifestado que GASPAR JIMÉNEZ y LUIS POSADA CARRILES ingresaron con pasaportes con falsas identidades al territorio Nacional, por el temor de ser detectados y aprehendidos hasta que "el tirano abandone el territorio Nacional". Se le pide que nos explique porqué usted y GUILLERMO NOVO no utilizaban falsas identidades. CONTESTÓ: Señora Fiscal, usted me puede enseñar el párrafo en donde yo dije eso. Señora Fiscal, yo solamente me referí a LUIS POSADA CARRILES, nunca mencioné pasaporte falso, sino que entró a Panamá en una forma encubierta. PREGUNTADO: Explíquenos a qué se refiere usted con "en una forma encubierta", sobre lo manifestado a cerca de la forma del ingreso de LUIS POSADA CARRILES. CONTESTÓ: Voy a contestárselo señora Fiscal, en la mejor forma de mis habilidades, puesto que, aunque POSADA CARRILES fungía o usaba diferente nombre, nunca pensé que fuera un documento falso, sino absolutamente legal, puesto que, para proteger la vida de una persona Gobiernos conceden documentación como es el caso mencionado en la mañana del día de hoy, del General de



Brigada RAFAEL DEL PINO. En realidad nunca entré en detalles con LUIS POSADA por considerarlo muy personal y privado el hecho de que él tuviera una identidad diferente. Sí tenía conocimiento de que el presidente Napoleón Duarte de El Salvador había concedido a LUIS POSADA CARRILES documentación salvadoreña cuando él fungía como asesor de Seguridad de la Presidencia. EN ESTE MOMENTO EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ SOLICITÓ AL DESPACHO SE SUSPENDIERA LA PRESENTE DILIGENCIA EN VISTA DE QUE TIENE UNA CITA MÉDICA Y QUE SE LE PERMITIERA AUSENTARSE Y FIRMAR EL ACTA EN EL DESPACHO O A LA CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA. EN CONVERSACIÓN CON EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ SE COORDINÓ ABRIR LA PRÓXIMA DILIGENCIA DE INDAGATORIA PARA EL MARTES CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma, una vez leída, encontrada conforme y firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,



**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

EL INDAGADO,



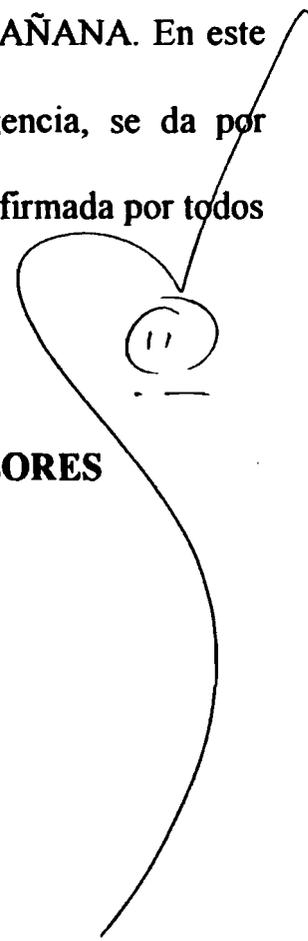
**PEDRO CRISPÍN REMÓN**

EL ABOGADO QUE LO ASISTE



**LCDO. ROGELIO CRUZ RÍOS**

EL SECRETARIO,

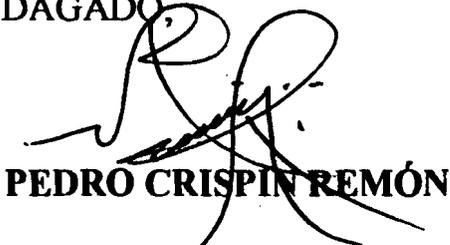
OTRO SI: EL IMPUTADO PEDRO CRISPIN REMON MANIFIESTA QUE TIENE ACLARACIONES QUE HACER A LA PRESENTE DILIGENCIA: En la página 10, línea 5, donde dice "después", debe decir "después de ser arrestados". EL IMPUTADO PEDRO CRISPÍN REMÓN PIDE COPIAS DE LAS DILIGENCIAS DE INDAGATORIA DEL DÍA DE AYER Y LAS DOS DEL DÍA DE HOY, POR LO QUE SE PROCEDERÁ HACERLE ENTREGA DE LAS COPIAS SOLICITADAS. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ RIOS MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE RETIRARSE DE LA DILIGENCIA Y PIDIÓ AL DESPACHO FIRMAR LA DILIGENCIA POSTERIORMENTE. En este estado se da por terminada la presente diligencia, luego de haber sido leída y encontrada correcta por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,



**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

EL INDAGADO,



**PEDRO CRISPIN REMÓN**

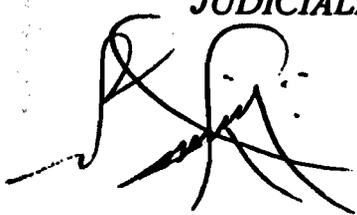
EL SECRETARIO,



**LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.**

**CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA POR: PEDRO CRISPÍN REMON**

...En la ciudad de Panamá, siendo las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana (9:35 a.m.) del día de hoy martes cinco (5) de junio del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES" .....* *ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:*




**"NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD".** De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÓ: Sí señora Fiscal, en presencia de mi abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS. PREGUNTADO: Usted manifiesta a folios 4,809, que el teléfono satelital utilizado por LUIS POSADA CARRILES fue entregado a otras personas en el parqueo del restaurante Bohío Típico de Panamá Viejo. Diga, día, hora y el número de personas a que le fue entregado el mismo. CONTESTÓ: El



teléfono satelital fue entregado alrededor de las doce, doce y media de la tarde, del día del arresto, el diecisiete (17) de noviembre del año dos mil (2000). Fue entregado a dos personas. PREGUNTADO: Fue usted al Centro de Convenciones Atlapa. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Fue usted al hotel Caesar Park, o a los predios del mismo. CONTESTÓ: No fui, pasé por la salida del Corredor Sur, cuando no estaba cerrado, porque tengo entendido que después estuvo cerrado. PREGUNTADO: Participó usted en el recorrido efectuado por GUILLERMO NOVO, GASPAR JIMÉNEZ y JOSÉ HURTADO, que incluyó el Corredor Sur, predios del Centro de Convenciones Atlapa y predios de la Universidad de Panamá. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted ingresó dentro del campus universitario de la Universidad de Panamá. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Relate, de recordarlo, las actividades que usted realizó el día dieciséis (16) de noviembre de 2000, en el territorio Nacional, luego de su llegada a la ciudad Capital. CONTESTÓ: Luego de llegar al aeropuerto de Albrook, procedente del aeropuerto David Maleck en David, cogimos un taxi y nos dirigimos al hotel Coral Suite para donde se hospedaba LUIS POSADA. Yo me alojé en la misma habitación en que él se alojaba, mientras LUIS POSADA hacía una reservación para GASPAR JIMÉNEZ y GUILLERMO NOVO. Descansamos un poco en el hotel y nos dirigimos en taxi los tres a un breve recorrido de la ciudad para conocerla. Sería un recorrido de más o menos, una hora, u hora y cuarto, no recuerdo exactamente y paramos en el Nacional Rent A Car, donde alquilé un carro de color en blanco, Mitsubishi Galant del año dos mil con mi tarjeta de crédito, y por supuesto a mi nombre. Nos dirigimos de nuevo al hotel,



tomamos unos refrigerios y nos dirigimos al negocio de CESAR MATAMOROS para conocerlo. Estuvimos allí brevemente, lo saludamos, puesto que él había proporcionado a su empleado JOSÉ HURTADO como guía y chofer de LUIS POSADA y LUIS quería, a parte de saludarlo y darle las gracias, informarle que en cuanto HURTADO llegara de Chiriquí, él podía reintegrarse a su trabajo, puesto que luego de un recorrido por la ciudad yo PEDRO REMÓN me aventuraba a conducir sin problemas de pérdida de tráfico sin mayor problema. De allí regresamos al hotel Coral Suite para refrescarnos, tomar una ducha y salir a comer. Preguntamos al botón del hotel que nos recomendara un restaurante cercano y nos señaló varios de ellos. Nosotros escogimos el restaurante Martín Fierro. Cuando llegamos descubrimos que los restaurantes no abren sus puertas hasta las seis de la tarde. Dimos otras vueltas por la ciudad para probar mis habilidades en el área como chofer. Luego regresamos al restaurante sin habernos perdido para cenar. De allí estaríamos un par de horas aproximadamente cenando y luego nos retiramos a nuestras habitaciones en el hotel Coral Suite.

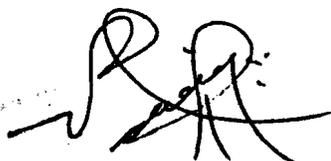
**PREGUNTADO:** Relate, de recordarlo, sus actividades para la fecha del 17 de noviembre del año 2000, hasta el momento de su aprehensión.

**CONTESTÓ:** El diecisiete en la mañana, debo decir, por considerarlo de importancia, que aproximadamente a las once o doce de la noche del día dieciséis nos despertó una llamada al teléfono antes mencionado donde un individuo le preguntaba o le decía a LUIS POSADA que acababa de llegar de Cuba, y quería entrevistarse con él. Acto seguido el individuo que llamaba le preguntó a LUIS POSADA que qué nombre estaba usando, él contestó que RAMÓN MEDINA, puesto que el individuo no se identificó

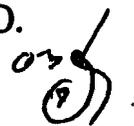
apropiadamente. El individuo continuó diciéndole que quería verlo al día siguiente a las diez de la mañana en el hotel Las Vegas. LUIS POSADA le dijo que estaba bien, que allí estaría. Lo cierto es que aproximadamente a esa hora estaban en Cuba, tratando de asegurarse de que él, LUIS POSADA, permanecía en Panamá. Lo que no hemos podido descifrar es por qué la persona que llamó quería que él fuera al hotel Las Vegas. Obviamente, la llamada no fue de nuestro agrado, pero especulamos que el contacto era solamente vía telefónica. No pensamos que supieran que estábamos en el Coral Suite, puesto que LUIS POSADA se había hospedado anteriormente en el hotel Las Vegas. Y por qué la persona que llamaba le había preguntado qué nombre estaba utilizando. Obviamente, RAMÓN MEDINA no era el nombre que estaba utilizando. Determinamos quedarnos en el hotel, esperar al día siguiente que ya hubiera llegado GASPAR JIMÉNEZ para comentar los cuatro sobre la llamada. Volviendo a mi trayectoria en día diecisiete, LUIS POSADA y yo salimos del hotel aproximadamente entre ocho y ocho y media de la mañana a familiarizarnos, y en especial yo, de la ciudad, y hacer unas diligencias que LUIS POSADA tenía que hacer en el aeropuerto. Según él me dijo, averiguar si tenía que pagar una cantidad adicional por el tiempo de alquiler el carro rojo que manejaba o conducía JOSÉ HURTADO, comprar una tarjeta para un teléfono celular. Adicional, que él había alquilado en Panamá para contactar amistades que él tenía. Estando él haciendo estas gestiones, yo me fui a la cafetería del aeropuerto a tomar un café y esperar por él. Serían aproximadamente once y media, doce y media de la mañana, nos fuimos al restaurante Bohío Típico, luego de una conversación con unos amigos les informamos la situación sobre dos



llamadas telefónicas que habíamos recibido en el teléfono satelital. Una en la noche anterior y la otra aproximadamente a las once de la mañana. La segunda llamada del día diecisiete se limitaron a colgar el teléfono después que LUIS POSADA contestó dos o tres veces. Comentamos, porque asumíamos que algo andaba mal, puesto que en la llamada anterior no se usó la contraseña apropiada. Pero, porque habíamos acordado, esperar la llamada, o bien de EMILIO o bien del propio del General DELGADO, esperar un poco más, puesto que considerábamos, equivocadamente desde luego, que estábamos pasando desapercibido para los servicios de inteligencia Castro comunistas, y que todavía la deserción podía llevarse a cabo, y no queríamos aventurarnos a poner en peligro la vida del General. Terminada la reunión, los compañeros se retiraron y nosotros, tanto LUIS como yo, determinamos almorzar o aprovechar donde nos encontrábamos para comer algo típico panameño. Terminando de almorzar dos horas más tarde aproximadamente, nos fuimos al hotel Coral Suite, no sin antes hacer otro recorrido por la ciudad, por el área comercial. Llegaríamos al hotel Coral Suite aproximadamente a las dos y cincuenta de la tarde, donde nos dirigimos a la habitación 509 que ocupaba GASPAR JIMÉNEZ y GUILLERMO NOVO. Ellos se encontraban allí, le hicimos partícipes de las dos llamadas recibidas y después de evaluar la situación determinamos esperar hasta el día siguiente, pero acordamos esa tarde o esa noche, cambiar de lugar de hospedaje a un apartamento que había sido previamente alquilado. LUIS POSADA y GASPAR JIMÉNEZ decidieron recostarse un rato, mientras GUILLERMO NOVO y yo fuimos caminando hasta el restaurante Manolo's a tomarnos un agua mineral puesto que no sabíamos si



el agua en la ciudad se podía tomar. Luego descubrimos que era un agua excelente. Después que tomamos el agua mineral, quisimos comprar un paquete de seis en el mismo restaurante, pero la joven que nos atendía nos sugirió que saldría más económicos si fuéramos al supermercado el Rey en Plaza Concordia. Cuando nos dirigíamos hacia el Supermercado cruzamos la acera opuesta al restaurante por la calle del hotel, puesto que se nos había indicado, puesto que tenía que hacer una derecha al final de la calle para dirigirnos al supermercado. Cuando nos acercamos al hotel Coral Suite, nos percatamos de un operativo de la P.T.J.. Continuamos por la acera y un agente cruzó la calle, se nos acercó y nos pidió identificación. Al proveerle nuestros pasaportes estadounidense, que también indican la nacionalidad cubana, nos pidió que por favor les dijera dónde nos hospedábamos. Nosotros les indicamos que en el hotel Coral Suite. Se nos pidió que por favor los acompañáramos al hotel donde yo supongo que el supervisor de ellos nos pidió que por favor nos sentáramos en el lobbí, lo cual hicimos, no sin antes preguntar que de qué se trataba. Solo se nos dijo que por favor nos sentáramos, puesto que otros iban hacia los pisos de arriba, que se nos informaría de inmediato. Luego se nos dijo que se estaba buscando a LUIS POSADA CARRILES por una denuncia que había hecho públicamente FIDEL CASTRO. PREGUNTADO: A qué hora entró la llamada del diecisiete (17) de noviembre del año 2000, en la que no contestaron o hablaron a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA. CONTESTÓ: Sería aproximadamente las once de la mañana. PREGUNTADO: Quién conducía el vehículo alquilado por su persona y quién conducía el vehículo alquilado por GUILLERMO NOVO.



CONTESTÓ: Yo conducía el vehículo alquilado a nombre. No se quién conducía el vehículo alquilado por GUILLERMO NOVO, supongo que él

mismo. PREGUNTADO: En qué momento, cómo y dónde usted se enteró de la llegada del Presidente FIDEL CASTRO al territorio panameño.

CONTESTÓ: Serían, corrijo, fue cuando conversamos con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ que yo me enteré de la llegada. Serían como

a las dos cincuenta de la tarde día diecisiete de noviembre de dos mil. Nos dijeron que había llegado aproximadamente once u once y media de la

mañana, no recuerdo exactamente la hora, pero cuando hablamos con ellos me dijeron que ya había llegado FIDEL CASTRO y su delegación, entre los

que esperábamos se encontrara EDUARDO DELGADO. PREGUNTADO:

El vehículo alquilado por su persona hasta qué o durante que período fue

alquilado. CONTESTÓ: La representante de servicios de National Rent A

Car, me preguntó una fecha aproximada de devolución, creo haberle indicado que el dieciocho(18) de noviembre por la noche, puesto que

considerábamos que estaría concluida la deserción para entonces, pero no consideré mayor problema el poder extender el contrato si fuera necesario,

puesto que pregunté al respecto. PREGUNTADO: Con cuánto tiempo de

antelación preparó usted su viaje a Costa Rica y Panamá para la deserción

señalada por su persona. CONTESTÓ: Aunque hablamos sido notificados

meses antes, no había seguridad hasta que contactaran por teléfono, vía telefónica el ya mencionado EMILIO a LUIS POSADA. Yo en esa fecha,

tenía un compromiso previo que atender en Atlanta y no hice reservación

hasta no estar seguro de que el General DELGADO iba a aprovechar su

visita a Panamá durante la Décima Cumbre para abandonar la Isla. Esto sería



aproximadamente dos semanas antes de nuestro viaje. Lo que hice fue, combinar mi viaje a Atlanta, Georgia, con un regreso que me llevaría a Costa Rica. PREGUNTADO: Cuántos días estuvo usted en Atlanta Georgia antes de su viaje a Costa Rica. CONTESTÓ: Señora Fiscal, le ruego me permita mirar o leer el folio con los récords, o con los documentos ocupados en mi maletín de trabajo, puesto que han pasado varios meses y no recuerdo exactamente los días que duró el seminario. (SE HACE CONSTAR QURE SE LE PONE DE PRESENTE AL INDAGADO LA FOJA 1,425 DEL SUMARIO). Es de noviembre trece (13)a noviembre quince (15), del año dos mil (2000). PREGUNTADO: Es usted o LUIS POSADA CARRILES (a) "FRANCO RODRÍGUEZ MENA" el dirigente de la deserción que ha señalado. CONTESTÓ: Como le dije anteriormente, no existía un dirigente per sé. Somos un grupo de compañeros que nos dispusimos ayudar a lograr una deserción tan importante como era ésta. PREGUNTADO: Cuándo, cómo y dónde se contactó usted con GUILLERMO NOVO y GASPAR JIMÉNEZ para que los mismos participaran, según su versión, en la deserción. CONTESTÓ: Hace varios años yo mantengo contacto frecuente con GUILLERMO NOVO, no así con GASPAR JIMÉNEZ. Invité a GUILLERMO NOVO a almorzar y él me dijo que llevaría a un amigo que yo conocía por referencias, pero nunca en persona, el cual era GASPAR JIMÉNEZ. Almorzamos juntos y discutimos el plan de la deserción, después de mi viaje a El Salvador el veintiocho o veintiséis de agosto del año dos mil. Esta reunión fue una o dos semanas después de yo haber regresado de El Salvador, puesto que no había urgencia, ya que la deserción se efectuaría en noviembre, a mediados de noviembre. PREGUNTADO: Manipuló usted



los explosivos y los artefactos indicados para elaborar una bomba cuya investigación nos ocupan (SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE PUSO DE PRESENTE LAS VISTAS FOTOGRAFICAS VISIBLES A FOLIOS 123 A 129 y 2,451 a 2,464 DEL SUMARIO). CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: Con qué otros nombres conoce usted a LUIS POSADA CARRILES y a GASPAR JIMÉNEZ. CONTESTÓ: Yo siempre los llamé a los dos por sus nombre propios. LUIS POSADA y GASPAR JIMÉNEZ. PREGUNTADO: Diga si usted reconoce los radios marinos visibles a folios 2,464 (SE HACE CONSTAR QUE SE LE PONE DE PRESENTE AL IMPUTADO LAS VISTAS FOTOGRAFICAS EN LAS FOJAS MENCIONADAS). CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si reconoce el maletín, contentivo de los explosivos y materiales indicados para elaborar una bomba, visibles a folios 2,454, y por qué lo reconoce (SE HACE CONSTAR QUE SE LE HA PUESTO DE PRESENTE AL IMPUTADO LAS VISTAS FOTOGRAFICAS EN LA FOJA INDICADA). CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si reconoce las toallas, visibles a folios 2,457 (SE HACE CONSTAR QUE SE LE HA PUESTO DE PRESENTE AL IMPUTADO LAS VISTAS FOTOGRAFICAS EN LA FOJA INDICADA). CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Tiene usted antecedentes penales en los delitos que nos ocupan, u otros de otra índole. CONTESTÓ: El Gobierno dictatorial de Cuba, de FIDEL CASTRO, ha hecho acusaciones que no se ajustan a la realidad. Mi participación en actividades anti castristas quedan ampliamente explicadas en el "Indicment No. 85 Criminal 830". Hago constar que hago entrega de un documento en inglés que se refiere a lo que he dicho, del cual quiero citar



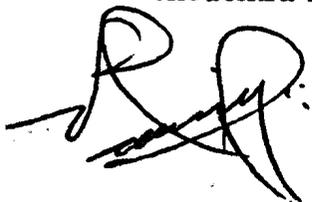
algunos párrafos que traduzco al español. "Referente a la falsa acusación por parte de la dictadura castrista de la muerte de Félix García, las alegaciones basadas se atribuyen en gran parte a las declaraciones de Eduardo Arocena que son enteramente que carecen de valor y en gran manera falsas a la conclusión del juicio de Arocena, usted señor Juez debe recordar que ordenó que se le diera tratamiento psiquiátrico, presumiblemente porque al haber usted observado a Arocena durante el juicio. Su señoría cuestionó su estabilidad mental. En cuanto a la forma en que García fue muerto por una persona en una motocicleta que se acercó al lado del carro de García y le disparó con una MAC10 del Departamento de Policía de Nueva York. Después de eso simuló el crimen en el RODMAN'S NECK COMPOUND, y después de estudiar cuidadosamente una cinta de vídeo de la simulación confirmó que el crimen pudo haberse cometido por una persona disparando una MAC10 desde una motocicleta". La primera noticia de la prensa, era portadora de una declaración del departamento de Relaciones Públicas de la Policía Newyorquina que hablaba de un asesinato o ejecución vinculando al agregado comercial de la embajada cubana ante las Naciones Unidas con el tráfico de drogas, haciendo mención de que el área era altamente poblada de personas de ciudadanía colombiana. Eso claramente está en record en los periódicos Newyorquinos. Entrego formalmente el documento que he mencionado (SE HACE CONSTAR QUE EL INDAGADO HACE ENTREGA DEL DOCUMENTO QUE HACE MENCION, QUE DICE EN SU PARTE SUPERIOR "RICHARD WARE LEVITT" "ATTORNEY AL LAW" "148 EAST 78TH STREET" "NEW YORK 10021" "(N.Y., FLA, AND D.C. BARS)" "(212) 737-0400" "APRIL 4, 1986", QUE CONSTA DE



TRES FOJAS. EL REFERIDO DOCUMENTO SE ENCUENTRA RAYADO EN LA PRIMERA PÁGINA CON TINTA DE BOLÍGRAFO DE COLOR ROJO Y EN LA SEGUNDA PÁGINA CON TINTA DE BOLÍGRAFO DE COLOR NEGRO). PREGUNTADO: En qué áreas o Estados de los Estados Unidos se instruyeron estos procesos penales. CONTESTÓ: En la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York. PREGUNTADO: Hubo decisión final en estos procesos. CONTESTÓ: Si lo hubo señora Fiscal. PREGUNTADO: Nos puede manifestar cuál fue esa decisión final. CONTESTÓ: Declaración de culpabilidad a dos cargos de conspiración. PREGUNTADO: Puede describir el celular satelital utilizado por LUIS POSADA CARRILES. CONTESTÓ: Es muy similar al celular que se me ocupó a mi de Bell South. Es similar, no exacto. PREGUNTADO: Tuvo en algún momento ese celular en sus manos. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si en algún momento *le fue manifestado por el señor LUIS POSADA CARRILES que el referido celular tenía memoria de recibo de llamadas.* CONTESTÓ: *Nunca entramos en ese tipo de comunicación, pero asumo que sí lo tenga.* PREGUNTADO: Usted manifestó que LUIS POSADA CARRILES había recibido una llamada telefónica en el celular satelital, en donde se le pedía que fuera al hotel Las Vegas. Se le pregunta, si LUIS POSADA CARRILES le manifestó a qué hora debía él presentarse, según la llamada, al hotel Las Vegas, y específicamente a qué lugar del hotel Las Vegas. CONTESTÓ: Sí señora Fiscal, a las diez de la mañana, del día diecisiete de noviembre, en el lobbí o en la esquina del hotel. PREGUNTADO: Diga si usted introdujo en el territorio Nacional los explosivos y artefactos indicados para elaborar una



bomba, si usted no los introdujo, si conoce que alguno de sus compañeros, es decir, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ o GUILLERMO NOVO, los haya introducido. CONTESTÓ: No señora Fiscal, ni GUILLERMO NOVO, ni LUIS POSADA ni GASPAR JIMÉNEZ, tampoco lo introdujeron. Creo haberle explicado con anterioridad nuestras sospechas de cómo los agentes de la inteligencia Castro comunista pudieron haberlo colocado en el carro rojo mientras estaba desatendido en la calle que cruza frente al hotel Coral Suite, puesto que se me informó que estuvo allí parqueado desde que llegó HURTADO ese día aproximadamente a las nueve o nueve y media de la mañana hasta las dos y media de la tarde. Asumimos por la versión del Ministro de Relaciones Exteriores cubanos PÉREZ ROQUE, que esta artimaña se cumplió entre doce y media y una y media de la tarde, puesto que él declara que su comandante en jefe tenía que ser informado, antes de la conferencia de prensa que ya previamente el embajador castrista ZAMORA había convocado por órdenes directas del dictador FIDEL CASTRO que fueron dadas a través del joven e inexperto Ministro de Relaciones Exteriores castrista, quien posteriormente hiciera estas declaraciones. Como le demostré anteriormente, la trampa es una vieja artimaña del régimen dictatorial de FIDEL CASTRO que data de principios del año sesenta, y que mediante este tipo de trampa, donde se planta explosivo militar que solamente un Gobierno puede obtener se ha llevado al paredón de fusilamiento a muchos de nuestros compatriotas, por simplemente adversar al régimen. PREGUNTADO: Diga si usted tiene conocimiento de dónde se encuentra la cápsula detonante. En caso afirmativo, quién o quiénes la tiene,



nombre y dirección de los mismos. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted introdujo dentro del territorio Nacional la cápsula detonante. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted compró los explosivos y la cápsula detonante, en caso afirmativo, lugar en donde se compró y valor que se pagó por los mismos. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si los explosivos y artefactos indicados para elaborar una bomba, y la cápsula detonante, fueron comprados por su persona en Costa Rica. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si el propósito de introducir los explosivos al territorio Nacional era para atentar contra la vida del Presidente de Cuba Dr. FIDEL CASTRO. CONTESTÓ: En este caso voy a tener que ser un poquito más amplio en la respuesta. Como dije anteriormente, no una, sino en varias ocasiones, ni yo PEDRO REMÓN, ni mis compañeros LUIS POSADA CARRILES, GASPAR JIMÉNEZ, GUILLERMO NOVO, compramos o introdujimos ningún tipo de explosivo militar ni cápsula detonante, puesto que nuestra presencia en Panamá tenía en objetivo de recibir y ayudar a un desertor. Está ampliamente demostrado, por el amplio operativo de seguimiento y vigilancia que se desarrolló por parte de la inteligencia castrista contra, principalmente, LUIS POSADA CARRILES, que la seguridad de FIDEL CASTRO no era su prioridad, que al plantar explosivo sin un detonante implicaría a LUIS POSADA CARRILES para posteriormente pedir su extradición con cargos que han sido probada su inocencia, como por ejemplo la voladura de cubana de aviación en Barbados. Hay constancia de la inocencia de LUIS POSADA CARRILES sobre este hecho, pero el Gobierno Castro comunista insisten en inculpar a



LUIS POSADA. La respuesta es no. No introdujimos el explosivo militar. En este estado, siendo las doce y quince de la tarde del día de hoy, procedemos a cerrar la presente diligencia para continuarla a las tres de la tarde del día de hoy. SE HACE CONSTAR QUE EL LICENCIADO ROGELIO CRUZ RÍOS MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE RETIRARSE DE LA DILIGENCIA Y PIDIÓ AL DESPACHO FIRMAR LA DILIGENCIA POSTERIORMENTE. No siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída y encontrada conforme por todos los que en ella han participado, es firmada.

LA FISCAL,



**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

EL INDAGADO,



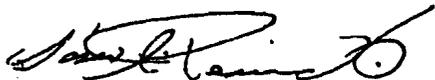
**PEDRO CRISPIN REMÓN**

EL ABOGADO QUE LO ASISTE,



**LCDO. ROGELIO CRUZ RÍOS**

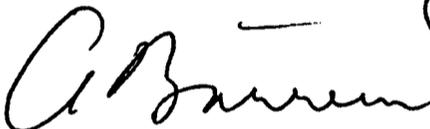
EL SECRETARIO,



**LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.**

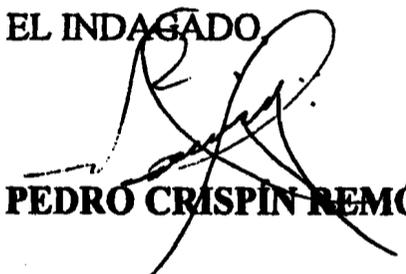
**OTRO SI:** El imputado PEDRO CRISPIN REMON manifiesta que tiene algunas aclaraciones que hacer. Señala que en la página 8, línea 1, donde dice "Yo conducía el vehículo alquilado a nombre, debe decir "Yo conducía el vehículo alquilado a mi nombre"; en la página 8, línea 22, donde dice "telefónica el ya mencionado EMILIO a LUIS POSADA", debe decir "EMILIO o el propio general DELGADO o LUIS POSADA; en la página 9, línea 23, donde dice "Esta reunión fue una o dos semanas", debe decir "esta reunión fue una o dos semanas aproximadamente"; en la página 11, línea 19, donde dice "personas de ciudadanía colombiana", debe decir "personas que se dedican al tráfico de drogas". No siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída y encontrada conforme por todos los que en ella han participado, es firmada.

LA FISCAL,



**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

EL INDAGADO,



**PEDRO CRISPIN REMÓN**

EL SECRETARIO,



**LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.**

Exp.3707-00.

RICHARD WARE LEVITT

ATTORNEY AT LAW  
148 EAST 78<sup>TH</sup> STREET  
NEW YORK, NEW YORK 10021  
(N. Y., FLA. AND D. C. BARS)  
IZI 737-0400

April 4, 1986

Hon. Robert J. Ward  
United States District Court Judge  
Southern District of New York  
United States Federal Courthouse  
Foley Square, New York 10007

Re: United States v. Pedro Remon, Andres  
Garcia and Eduardo Fernandez-Losada  
Ind. No. 85 Crim. 830 (RJW)

Dear Judge Ward:

The undersigned, along with co-counsel David Gordon and Diarmuid White have reviewed the Pre-Sentence Reports filed by the Department of Probation in the above-noted case. We write at this time to express our strong disagreement with substantial portions of the Reports.

Specifically, we controvert all allegations of wrongdoing attributed to our clients beyond that to which they plead guilty. These allegations, based in large part on statements attributed to Eduardo Arocena are entirely untrustworthy and in large measure false. Mr. Arocena had powerful motives to fabricate or overstate our clients' involvement in the unlawful acts about which he spoke to the federal agents. Arocena believed that our clients had informed on him and, additionally, a serious philosophical schism had developed between Arocena and his followers on the one hand, and the defendants and others on the other hand, prior to the statements being made. He thus had reasons both to falsely implicate our clients and to protect others sympathetic to his beliefs.

Beyond these powerful motives to fabricate, this court has another, important reason to question Arocena's reliability: Your Honor may recall that, at the conclusion of Arocena's trial you ordered that psychiatric treatment be administered, presumably because, having observed Arocena at trial, your Honor questioned his mental stability.

Hon. Robert J. Ward  
April 4, 1986  
Page Two

In considering Arocena's reliability the Court should be aware, for instance, that the New York City Police Department adopted an entirely different theory of the Felix Garcia murder than that contained in the Pre-Sentence Reports. The Pre-Sentence Reports, relying on Arocena's self-serving statements, assert that shortly before Garcia was killed he was followed by the three defendants in a single car, with Arocena driving alone behind them in a second, rented car. Arocena supposedly lost the defendants at a traffic light and returned his car to the rental office, later learning from the defendants how the murder occurred. He was supposedly told that Pedro Remon was the trigger man, Andres Garcia was the driver, and Eduardo Fernandez-Losada was in the rear of the car as a "back-up shooter."

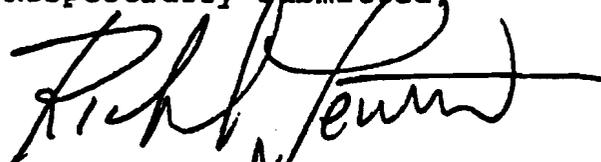
Not only is this scenario absurd on its face, but the New York City Police Department, after an intensive, nine month investigation, concluded that Garcia was killed by a person on a motorcycle who drove up beside Garcia's car and shot him with a MAC 10. This version was based on eyewitnesses who, although not actually seeing the shooting, observed a motorcycle pull up alongside Garcia's car, heard what sounded like shots, and then saw the motorcycle speed off. It was based as well on the fact that the MAC 10 shells were found on the street, rather than being ejected in an automobile. The N.Y.P.D. thereafter simulated the crime at its Rodman's Neck Compound, and, after studying a videotape of the simulation, confirmed that the crime could have been committed by a person shooting a MAC 10 from a motorcycle.

Prior to Arocena's first interview with the F.B.I., this theory was still the accepted version. It changed only after Arocena gave his story to the F.B.I and the F.B.I decided to adopt it. In fact, one of the interviewing agents apparently asked Arocena whether a motorcycle was involved, since the Agents' notes of one of their first meetings recounts Arocena's denial of any such involvement. The F.B.I.'s eagerness to embrace Arocena's version lock, stock and barrel evinces its predisposition to build a case against the defendants despite contrary evidence. The frailty of the Felix Garcia murder allegations is illustrative of the shortcomings in the Government's proof as to the other charges in the indictment which are substantially based on Arocena's rendition of the events.

Hon. Robert J. Ward  
April 4, 1986  
Page Three

Should the Court determine that it will not sentence the defendants upon any allegations of illegality other than that to which they plead guilty, and order that the offending portions of the Pre-Sentence Reports be stricken, then no further proceedings regarding our objections would appear to be necessary. However, to the extent the Court may consider relying on certain of the objectionable portions of the Reports -- or analogous portions of the Government's Pre-Sentence Memorandum -- we ask that the government be called to its proof.

Respectfully submitted,



Richard Ware Levitt  
Attorney for Andres Garcia

David Gordon  
Attorney for Pedro Remon

Diarmuid White  
Attorney for Eduardo  
Fernandez-Losada

RWL:rl  
cc: Michael Tabak

4,888

**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA PRIMERA DE CIRCUITO DEL  
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

Panamá, 5 de junio de 2001.

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Fiscal:

Hago de su conocimiento que a la hora en que se culminó con la diligencia de indagatoria del imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, específicamente al momento de las firmas, eran las dos y cincuenta y cinco de la tarde, por razón de que la impresora facilitada en la Policía Nacional era de una velocidad baja.

En ese momento ya el Licenciado ROGELIO CRUZ había regresado para el inicio de la diligencia de indagatoria señalada para las tres de la tarde.

Tomando en cuenta que ni el imputado ni el equipo de la Fiscalía habían almorzado, se conversó con el Licenciado CRUZ, y el mismo manifestó que se procediera al almuerzo, y luego de ello no tendría ningún inconveniente en participar en la diligencia para las cuatro de la tarde.

Atentamente,

  
**Lcdo. César A. Pereira H.**  
Secretario

Exp.3707-00.

CONTINUACION DE LA DECLARACIÓN INDAGATORIA RENDIDA  
POR: PEDRO CRISPÍN REMON

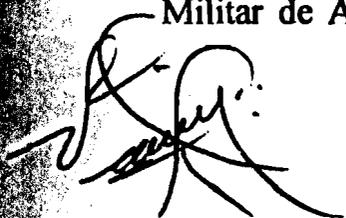
...En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro y veinte minutos de la tarde (4:20 p.m.) del día de hoy martes cinco (5) de junio del dos mil uno (2001), la suscrita Fiscal Primera de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, en asocio del Secretario, se trasladó a las Instalaciones de la Policía Nacional, con la finalidad de continuar con la diligencia de indagatoria a PEDRO CRISPÍN REMÓN, quien es de generales conocidas en autos. Se le informa nuevamente al imputado PEDRO CRISPÍN REMÓN, que se encuentra libre de apremio y juramento para contestar o no a las preguntas que se le formulen. Acto seguido nuevamente se le pone en conocimiento los Artículos 22 y 25 de la Constitución Política de la República de Panamá, los cuales se le transcriben a continuación: *ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE Y EN FORMA QUE LE SEA COMPRENSIBLE, DE LAS RAZONES DE SU DETENCIÓN Y DE SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES.... LAS PERSONAS ACUSADAS DE HABER COMETIDO UN DELITO TIENEN DERECHO A QUE SE PRESUMA SU INOCENCIA MIENTRAS NO SE PRUEBE SU CULPABILIDAD EN JUICIO PÚBLICO QUE LE HAYA ASEGURADO TODAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA SU DEFENSA. QUIEN SEA DETENIDO TENDRÁ DERECHO, DESDE ESE MOMENTO, A LA ASISTENCIA DE UN ABOGADO EN LAS DILIGENCIAS POLICIALES Y JUDICIALES"..... ARTICULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:*




*"NADIE ESTA OBLIGADO A DECLARAR EN ASUNTO CRIMINAL, CORRECCIONAL O DE POLICÍA, CONTRA SÍ MISMO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD"*. De acuerdo al artículo 2112, 2113 y 2114 del Código Judicial se le pone en conocimiento, nuevamente, los cargos que se le imputan. Se le informa al imputado que se le investiga por infractor del artículo 5 de la Ley 53 del 12 de diciembre de 1995, es decir, por el delito de POSESION DE EXPLOSIVOS; el Capítulo III, Título VII, del Libro Segundo del Código Penal (Asociación Ilícita); y del delito CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA QUE IMPLICA PELIGRO COMUN, establecido en el Capítulo I, Título VII del Libro Segundo del Código Penal, investigación iniciada de Oficio el día 17 de noviembre del año 2000. Se le manifiesta, nuevamente, al compareciente que de conformidad con el artículo 2147-N del Código Judicial, si revela oportunamente, o ha revelado la identidad de los autores, cómplices o encubridores del delito, y ha aportado indicios suficientes para el enjuiciamiento de éstos, tendrá derecho a una rebaja de hasta la mitad de la pena y a la suspensión condicional de la ejecución de ésta. Seguidamente es preguntado de la siguiente manera. PREGUNTADO: Va usted a participar en la continuación de la diligencia de indagatoria. CONTESTÓ: Sí señora Fiscal, en presencia de mi abogado, el Licenciado ROGELIO CRUZ RIOS. PREGUNTADO: Diga si usted era el encargado de armar los explosivos y los artefactos indicados para elaborar una bomba para hacerlos detonar. CONTESTÓ: Señora Fiscal, negué y lo vuelvo a negar, de que yo tenga algo que ver con los explosivos que ustedes han encontrado. PREGUNTADO:



Usted era el encargado de detonar la bomba, y cuál era el mecanismo de detonación. CONTESTÓ: De nuevo le repito, anteriormente negué y vuelvo a negar mi culpabilidad al cargo de posesión de explosivos. PREGUNTADO: En qué lugar debía instalarse la bomba para hacerla detonar. CONTESTÓ: De nuevo vuelvo a reiterarle que no soy culpable al cargo de posesión de explosivos. PREGUNTADO: La bomba iba a ser instalada y detonada en la Universidad de Panamá. CONTESTÓ: De nuevo contesto mi inocencia en cuanto al cargo de posesión de explosivos. PREGUNTADO: La bomba iba a ser instalada y detonada en el Hotel Caesar Park o en el Centro de Convenciones Atlapa. CONTESTÓ: De nuevo reitero mi inocencia al cargo de posesión de explosivos. PREGUNTADO: Usted considera que la persona que se hizo llamar EMILIO ante LUIS POSADA CARRILES lo engañó. CONTESTÓ: Sí señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga el nombre de la persona que financió la compra de explosivos, cápsula detonante, artefactos indicados para elaborar una bomba, radios y todo lo que fue necesario para el viaje a Panamá. CONTESTÓ: Reitero mi inocencia al cargo de posesión de explosivos, y acuso al Gobierno de FIDEL CASTRO de haber plantado los explosivos militares en el carro rojo. De la misma forma en que él se paró ante la prensa y acusó a POSADA CARRILES, con la única diferencia que aquí existe suficiente prueba y prácticas pasadas de este tipo de artimaña. PREGUNTADO: Diga si forma parte usted de alguna organización que se dedique a actividades relacionadas con explosivos, o actos de terrorismo. CONTESTÓ: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga a qué tipo de actividad se dedican "el Grupo Militar de Acción y Justicia" "Comandos Cubanos". CONTESTÓ: Señora



Fiscal. Yo le expliqué con anterioridad que este grupo no existe más que en mi imaginación, y que la idea que usted tiene se desarrolla de una nota manuscrita, inconclusa por cierto, como lo indican los puntos suspensivos al final de la misma y que yo le he participado mi intención de haber tenido éxito la deserción que era nuestro objetivo de nuestra presencia en Panamá. Haberla hecha pública con la noble intención de tratar de organizar un grupo de apoyo a futuros desertores con un nombre que por afinidad fuera reconocido por los ya cansados conminados militares cubanos dentro de las filas Castro comunistas. PREGUNTADO: Diga si la alteración y presentación de los pasaportes con las identidades de FRANCO RODRÍGUEZ MENA, que portaba LUIS POSADA CARRILES y el pasaporte a nombre de MANUEL DÍAS, que portaba GASPAS JIMÉNEZ, era parte del plan para poseer e introducir los explosivos al territorio nacional y atentar contra la seguridad colectiva. CONTESTÓ: Primeramente señora Fiscal, yo le puse de conocimiento que el cargo Contra la Seguridad Colectiva, al igual que al cargo de Asociación Ilícita estaban siendo impugnados en el Órgano Judicial. En cuanto a la posesión de explosivos, le reiteraré y le vuelvo a reiterar mi inocencia. En cuanto a GASPAS JIMÉNEZ y LUIS POSADA CARRILES por esos nombres los conozco. Era de mi conocimiento que POSADA CARRILES mantenía un pasaporte salvadoreño con nombre supuesto que había obtenido legalmente como una forma de protección en contra de las amenazas y de las pruebas que carga en su cuerpo por el intento de asesinato que sufrió por parte de los servicios de inteligencia de los servicios Castro comunistas, donde recibió siete u ocho impactos de bala calibre 45 y varios perdigones impregnados en su cabeza.



Una bala le arrancó parte de la nariz, una le partió parte de la mandíbula y la lengua, y otra le arañó el corazón. PREGUNTADO: Diga si JOSE MANUEL HURTADO condujo en algún momento el Mitsibishi Galant blanco, rentado por su persona. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted contactó personalmente, telefónicamente o por otra vía al señor JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, antes de su presencia en la Finca JACU para el jueves 16 de noviembre del año 2000. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted contactó personalmente, telefónicamente o por otra vía al señor CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, antes de su presencia en la ciudad de Panamá, para el día jueves 16 de noviembre del año 2000. CONTESTO: No. Señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted contactó personalmente, telefónicamente o por otra vía al señor JOSE MANUEL HURTADO VIVERO, antes de su presencia en la ciudad de Panamá, para el día jueves 16 de noviembre del año 2000. CONTESTO: No, señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted contactó personalmente, telefónicamente o por otra vía al señor ROBERTO CARRILLO, antes de su presencia en la ciudad de Panamá, para el jueves 16 de noviembre del año 2000. Igualmente si lo contactó a su llegada a la ciudad de Panamá el día jueves 16 de noviembre del año 2000, o el día viernes 17 de noviembre del año 2000. CONTESTO: la respuesta es no señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted ha mantenido algún contacto personal, telefónico o por otro medio con RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, en razón de los motivos de su arribo al territorio nacional. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga cuántas veces ha ingresado usted a la República de Panamá, fechas y



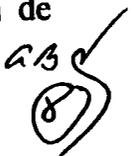
lugares de procedencia. CONTESTO: Una vez solamente procedente de San José, Costa Rica, COTO 47. PREGUNTADO: Diga qué temas se abordaron en la residencia de JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO, en los momentos en que se reunieron en dicha residencia usted, LUIS POSADA CARRILES, MANUEL DIAZ, GUILLERMO NOVO y JOSE VALLADARES. CONTESTO: en mi corta estancia en la casa de JOSE VALLADARES hablamos de yuca con mojo, lechón y congrí oriental, no estoy siendo sarcástico, es precisamente lo que se habló en pocas palabras antes de partir hacia el Aeropuerto DAVID MALECK, y desde luego otras conversaciones convencionales de menor importancia. PREGUNTADO: Diga cómo se transportaron usted, LUIS POSADA CARRILES y GUILLERMO NOVO al Hotel Coral Suites, cuando ingresaron a la ciudad de Panamá, procedente de la ciudad de David. CONTESTO: Vía taxi, señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga quién planeó el recorrido por los puntos en donde se presentaría el Presidente de Cuba FIDEL CASTRO. CONTESTO: Señora Fiscal, habíamos sido informados, como dije anteriormente, por parte de EMILIO que la deserción podía darse en dos posibles localizaciones, una el hotel donde se hospedaría el General DELGADO, y la otra posibilidad sería durante una visita a la Universidad. PREGUNTADO: Diga desde cuando usted conoce a LUIS POSADA CARRILES, y si le une con él algún vínculo de parentesco familiar. CONTESTO: Señora Fiscal, conozco a LUIS POSADA CARRILES desde el año 1964, y sólo nos une un estrecho vínculo de amistad. PREGUNTADO: Diga lugar o sitio desde donde conoce a LUIS POSADA CARRILES. CONTESTO: Señora Fiscal, Miami Florida. PREGUNTADO: Diga desde cuándo conoce a GASPAR JIMENEZ, de



dónde lo conoce y bajo qué circunstancias. CONTESTO: Señora Fiscal, desde aproximadamente junio o agosto, mediados del año del 2000, aproximadamente. Desde agosto del 2000. Lo conocí durante un almuerzo con GUILLERMO NOVO en Miami. PREGUNTADO: Diga desde cuándo usted conoce a GUILLERMO NOVO, dónde y bajo qué circunstancias. CONTESTO: Señora Fiscal, aproximadamente desde el año 1990, en un evento social en Miami. PREGUNTADO: Diga si usted conoce a RAUL RODRIGUEZ HAMOUZOVA, en caso afirmativo desde cuándo, dónde y bajo qué circunstancias. CONTESTO: No lo conozco señora Fiscal, por el nombre no lo conozco. PREGUNTADO: Diga desde cuándo usted conoce a JOSE VALLADARES (a) PEPE EL CUBANO. CONTESTO: Señora Fiscal, lo conocí cuando hice una breve escala en su casa, antes de coger el avión para Panamá. PREGUNTADO: Diga usted desde cuándo conoce a CESAR ANDRES MATAMOROS CHACON, desde dónde y bajo qué circunstancias. CONTESTO: Señora Fiscal, lo conocí brevemente cuando paramos en su taller, en su negocio, puesto que LUIS POSADA quería saludarle y exponerle que su empleado JOSE HURTADO podía incorporarse a sus labores luego de regresar de Chiriquí, puesto que ya no necesitaba sus servicios, y agradecerle la gentileza de haberle permitido de ser su chofer y guía por unos días. PREGUNTADO: Diga si usted conoce a ROBERTO CARRILLO, en caso afirmativo desde cuándo, dónde y vínculos que le une al mismo. CONTESTO: No lo conozco señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted ha recibido entrenamiento en materia de explosivos o si tiene conocimiento sobre dicha materia. CONTESTO: Yo fui militar en el Ejército de los Estados Unidos y serví en la Guardia Nacional



en el Estado de New Yersi por un periodo de seis (6) años, pero no fui entrenado en materia de explosivos. PREGUNTADO: Diga cuál era el rango que ocupaba en el Ejército y cuál fue el entrenamiento que usted recibió. CONTESTO: Señora Fiscal, Sargento Primero de Infantería Mecanizada, especialista en personal de la Guardia Nacional, entrenamiento de anti disturbios y otros relativos al control de multitudes. PREGUNTADO: Diga cuál es su preparación académica. CONTESTO: Señora Fiscal, soy contador graduado, he tomado cursos de Ciencias Políticas, y cursos de escritura creativa, y de piloto privado. PREGUNTADO: Diga cuál es su trabajo actual y cuáles son sus ingresos. CONTESTO: Señora Fiscal, el título es Director de Ventas y Mercadeo, y los ingresos aproximados es setenta y cinco mil dólares anuales (\$75,000.00). PREGUNTADO: Diga si usted adquirió radio, beeper o teléfono celular aquí en Panamá, o si activó alguno comprado en el extranjero. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga si usted conoce el apellido de la persona que se hizo, según su versión, llamar EMILIO, si señaló algún apellido. CONTESTO: No señora Fiscal. PREGUNTADO: Diga, qué tipo de temor tenían ustedes, LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA, GASPAR JIMÉNEZ (a) MANUEL DÍAZ, GUILLERMO NOVO y su persona, de los nombrados por usted como los "kijoteros", o los "Castro comunistas", que según usted se encontraban en la República de Panamá. CONTESTO: El temor que teníamos era que LUIS POSADA hubiera sido detectado, puesto que ellos hablaron del hotel Las Vegas. Pensamos de que pudieran haber ido al hotel, y al no encontrarlo fue lo que provocó la pregunta de qué nombre estaba usando. PREGUNTADO: Diga, según su versión, cuál era la intención de



los llamados por usted "Castro comunistas", con relación a LUIS POSADA CARRILES (a) FRANCO RODRÍGUEZ MENA y a los demás. Temían acaso por su seguridad en la República de Panamá. CONTESTÓ: Sí. Nuestra aprehensión se basaba en que debido a que ingresamos al territorio Nacional sin ningún tipo de armamento para nuestra protección, puesto que no quería caer en ningún tipo de violación en las leyes panameñas, ahora nos encontrábamos completamente vulnerables de los Castro comunistas de determinar ellos medidas de agresión directa contra nuestra persona. PREGUNTADO: Fue esta la razón por la que ingresaron por la frontera de Costa Rica y Panamá. CONTESTÓ: Cierto, esta es parte de la razón. Estamos hablando de la aprehensión de ser agredidos por los Castro comunistas, y detectados para hacer fracasar la deserción y la otra es que LUIS determinó saludar a su viejo amigo VALLADARES que se encontraba muy enfermo. PREGUNTADO: Diga, si usted reconoce y por qué reconoce el vehículo visible en fotografías a folios 2,688 a 2,703 (SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE PONE DE PRESENTE LOS FOLIOS SEÑALADOS). CONTESTÓ: Yo no lo reconozco. Veo que es un carro rojo. Yo me transporté en un carro rojo, conducido por HURTADO de la casa de JOSÉ VALLADARES al aeropuerto David Maleck. Noto en la foto superior de la foja 2,690 había un rayón considerable en el borde de la puerta como falta de pintura o pintura raspada. PREGUNTADO: Diga si este fue el vehículo en que usted se transportó de la frontera de Costa rica con Panamá hacia la finca JACÚ, y luego hacia el aeropuerto de la ciudad de David, conducido por JOSÉ MANUEL HURTADO VIVERO. CONTESTÓ: Si este es el vehículo que el señor HURTADO conducía en Chiriquí, tengo que



decir que sí, puesto que es un vehículo rojo y él conducía un vehículo rojo.

PREGUNTADO: Diga si usted está dispuesto, actualmente, a practicarse una prueba de ADN voluntariamente, entregando las muestras necesarias.

CONTESTÓ: Señora Fiscal, cuál es la intensión y la necesidad de dicha prueba.

PREGUNTADO: Diga, si usted desea agregar algo más con respecto

a su versión de los hechos o cualquier otra particularidad relativa a las

investigaciones que lleva a cabo el despacho instructor. CONTESTÓ: En el

expediente el señor HURTADO se refiere a GASPAR JIMÉNEZ como el

señor gordo, como un indicativo de que no le conocía con anterioridad, pero

lo cierto es, vuelvo y repito lo que dije al comienzo de mi indagatoria que

desconozco las presiones psicológicas o de otra índole a que fue sometido el

señor HURTADO que lo forzó a decir, que no conocía a GASPAR

JIMÉNEZ, pero cuando nos encontramos en Paso Canoas, JIMÉNEZ se

adelantó, saludándolo efusivamente diciéndole "hola chocolate", cómo has

estado. Luego fue puesto en conocimiento de parte de GASPAR JIMÉNEZ

que unos años atrás, HURTADO le había servido como chofer y guía, y que

le conocía desde entonces. También reitero que no sé por qué HURTADO

dijo que no se había llevado el carro para su casa, cuando así fue. En este

estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por

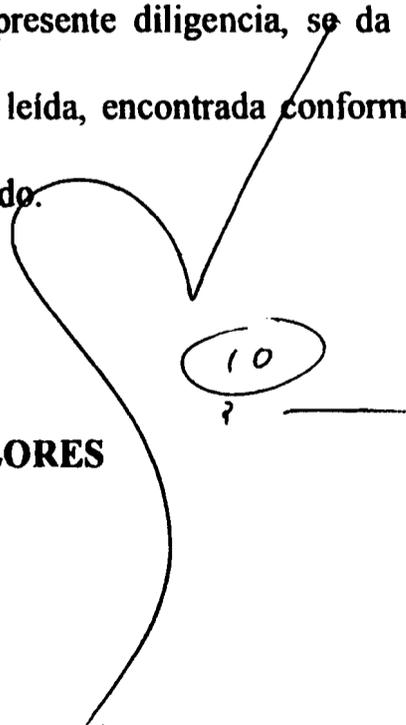
terminada la misma, no sin antes haber sido leída, encontrada conforme y

firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,



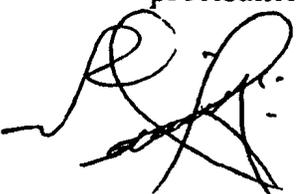
LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES



10

**OTRO SI:** El imputado PEDRO CRISPIN REMON manifiesta que no tiene ninguna aclaración que hacer a la presente diligencia, únicamente solicita se le den copias de las diligencias del día de hoy, de la mañana y de la tarde. Acto seguido se le pregunta al Licenciado ROGELIO CRUZ RÍOS si tiene alguna objeción que hacer a la presente diligencia judicial. Contestó: Sí tengo objeciones. Son las siguientes: 1. La Fiscalía incumplió su obligación de informar al imputado el hecho que se le imputaba, exponiéndoselo en forma detallada, tal cual lo exigen los artículos 2113 y 2114 del Código Judicial. En efecto, el despacho solo le informó que era investigado por delitos mencionando los artículos de leyes y Códigos; y esto no es lo que requiere la ley. El despacho señaló que le explicaba "en términos generales", los hechos que se le imputaba; y esto tampoco es lo que la ley quiere. Tampoco le señaló qué documentos y qué testimonios lo vinculaban al hecho atribuido. Ante la incapacidad de cumplir con la ley, el despacho pretendió cumplirla poniéndole de presente las providencias que ordenaban la indagatoria; pero, esto tampoco es lo que quiere la ley. Por eso el sindicado insistió en que no entendía el cargo de posesión de explosivo que se le endilgaba; esto es, porque el despacho de instrucción jamás pudo exponerle detalladamente las conductas que el despacho considera se subsumen en las normas penales supuestamente aplicables. 2. El despacho de instrucción interrumpió continuamente la defensa material del sindicado cuando exponía sus descargos, formulándole gran cantidad de preguntas que, en parte lograron distraer al sindicado al exponer sus descargos. 3. El despacho de instrucción, hizo confundir al sindicado insistiéndole en que él debía narrar su versión de los hechos, cuando en verdad el derecho del sindicado es el de formular sus descargos, lo que es muy distinto a narrar versiones de hechos. 4. El despacho de instrucción también limitó el derecho de defensa material del sindicado al exigirle que relatara solo los hechos conocidos por percepción directa, limitándolo así como si fuera un testigo, cuando en verdad era un sindicado. No obstante, lo anterior, el cuestionario que formuló el despacho de instrucción, versó en gran medida sobre hechos que no le constaban al sindicado por percepción propia. 5. El sindicado se quejó expresamente de las interrupciones del despacho de instrucción, pero

la Fiscal se limitó a insistir en reducirlo a la condición de testigo. Eso es todo. La Fiscalía, con respecto a las objeciones manifestadas por el defensor técnico del imputado, debe señalar lo siguiente: Primero: En la presente diligencia se cumplió con el procedimiento contenido en el Código Judicial para la evacuación de la indagatoria, poniéndosele en conocimiento del imputado los derechos y cargos formulados en las diligencias de indagatorias respectivas, e igualmente se puso a disposición del mismo los proveídos correspondientes a las fundamentaciones de la indagatoria ordenada. No obstante, tal como se puede apreciar a folios 4,745, lo que reclamaba era el aspecto de su no responsabilidad en el hecho investigado, y en ese sentido manifestó "yo no encuentro en mi lectura del expediente pruebas de posesión de explosivos, y referente a los otros dos cargos están siendo imputados en el Órgano Judicial". Este reclamo es parte de su derecho de defensa natural. Segundo: Con respecto a la segunda objeción, debemos expresar, que en el acto de indagatoria, además de escuchar los descargos, aclaración o versión de los hechos del imputado, se harán al mismo, conforme al artículo 2116 del Código Judicial, todas las preguntas conducentes necesarias a la averiguación de los hechos, y las dirigidas a aclarar las manifestaciones del imputado. La pregunta que formule el agente de instrucción en la diligencia de indagatoria no pueden tomarse como interrupciones a la defensa material del imputado dentro del proceso penal. Tercero: Con respecto a la tercera objeción, el despacho en ningún momento ha confundido al imputado. Las manifestaciones del imputado en el acto de indagatoria, se dieron dentro del marco contenido a folios 4,746, cuando se le dijo al imputado que dijera lo que tuviera que manifestar, "por conveniente en descargo o aclaración de los hechos o cargos formulados". De allí en adelante su versión de los hechos, los descargos, las aclaraciones y las pruebas pedidas por el mismo constituyen un cúmulo que se denomina manifestaciones en el acto de indagatoria. Cuarto: Con respecto a la cuarta objeción, el despacho no limitó la defensa material del imputado. El despacho le pidió al imputado que señalara cuándo los hechos eran de su percepción personal, o cuándo eran de percepción de otra persona, ello precisamente para que sus manifestaciones en la indagatoria quedaran claras



en ese sentido. No es cierto que el despacho le haya dado calidad de testigo al imputado. La lectura del contexto de la indagatoria no dejan lugar a dudas con respecto a estas acotaciones del despacho instructor. Quinto. Con respecto a la quinta objeción, tal como consta en la indagatoria, el despacho instructor no interrumpió la indagatoria, sino que formuló, conforme al procedimiento penal las preguntas necesarias. El despacho instructor en ningún momento dio la calidad de testigo al imputado. En este momento el Licenciado. ROGELIO CRUZ RÍOS pide permiso para retirarse de la diligencia señalando que pasará por la oficina de la Fiscalía para la firma de la presente diligencia. El despacho hace constar que le ha hecho entrega al indagado de todas las copias solicitadas. En este estado y no siendo otro el propósito de la presente diligencia, se da por terminada la misma, la que una vez leída y encontrada conforme es firmada por todos los que en ella han participado.

LA FISCAL,



**LCDA. ARGENTINA BARRERA FLORES**

EL INDAGADO,



**PEDRO CRISPÍN REMÓN**

EL ABOGADO QUE LO ASISTE,

**LCDO. ROGELIO CRUZ RÍOS**

EL SECRETARIO,



**LCDO. CÉSAR A. PEREIRA H.**

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PERTENENCIA**

**(Martes cinco de junio del dos mil uno 2001)**

Este despacho deja constancia, que a solicitud del imputado se le puso de presente lo siguiente: UNA (1) GAFA MARCA GANT, TRANSPARENTE; UNA (1) GAFAS OSCURAS SIN MARCA; UNA (1) GAFA TRANSPARENTE MARCA FIRENZA, LA CUAL TIENE EL SOPORTE IZQUIERDO ROTO, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ESTUCHE COLOR NEGRO, MARCA FOREYES, y el mismo señaló que le pertenecen, y que son los lentes que solicita su devolución al despacho. En este estado y no siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por terminada la misma, no sin antes haber sido leída, encontrada correcta y firmada por todos los que en ella han intervenido.

LA FISCAL,



**LICDA. ARGENTINA BARRERA FLORES.**

EL IMPUTADO,



**PEDRO CRISPIN REMON**

EL SECRETARIO,



**LICDO. CESAR A. PEREIRA H.**